

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA MUNICIPAL

N°83 ORDINARIA. 09-10-2017

SESION ORDINARIA. N°83 DEL 09-10-2017, INICIADA A LAS 18:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES DIRECTORIO

Johnny Vargas Arrieta
Patricia Aguilar Araya
Ovidio Vives Castro
Ginnette Sequeira Granados
Virginia Hernández Rivera (Sust. Bernardo Antonio Veach Davis)
Reinaldo Benavides Vargas
Eliecer Araya Brenes (Quien Preside)
M^a de los Ángeles Núñez Fuentes (Sust. Freddy Hernandez Miranda)
Maricruz Chaves Alfaro

REGIDORES SUPLENTES

Arelys Fernández Chaves
Osaël Campos Bolaños
Mariela Monge Araya
Luis. Gdo. Venegas Ávila
Marta Salgueras Vásquez
Oscar Garro Rojas
Domingo Matarrita Gutiérrez

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Geison Valverde Méndez
Johnny Córdoba Hernández
Juan Luis Gómez Gómez
Luis Ángel Rodríguez González
José A. Chavarría Villarreal
Javier Jiménez Villalobos
Joel Umaña Salazar

SÍNDICOS SUPLENTE

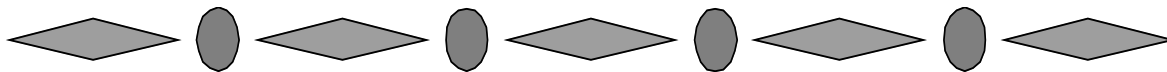
Lucy Barrantes Jiménez
Katherine Mendoza Montero

Ana Patricia Rosales Valverde

Lisseth Monge Araya

GUILLERMO DELGADO
OROZCO.
SECRETARIO

ELIBETH VENEGAS
VILLALOBOS
ALCALDESA MUNICIPAL

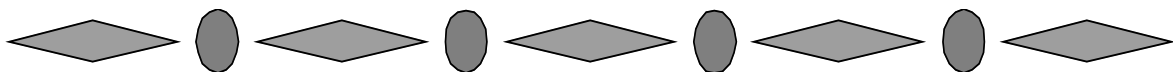


ORDEN DEL DÍA

Acuerdos		ARTÍCULO
2203 al 2209	I	Atención Contratación Relleno Sanitario
2210 al 2216	II	Atención al Publico
2217 al 2243	III	Correspondencia
2244 al 2247	IV	Asuntos de la Sra. Alcaldesa
2248 al 2255	V	Mociones

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ARTICULO I

Atención Contratación Relleno Sanitario

ACUERDO N° 2203

Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal.

Saluda, aprovechar para hacer una extensiva invitación para este miércoles a partir de las 8:00 am a 5: 00 pm vamos estar en el parque de Guápiles, haciendo una campaña de recolección de víveres para las personas damnificadas de los Cantones vecinos. En el estadio Ebal Rodríguez vamos a estar de 6: 00 pm / 8:00pm.

Lo otro es que aquí se tomó un acuerdo para iniciar las sesiones con una oración. Yo quiero que se cumpla ese acuerdo.

ACUERDO N° 2204

Se procede hacer la oración por parte de la Sra. Alcaldesa Municipal.

ACUERDO N° 2205

El Reg. Pdte. Eliecer Araya Brenes, procede a Juramentar para formar parte del Comité Cascadas #5 a la señora:

Ana Jackeline Loaiza Vargas

ced. 304020928

QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADA.

ACUERDO N° 2206

Propuesta presentada por el Reg. Supl. Luis Venegas Ávila, avalada por el Reg. Ovidio Vives Castro.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Solicita que a un vecino de Astúa Pirie se incluya en la lista de atención al Público, él es Vinicio Obando.

Por Unanimidad, SE APRUEBA: Aprobada la Propuesta. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2207

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal de Pococí, dice:

Sra. Alcaldesa Elibeth Venegas Villalobos.

Agradecer a los funcionarios de la Municipalidad que están hoy acá, porque desde temprano ustedes saben que ellos están realizando sus labores agradecemos al señor Presidente como consideración de ponerlo como punto de primero y agradecerles a ellos también, lo que se trae es una contratación con el señor Milton él nos está haciendo un precio por debajo del mercado actual y los compañeros vienen hacer toda la explicación acá hay un documento dirigido a los señores del Concejo Municipal para un acuerdo de pago, es una contratación hasta el 31 de diciembre donde ha tenido su participación el señor Mauricio Garita, los compañeros de Gestión Ambiental los compañeros de Proveeduría y los compañeros también de la parte Legal, entonces creímos necesario señores de este Concejo Municipal pudieran escuchar el trabajo que se ha venido haciendo y las ventajas para nosotros como Municipalidad para realizar esta contratación.

Sr. Ronald Quirós Brenes (Proveeduría)

Saluda, mediante solicitud de compra N°5268 el departamento de la Unidad de Gestión Ambiental nos solicita al departamento de proveeduría realizar un análisis de factibilidad en donde se pueda aplicar el artículo 139 inciso I, que es un interés manifiesto, el compañeros del departamento legal nos va a explicar para que nos quede bien claro que es exactamente lo que regula el 139, Cristian no va a explicar un poquito del tema.

Lic. Cristian Córdoba Oviedo.

Saluda, Para explicar el mecanismo legal por el cual se pretende contratar a la empresa CTM Magallanes en esta ocasión, resulta que el artículo 139 del reglamento a la Ley de contratación administrativa trae una serie de acepciones con la cual no es necesario llevar todo el procedimiento de contratación, ni invitar a otras personas físicas o jurídicas para que presten los servicios, concretamente el artículo 139 lo que dice es:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

La administración podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios que por su naturaleza o circunstancias concurrentes no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso así como los que habilita la Contraloría General de la Republica, en lo que no interesa concretamente sería el inciso I, el inciso I tiene por título interés manifiesto de colaborar con la administración y dice en su contenido:

Los contratos de servicios y suministros con personas físicas, organizaciones no gubernamentales o entidades privadas que evidencien su afán de ayuda desinteresada de la administración y su ausencia de ánimo de lucrar en la respectiva operación, se entiende que esta en los supuestos anteriores cuando el precio fijado por el particular a la administración pública, resulte inferior al valor real mínimo de mercado en 30% o más, el valor real mínimo será determinado por los estudios de mercado que se hagan o cuando la naturaleza del objeto lo permita, mediante una valoración hecha por peritos idóneos según sea ordenado por la propia administración.

Si se trata de bienes e inmuebles dicha valoración deberá hacerlo un funcionario de propia entidad o en su defecto la Dirección General de Tributación. Para el caso que nos ocupa estamos frente a la prestación de un servicio de un estudio que ya hizo el compañero Fabián y de parte de proveeduría, se determinó que los servicios que para esta ocasión está prestando don Milton tienen un 30% menos del valor de mercado, dicho de otra forma está cobrando solamente un 70% de lo que cuesta el servicio dado por otro proveedor, mi participación se limitada a explicar un poquito la figura para la cual se va a contratar.

Sr. Ronald Quirós Brenes (Proveduría)

El compañero Fabián procedió como lo indica el artículo 139 a realizar un estudio, un estudio mercado el cual efectivamente nos reflejó esa diferencia que al final pudimos concluir de que la empresa CTM que es Corporación Tecnológica Magallanes, efectivamente se encontraba muy por debajo del precio original de mercado, Fabián no pude aclarar un poquito que empresas fueron las que se tomaron en cuenta, son las únicas empresas que actualmente cuentan con las condiciones de brindar el servicio y es importante bajo qué condiciones esas empresas no ofrecieron servicios que es un punto también importante de considerar.

Ing. Fabián Delgado (Dpto. Gestión Ambiental).

Saluda, Básicamente como explica el compañero Ronald, se hizo un estudio esto a raíz de que actualmente como ustedes saben la Municipalidad ya había caducado el contrato, entonces se procede a realizar un estudio con las diferentes empresas que brindan el servicio de tratamiento de residuos aquí en el país.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Nosotros actualmente como saben tenemos la Corporación Tecnológica Magallanes aquí en el Cantón básicamente que el servicio que se da aquí lo brindamos con nuestros propios camiones del Centro de Guápiles a donde queda ubicado el relleno sanitario hay aproximadamente entre 20 y 25 kilómetros entonces no hay ningún problema para nosotros para brindar este servicio con nuestra propia maquinaria, se consulta con las empresas del país que tenemos a la empresa Evid que está más o menos como a 100 kilómetros de distancia que es aproximadamente dos horas de ida, dos horas de vuelta hasta Limón.

Tenemos la otra empresa que es Tecno Ambiente que está básicamente como a trescientos kilómetros de distancia porque se encuentra en Miramar, hay que hacer un cálculo bastante grande casi son tres horas ida, tres horas vuelta y económicamente estas opciones son pocas factibles para la Municipalidad ya que en estos casos tendríamos que alquilar en promedio unos seis camiones para poder cumplir con la ruta que actualmente estamos brindando, esto hay que sumarle las horas extras de los choferes, las cuadrillas, con base a esto se calcula más o menos un promedio de las toneladas desde que finalizó el contrato hasta el final de año hasta el 31 de diciembre que en teoría son más o menos entre seis mil novecientas toneladas y se multiplica por el precio de cada una de las empresas.

Obviamente la empresa de CTM no ocupamos lo que es el alquiler de caminos, entonces únicamente se cotiza lo que es el valor del mercado por el tratamiento que nos va a dar un total de ochenta y cinco millones más o menos de aquí a que se finalice el periodo que estamos estipulando y para las otras dos empresas a estas a parte del tratamiento tenemos que sumarle lo que es el alquiler de caminos y en promedio más o menos están entre doscientos treinta millones a doscientos cuarenta millones que es bastante más del 30% de lo que está hablando este artículo, entonces con base a esto es que hacemos la solicitud a proveeduría para que nos haga un estudio de factibilidad, igualmente la parte legal para poder contratar a la empresa CTM a raíz de esta urgencia que nosotros tenemos.

Participan de la palabra.

Reg. Ginnette Sequeira Granados.

Sr. Ronald Quirós B.

Síndico Juan Luis Gómez Gómez.

Sra. Alcaldesa Elibeth Venegas Villalobos.

Sr. Johnny Vargas Arrieta.

Reg. Pdte. Eliecer Araya Brenes.

Reg. Maricruz Chávez Alfaro

Reg. Ovidio Vives Castro

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Reg. Supl. Oscar Garro Rojas.

Oficio el mismo como sigue:

DACM-291-2017.

Contratación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos del Cantón de Pococí.



SAP-2003 90 de 2017 AS

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
GUAPILES - POCOCÍ

Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181
DESPACHO DE LA ALCALDESA
Email: e.venegas@munipococi.go.cr

Municipalidad de Pococí
SECRETARIA
Recibido por: 09/10/17
Escriba: Hora:

Guápiles, 09 de octubre de 2017. 2207.
DACM-291-2017.

Señores:

Concejo Municipal de Pococí

Asunto: acuerdo de pago.

Respetables señores:

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 42 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2017CD-000274-CL01, por la Contratación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos del cantón de Pococí, el cual tendría como vencimiento el 31 de diciembre 2017, el tramite se realiza aplicando el artículo no. 139, Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso, inciso i) Interés manifiesto de colaborar con la administración.

Mediante Resolución administrativa con fecha nueve de octubre 2017, la Unidad de Proveeduría Interna de la Municipalidad de Pococí, realizar un análisis situacional con el fin de poder validar la aplicación de lo indicado en el Artículo 139, Inciso i, Reglamento Ley de Contratación Administrativa.

Artículo 139, Inciso i) Interés manifiesto de colaborar con la administración. "Los contratos de servicios y suministros con personas físicas, organizaciones no gubernamentales o entidades privadas que evidencien su afán de ayuda desinteresada a la Administración y su ausencia de ánimo de lucrar en la respectiva operación. Se entiende que se está en los supuestos anteriores, cuando el precio fijado por el particular a la Administración Pública resulte inferior al valor real mínimo de mercado en 30% o más. El valor real mínimo será determinado por los estudios de mercado que se hagan o, cuando la naturaleza del objeto lo permita, mediante una valoración hecha por peritos idóneos según sea ordenado por la propia Administración. Si se tratara de

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón"

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI**

Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181

DESPACHO DE LA ALCALDESA

Email: e.venegas@munipococi.go.cr

Guápiles, 09 de octubre de 2017.

DACM-291-2017.

bienes inmuebles dicha valoración deberá hacerla un funcionario de la propia entidad o en su defecto la Dirección General de Tributación.”

Que el oficio UTGA-364-2017, el Lic. Fabián Delgado Villalobos, sobre este tema y para efectos del análisis, indica lo siguiente:

- a. Que se tiene la necesidad imperiosa de brindar el servicio de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, y por lo tanto se realiza un estudio de mercado sobre las principales alternativas de Rellenos Sanitarios viables para el cantón de Pococi.
- b. Que de una investigación de mercado se tiene que existen opciones en el país las cuales son: Corporación Tecnológica Magallanes (CTM), Berthier EBI de Costa Rica S.A. (EBI) y Tecno Ambiente S.A. Dichas empresas brindan el servicio de tratamiento y disposición de residuos sólidos mediante el sistema de depósito de material de desecho en un Relleno Sanitario debidamente constituido.
- c. Que sobre estas opciones se tienen los siguientes detalles para su valoración: El Relleno Sanitario Los Laureles, perteneciente a la empresa CTM, se ubica en Pococi a 2.5. km al Oeste de la entrada de la comunidad de Astua Pirie, en el distrito de Roxana, con una distancia de 20 kilómetros en una dirección aproximadamente desde las instalaciones municipales, lo que implica un tiempo de acarreo aproximadamente 50 min ida y vuelta.
- d. Otra opción la constituye Parque tecnológico ambiental Limón, ubicado en el cantón Limón, propiedad de la empresa Berthier EBI de Costa Rica S.A., se encuentra a una distancia del centro de Guápiles de 99 km (198 aprox ida y vuelta), lo que implica un traslado mínimo de más de 2 horas de ida y 2 horas de regreso. Es importante mencionar, que de optar por ésta opción, la Municipalidad de Pococi actualmente no cuenta con los vehículos recolectores adecuados para poder trasladar los residuos hasta el sitio, ya que los mismos

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI**

Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181

DESPACHO DE LA ALCALDESA

Email: e.venegas@munipococi.go.cr

Guápiles, 09 de octubre de 2017.

DACM-291-2017.

presentan averías mecánicas diariamente debido a la antigüedad y uso aproximado a los 10 años. Aunado a esto, el factor de traslado de los residuos a otro cantón estaría sujeto al alquiler mínimo de 6 de camiones recolectores que puedan cubrir las rutas ya estipuladas en Pococí, las cuales brindan el servicio en el transcurso de la mañana (4 camiones de 6:00am – 11:00am) y la tarde (2 camiones de 11:00am – 16:00pm).

- e. De igual forma, se presenta la oferta de la empresa Tecno Ambiente S.A., localizada en Miramar de Puntarenas, reportando una distancia aproximada de 166 km desde el centro de Guápiles (332 km aprox ida y vuelta). Esto representaría una duración total aproximada de 6 horas (ida y vuelta) para poder ir a depositar los residuos sólidos en el sitio, esta opción también requeriría el alquiler de camiones recolectores.
- f. Que del análisis de mercado realizado se tienen los siguientes datos, para los intereses de la presente resolución, en el supuesto de darle tratamiento a 6.398, dato que se toma para efectos lograr realizar un análisis comparativo entre las opciones de mercado.

El siguiente cuadro presenta a manera de resumen las ofertas presentadas por las empresas; CTM Corporación Tecnológica Magallanes S.A., Berthier EBI de Costa Rica S.A. y Tecno Ambiente S.A

Cuadro N°1. Análisis de ofertas rellenos sanitarios.

Comparación de Ofertas Rellenos Sanitarios por un periodo de 3.5 meses			
	CTM	EBI	Tecno Ambiente
Valor de mercado por Tratamiento	₡ 121.415.000	Su oferta incluye tratamiento y	Su oferta incluye tratamiento y

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI

Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181

DESPACHO DE LA ALCALDESA

Email: e.venegas@municipococi.go.cr

Guápiles, 09 de octubre de 2017.

DACM-291-2017.

		alquiler de equipo	alquiler de equipo
Valor de mercado por Alquiler de Seis Camiones Recolectores	No requiere el alquiler de equipo adicional.	Requiere el alquiler De equipo adicional.	Requiere el alquiler De equipo adicional.
Precio por total tonelada	₡ 17.500,00	₡ 32.800,00* Incluye equipo	₡ 35.000,00* Incluye equipo
Cantidad de Toneladas estimadas como base calculo	6.938	6.938	6.938
₡			
Precio Total	121.415.000.00*	₡ 227.566.400,00	₡ 242.830.000,00
¢			
Rebajo del 30 %	36.434.500.00	0	0
¢			
Precio Final con descuento (30%)	<u>84.990.500.00</u>	¢ 227.566.400.00	¢ 242.830.000.00

Que la empresa CTM Corporación Tecnológica Magallanes SA, entrega nota en el despacho de la Señora Alcaldesa Elibeth Venegas Villalobos, la cual fue recibida el día 06 de octubre de 2017 a las dos de la tarde, en ella se manifiesta su interés de colaborar con la administración, indicado que del total de toneladas tratadas, aplicará un descuento mínimo del 30%, en el entendido que la Municipalidad de Pococi, valora escenarios para el mejor manejo de este servicio.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI**

Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181

DESPACHO DE LA ALCALDESA

Email: e.venegas@munipococi.go.cr

Guápiles, 09 de octubre de 2017.

DACM-291-2017.

Por lo tanto

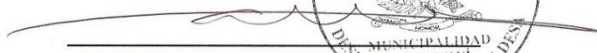
Que la Unidad de Proveeduría Interna, pudo constatar que con fundamento en la nota presentada por la empresa Corporación Tecnológica Magallanes, y al análisis de ofertas realizado por la Unidad de Gestión Ambiental, existe además de un interés real de colaborar con la administración, condiciones económicas donde se evidencian disminuciones de costos por encima del 30% , convirtiéndose, la oferta de Corporación Tecnológica Magallanes , en la más factible del mercado, incidiendo además en la colectividad del Cantón al no verse impactadas de forma abrupta las tarifas que se les cobra a los contribuyentes, por concepto de este servicio.

Con base en el artículo 02, 04 de la Ley de Contratación Administrativa, y 139, inciso i, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, así como los hechos expuestos.

La Unidad de Proveeduría Interna Municipal, resuelve adjudicar y a su vez solicitar al Concejo Municipal autorizar a la Señora Alcaldesa a pagar a la empresa:

- Corporación Tecnológica Magallanes SA, por un monto de ₡ 84.990.500.00 (Ochenta y cuatro millones novecientos noventa mil quinientos colones exactos) por el servicio de tratamiento de Residuos Sólidos del Cantón de Pococí, con vencimiento a diciembre 2017.

Atentamente,



Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa

Cc/Archivo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

RAZONAMIENTO DE VOTO POSITIVO.

Regidora Ginnette Sequeira Granados, Patricia Aguilar Araya.

Con base al criterio legal y del departamento de Saneamiento yo lo voto a favor.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: De acuerdo al criterio de los departamentos de Proveeduría, Legal, Gestión Ambiental de la Municipalidad de Pococí, se autoriza a la señora Alcaldesa a pagar a la Empresa Corporación Tecnológica Magallanes SA, por un monto de \$84.990.500.00 (Ochenta y cuatro millones novecientos noventa mil quinientos colones exactos) por el servicio de tratamiento de Residuos Sólidos del Cantón de Pococí, con vencimiento a diciembre 2017. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2208

PROPUESTA:

Por la Reg. Maricruz Chaves Alfaro.

Ya nosotros deberíamos tener un lugar para residuos sólidos, en el cual nosotros sepamos trabajar y hacer un centro de acopio donde las comunidades puedan llegar con eso y poder generar con base a esa línea, lo que si le estoy pidiendo a la señora Alcaldesa, es que se empiece a buscar el plan B, un lugar, un terreno que se apto para esa necesidad que tenemos en el cantón.

Sería una propuesta bastante viable e interesante y ojala que muchas personas se unan y poder hacer ese proyecto y poder hacer un centro de reciclaje y de residuos sólidos en el Cantón, en donde no tengamos que depender de uno que sea primado y que nosotros mismos podamos vender ese servicio a otros lugares y poder tener ese dinero a disposición del Cantón, en mucho lugares se han hecho de dinero a base de la basura, sería excelente empezar por buscar el terreno idóneo para poder realizar esa acción, esa es mi propuesta, que se le pida a la Alcaldesa que busque los terrenos más idóneos Municipales para poder dar un Plan B, con respecto a este proyecto.

La Regidora Maricruz está haciendo una muy buena propuesta, hace como cuatro meses fuimos al Ministerio de Hacienda ya hemos entrado a una finca que el Ministerio de Hacienda dona que son 88 hectáreas si se ha estado trabajando lo que es la propuesta para el parque tecnológico y una finca integral que creo que sería suficiente terreno para poder empezarse a visualizar lo que es el tema del reciclaje, me gusta si se le puede adicionar a la propuesta de Maricruz, para que la señora Alcaldesa le dé seguimiento a lo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

que es esa finca de 88 hectáreas, para que podamos trabajar en la donación, el Ministerio de Hacienda esta anuente adornarnos ese terreno.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar la Propuesta presentada por la Reg. Maricruz Chaves Alfaro, se adiciona la solicitud de la Reg. Patricia Aguilar y que se traslade a la Comisión de Hacendarios para su estudio económico. Se dispensa del trámite de comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2209

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal de Pococí, dice:

Sra. Alcaldesa Elibeth Venegas Villalobos.

Se está solicitando una autorización de pago mediante una resolución de una factura presentada por don Milton por toneladas excedentes de esta empresa, resulta que había un contrato yo no puedo decir que yo no estaba en ese tiempo y que no tengo que ver, claro aunque yo no estuviera y aunque ustedes no estuvieran todos somos responsables y todos debemos de responder, se dio una factura que según Fabián, según los estudios de financiero, la parte legal, se debe un excedente a don Milton él estuvo con nosotros hace días a estado ahí para que le firmáramos la factura.

Yo le dije no don Milton yo no puedo ser tan responsable, hasta tanto no tenga un documento del departamento legal, un documento del departamento financiero, de la parte de gestión ambiental, yo no voy hacer tan irresponsable de firmar una factura si no estoy segura de lo que usted está solicitando, porque aquí estamos en función de los ciudadanos acá tenemos todo un respaldo de que si se debe ese dinero, había un contrato el contrato se terminó y al final hubo un excedente que la Municipalidad debe pagar, pero igual se merecen ustedes una explicación y que puedan tomar la decisión.

Ingeniero Fabián Delgado. (Depto. Gestión Ambiental)

Un poco antes de finalizar el contrato con la empresa CTM, el señor Miltón Fonseca presento una factura por excedentes del servicio, cuando se hizo este contrato hace aproximadamente diecisiete meses, se estipulo una clausula donde dice que la Municipalidad estará depositando aproximadamente 1500 toneladas mensuales, sin embargo debido al crecimiento del Cantón en los últimos seis meses se ha estado depositando más de 1500 toneladas, entonces el señor Fonseca está reclamando este servicio que se ha estado brindando excedente a lo que se había estipulado en el contrato que se hizo en la administración anterior.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Básicamente lo que hizo mi departamento fue comparar los datos que presento el señor Fonseca con los registros que nosotros teníamos y efectivamente se comprobó que hubo un excedente en estos meses que él está diciendo, ahora porque es que hubo este excedente para que no se creen confusiones de que nosotros no estamos llevando un registro de esto, lo que yo le señalo a la señora Alcaldes es que nosotros tenemos que tener en cuenta que existen el servicio de recolectores individuales son recolectores privados en el Cantón.

Estos recolectores generan un ingreso un defisis importante a la cuenta de gestión ambiental ya que nosotros como ustedes bien saben se ha venido dando una practica desde años atrás de ayudarles a pagar el servicio de tratamiento, porque realmente es una responsabilidad que un departamento y la Municipalidad tiene que estar brindando a los ciudadanos aproximadamente ellos están abarcando como seis mil usuarios en total están depositando mensualmente unas 300 toneladas extra, a lo que la Municipalidad está depositando y de acuerdo a los registros que don Milton presenta básicamente nos estamos pasando en una ciento cincuenta toneladas más de lo que nosotros deberíamos.

La Municipalidad no tiene una forma de poder contralor esta cantidad de toneladas que están depositando los privados, pero como les indico es un servicio que nosotros deberíamos de estar dando pero por falta de presupuesto no se pueden contratar estas personas, sin embargo si se insta a la Alcaldía a buscar una solución en conjunto para poder formalizar y controlar este servicio de recolección privada, otro margen que también se tiene es que por ejemplo si los recolectores privados amplían rutas, la unidad de gestión ambiental no tiene un control sobre eso, ni ellos tampoco informan ya que no es un servicio que nosotros tengamos un convenio o algo así para poder regularlos, aquí se tiene el expediente ustedes los pueden revisar y se explica un poco porque se está dando esta situación de excedentes.

Lic. Christian Córdoba Oviedo (Depto Legal).

En este caso en concreto el compañero Fabián hace una consulta al depto. Legal, sobre si procede o no el pago de toda la situación que él acaba de comentar, sobre esto hay muchos pronunciamientos de la Contraloría General de La Republica, lo que sucede si se prestó un servicio y la Municipalidad efectivamente lo recibió, la Municipalidad está obligación de pagarlo, ya el tema de responsabilidades y eso es un tema aparte, pero el tema concreto del pago, el pago debe hacerse, de hecho jurídicamente no se le llama pago, sino se le llama indemnización, prácticamente hizo un informe explicando eso, los antecedentes de la Contraloría, y en resumen si se recibió el servicio debe pagarse, porque si no la Municipalidad incurriría en lo que es conocido penalmente como

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

enriquecimiento encausado, porque estaría recibiendo un beneficio sin dar la contraprestación acá.

Oficio El mismo como sigue:

Asunto: Autorización de pago mediante Resolución RES-DA-28-2017 de la factura por toneladas excedentes empresa CTM

Estimados señores:

Mediante la presente se remite la resolución RES-DA-28-2017 con el fin de que autoricen a la señora Alcaldesa, Elibeth Venegas que proceda a realizar el pago de la factura #4112 correspondiente a toneladas excedentes tratadas en el período del contrato que comprende del 15 de marzo del 2016 al 14 de setiembre del 2017.

Para ello se adjuntan copia de los criterios técnicos de los señores MBA. Mauricio Garita oficio DHM-60-2017 de Hacienda Municipal, informe jurídico 1J-32-OCT-2017 del Lic. Christian Córdoba y UTGAM-335-2017 y UTGAM-362-2017 del Lic. Fabián Delgado; en los mismos se da la explicación de los motivos por los cuáles se dieron los excedentes de toneladas, el criterio del cumplimiento de los contratos que firma la municipalidad por todo servicio y el criterio financiero que indica que actualmente existen recursos para sufragar esa erogación por un servicio brindado.

Por todo lo anterior, se solicita autorizar a la señora Alcaldesa para que proceda con los trámites que correspondan y hacer efectivo el pago de la factura #4112.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
GUÁPILES - POCOCÍ
Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181
DESPACHO DE LA ALCALDESA

1

RES-DA-28-2017

Al ser las ocho horas con treinta minutos del 04 de octubre de 2017, el despacho de la alcaldesa conoce solicitud de pago de factura por toneladas excedentes interpuesta por la empresa CTM Corporación Tecnológica Magallanes, por un monto total de \$16.990.498,00

RESULTANDO

PRIMERO: Que la Municipalidad de Pococí es un ente público con capacidad jurídica para llevar a cabo todos aquellos actos acorde con el ordenamiento jurídico, que le permitan cumplir a cabalidad con los fines encomendados en la Constitución Política y las Leyes.

SEGUNDO: Que el artículo 50, de nuestra Carta Magna, establece que toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, de igual forma señala al Estado como de responsable directo de garantizar, defender y preservar ese derecho.

TERCERO: Que en nuestra Constitución, artículo 169, se delega en las Municipalidades la administración de los intereses y servicios de cada cantón, lo que significa que las municipalidades, y en específico la de Pococí, debe avocarse en un todo a satisfacer de manera eficiente y eficaz los intereses y servicios de los munícipes del Cantón Pococí, teniendo claro que un interés que debe ser atendido sin dilación alguna es el tema de la recolección y tratamiento de los residuos sólidos, en razón de otro interés intrínseco al ser humano como es la salud pública.

CUARTO: Que el contrato adicional desprendido del Contrato No.DPM-011-2016, para la disposición final y tratamiento de residuos en el Sitio Los Laureles, entre la Municipalidad de Pococí y la empresa CTM CORPORACIÓN TECNOLÓGICA MAGALLANES S.A., finalizó el pasado jueves 14 de septiembre de 2017.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
GUÁPILES - POCOCÍ
Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181
DESPACHO DE LA ALCALDESA

2

RES-DA-28-2017

QUINTO: Que mediante documento con fecha 05 de setiembre de 2017, fue remitido al despacho de la Alcaldesa, situación de excedentes en las toneladas, meses atrás, del cual no se informó en el momento oportuno durante la ejecución del contrato vigente. Aunado a la presentación del documento se recibe factura 4112 con fecha 28 de setiembre de 2017, por un monto de ¢16.990.498,00 por 1154,63 toneladas, según detalle por toneladas excedentes tratadas periodo de contrato de 15 de marzo al 14 de setiembre de 2017.

SEXTO: Que según oficio UTGAM-335-2017, de la Unidad de Gestión Ambiental solicita criterios a la Unidad de Servicios Jurídicos Internos y la Coordinación de Hacienda.

Bajo el mismo orden de ideas, el Lic. Fabián Delgado Villalobos, aporta oficio UTGAM-362-2017 indicando los motivos que llevaron al excedente de toneladas y del informe se extrae lo que interesa para este acto que se resuelve: *"De acuerdo al registro digital de pesos que tiene la Unidad Técnica de Gestión Ambiental, aportado por la empresa CTM, se comprueba que las toneladas superaron la cantidad esperada durante la vigencia de la adenda del contrato DPM-11-2016"* lo que avala la utilización del servicio por parte de la Municipalidad de Pococí.

SÉTIMO: Que en el informe jurídico, IJ-32-OCT-2017 en lo que interesa para la presente resolución concluye: *"La Municipalidad de Pococí debe honrar toda deuda que tenga por todo servicio efectivamente recibido, para efectos del contrato y su adenda con CTM, no se dispone un tope máximo de toneladas de residuos sólidos, por ello no se podría hablar de excedentes, asimismo, toda actuación derivada de esa contratación está limitada al monto de ciento treinta y dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil colones exactos (¢132.435.000.00), sin embargo, si se traspasó ese límite económico, igualmente debe pagarse, mas habría que estudiar si estamos frente a un contrato irregular"*

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
GUÁPILES - POCOCÍ
Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181
DESPACHO DE LA ALCALDESA

3

RES-DA-28-2017

OCTAVO: Que sobre el mismo tema, la Coordinación de Hacienda de la Municipalidad de Pococí, en lo que interesa, indica mediante oficio DHM-60-2017 que sí existe el contenido económico para asumir la obligación por los excedentes de toneladas tratadas, además de señalar que a dicho pago se le debe aplicar lo indicado en el artículo 218 del reglamento a Ley de Contratación Administrativa, una vez que se tengan los insumos indicados para realizar dicho desembolso.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que bajo la autonomía municipal consagrada en el artículo 170 de la Constitución Política, esta corporación procede a revisar la solicitud planteada por el proveedor denominado CTM Corporación Tecnológica Magallanes y resolver lo que corresponda, ante el reclamo por excedentes en el tonelaje planteados por dicha empresa.

SEGUNDO: Que la Ley General de Salud, No.5395, señala en el artículo 280 que el servicio de recolección de residuos, y por ende el tratamiento final de los mismos, son responsabilidades de las municipalidades, las cuales podrán realizarlo por administración o mediante contratos con empresas o particulares.

TERCERO: Que en cumplimiento en lo ordenado por la Ley N°8839 para la Gestión Integral de Residuos (GIR), los generadores de residuos ordinarios están obligados a separarlos, clasificarlos y **entregarlos a las municipalidades para su valorización o disposición final**, en las condiciones en que determinen los reglamentos respectivos.

CUARTO: Que el inadecuado manejo de los residuos representa uno de los principales problemas ambientales que enfrentamos como Cantón, lo cual ocasiona importantes impactos en la salud y el entorno.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
GUÁPILES - POCOCÍ
Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181
DESPACHO DE LA ALCALDESA

4

RES-DA-28-2017

TERCERO: Que tal como se evidencia en el oficio UTGAM-362-2017, sí hubo una utilización de los servicios que presta la empresa para el tratamiento de los desechos sólidos y que los datos sobre el tonelaje fueron conciliados entre esa organización privada y los técnicos responsables del proceso por parte de la municipalidad, validando el monto indicado de \$16.9990.498 de la factura 4112.

Bajo este orden de ideas, no se puede dejar de señalar que la prevención realizada por el oferente en cuanto al exceso de toneladas, según lo pactado en el contrato es realizada en la etapa final del mismo. Así las cosas, si una vez consumido el monto total del contrato se tienen obligaciones que no fueron controladas durante la ejecución, estas estarían, fuera del contrato regular y debe aplicarse lo señalado en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

Como respaldo de lo anterior, se tiene el artículo 218 en materia de ejecución de contratos, que de forma expresa dispone el deber de verificación que pesa sobre el contratista en materia de contratación administrativa. Al respecto la norma señala: *“(...) Es responsabilidad del contratista verificar la corrección del procedimiento de contratación administrativa, y la ejecución contractual. En virtud de esta obligación, para fundamentar gestiones resarcitorias, no podrá alegar desconocimiento del ordenamiento aplicable ni de las consecuencias de la conducta administrativa (...)”*. El artículo anteriormente mencionado, además hace referencia a los supuestos en los cuales un contrato se puede **considerar como irregular**, aspecto este último que se abordará más adelante, estableciéndose como consecuencia que se **no se le reconozca la utilidad al contratista**, tal y como propone en su oferta.

CUARTO: Que en el oficio DCA-2112 del año 2015, la Contraloría General de la República, señala: *“Se tiene que tener presente que las contrataciones de la Administración deben ajustarse a las disposiciones contenidas en la Ley de*

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
GUÁPILES - POCOCÍ
Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181
DESPACHO DE LA ALCALDESA

5

RES-DA-28-2017

Contratación Administrativa y su Reglamento, de manera que no resulta procedente la adquisición de servicios, aunque los mismos resulten fundamentales, sin apegar a las disposiciones que rigen la materia, ni utilizar contrataciones fenecidas, para seguir recibiendo los objetos contratados cuando estaban vigentes.

En casos donde se obtengan bienes y servicios al margen de las normas indicadas, pueden llegar a configurar lo previsto en el artículo 210 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual señala: "El contrato se tendrá como irregular, cuando en su trámite se incurra en vicios graves y evidentes, de fácil constatación, tales como, omisión del procedimiento correspondiente o se haya recurrido de manera ilegítima a alguna excepción. En esos casos, no podrá serle reconocido pago alguno al interesado, salvo en casos calificados, en que proceda con arreglo a principios generales de Derecho, respecto a suministros, obras, servicios y otros objetos, ejecutados con evidente provecho para la Administración. En ese supuesto, no se reconocerá el lucro previsto y de ser éste desconocido se aplicará por ese concepto la rebaja de un 10% del monto total. Igual solución se dará a aquellos contratos que se ejecuten sin contar con el refrendo o aprobación interna, cuando ello sea exigido".

Nótese en el extracto anterior, es claro que si existen aspectos que se hayan alejado de los términos del contrato, se podría estar ante los supuestos de un contrato irregular y como tal corresponde el pago pero no el reconocimiento del lucro objetivo.

QUINTO: Que la doctrina considera como Enriquecimiento Incausado el incremento de un patrimonio a expensas de la disminución de otro" situación que queda demostrada en este caso, pues la Municipalidad de Pococí, utilizó el servicio de tratamiento de residuos sólidos, siendo además evidente que el proveedor

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
GUÁPILES - POCOCÍ
Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181
DESPACHO DE LA ALCALDESA

6

RES-DA-28-2017

proporcionó los mismos solicitados a raíz de la contratación previa existente y bajo el Principio de Buena Fe, esperó la retribución económica correspondiente en aras de darle continuidad al servicio de tratamiento y disposición final de desechos en el Cantón de Pococí, aun cuando fue consumido el contenido económico del contrato previamente pactado.

Sobre el mismo tema el informe jurídico supra indicado señala: *"de manera que una vez **agotado el recurso, el contrato habrá agotado sus efectos**, pues en todo caso, aun cuando queden meses de vigencia, previamente se consignó el monto del cual se iba a disponer, aspecto que las partes no deben perder de vista, por tal motivo, si las toneladas superaron la cantidad esperada, **deben pagarse siempre y cuando el servicio se haya prestado**, caso contrario incurriría la Municipalidad en un enriquecimiento incausado, sin extralimitar el recurso económico disponible, en respeto al artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa."*

Con base en lo anterior, es que uniendo los elementos descritos en los diferentes informes técnicos, se tiene por demostrado que se utilizó el servicio de tratamiento ofrecido por la Empresa Magallanes y que ante tal circunstancia se debe honrar las deudas. Así mismo, se tiene que dicho reclamo del exceso de toneladas tratadas, fueron extra al monto cancelado a la empresa por la actividad ordinaria y que al no existir norma habilitante o cláusula contractual para estas circunstancias de excedentes de toneladas, se considera que dichos servicios obedecen a beneficios derivados de un contrato irregular y que es deber aplicar lo establecido en el artículo 218 del reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

SEXTO: Que del monto de \$16.990.498 indicado en la factura, por el análisis jurídico realizado de igual forma que los hechos expuestos corresponde disminuir el 10%, en relación al lucro, es decir el equivalente a \$1.699.049,80. Es decir el pago

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
GUÁPILES - POCOCÍ
Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181
DESPACHO DE LA ALCALDESA

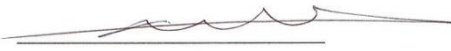
7

RES-DA-28-2017

efectivo al proveedor deberá realizarse por ¢15.291.448,20 a favor de la empresa CTM Corporación Tecnológica Magallanes.

POR TANTO

Con fundamento a los hechos, justificaciones y normas citadas, este Despacho resuelve: Cancelar a la empresa CTM CORPORACIÓN TECNOLÓGICA MAGALLANES S.A., cedula Jurídica tres- ciento uno- doscientos veintiún mil novecientos treinta y uno el monto de ¢15.291.448,20 (quince millones, doscientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 20/100) por los servicios de tratamiento de 1.154.63 toneladas.



Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de Pococí

CC/ Archivo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Relleno Sanitario Los Laureles, Pocopí
 CTM Corporación Tecnológica Magallanes S.A.
 Cédula Jurídica: 3-101-221931
 Tel: 2767 0299
 Email: admin@ctmagallanes.com

FACTURA	
CREDITO ☐	Nº A4112
CONTADO ☐	
Fecha	28-9-17

FACTURADO A:

Municipalidad de Pocopí

Item	Cantidad	Descripción	Precio	Monto
	1,154.63	Toneladas excedentes tratadas periodo de contrato 15 de marzo 2016 al 14 de setiembre 2017	14,715	16,990,498

Nombre y Firma Alcadesa	Cédula	Total
Elisbeth Venegas Villalobos	5-0781-0428	16,990,498

Esta Factura constituye Título Ejecutivo según el Art. 460 del Código de Comercio
 AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO # 04-0021-97 DEL 30/09/97 DE LA D.G.T.D.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

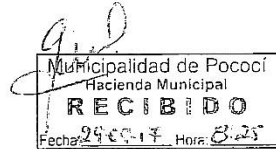


Municipalidad de Pococí
GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL
Tel: (506) 2710-6560 ext.112 / Fax: (506) 2710-7181
Correo electrónico: gestionambiental.pococi@gmail.com

UTGAM-335-2017
Guápiles, 29 de setiembre de 2017

Lic. Carlos Hernández Hernández
Coordinador - Servicios Jurídicos Internos

MBA. Mauricio Garita Varela
Coordinador de Hacienda



Asunto: Conciliación de montos a pagar por toneladas excedentes

Les saludo muy respetuosamente y a la vez les remito el presente oficio con relación a la Conciliación de montos a pagar por toneladas excedentes solicitada por el Ing. Milton Fonseca C. Apoderado General de CTM Corporación Tecnológica Magallanes S.A.

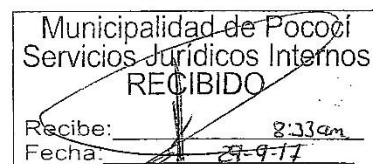
En la solicitud presentada por el señor Fonseca, indica que, por los servicios brindados a la Municipalidad de Pococí en la disposición final y tratamiento de residuos sólidos, con relación al contrato DPM-11-2016 y su respectiva Adenda de tal fin, se le está adeudando el monto económico correspondiente a **1,155 Toneladas**, el cual tiene un valor de servicio de **¢16.990.498**, esto por el supuesto excedente en la disposición de residuos en algunos de los meses en los cuales ha transcurrido el contrato.

Se debe mencionar que de la misma forma que el señor Fonseca indica que se han presentado excedentes de disposición de residuos en algunos de los meses contratados, en otros de los meses no se ha depositado el mínimo contratado y de igual forma se ha realizado la cancelación del monto total acordado.

El cobro solicitado por el señor Fonseca lo realiza con base en artículo Monto y Unidad de Medida del contrato en mención, el cual establece:

La Municipalidad se compromete a pagar a CTM por los servicios de recibo, tratamiento y disposición final de los desechos en el sitio Los Laureles, por un monto de ¢14.715,00 (catorce mil setecientos quince

Página 1 de 2



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL
Tel: (506) 2710-6560 ext.112 / Fax: (506) 2710-7181
Correo electrónico: gestionambiental.pococi@gmail.com

UTGAM-335-2017
Guápiles, 29 de setiembre de 2017

colones exactos) por cada métrica de residuos tratados; con un mínimo de 1.500 (mil quinientos) toneladas por mes.

Además establece que:

El monto de este contrato es de Q264.870.000.00 (doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos setenta mil colones exactos)

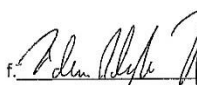
Artículo cuyo fondo es tratado también en la Adenda contractual, el cual estipula en la segunda condición Retribución económica:

El monto total es de (Q 132.435.000.00) ciento treinta y dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil colones exactos y se cancelara en tramos mensuales según el avance de los productos terminados, contra entrega de reportes escritos donde se indiquen las labores realizadas, solicitados (un original y copia), previa aprobación de la Jefatura del Dpto. Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal de Pococí, o en su lugar la autorización de la señora Alcaldesa Municipal, o a quien este designe.

Al existir montos contractuales definidos tanto en el contrato inicial como en la adenda, la motivación del presente oficio es canalizar consulta al departamento legal para valorar si la solicitud del señor Fonseca tiene fundamento en el contrato existente, y si procede la cancelación del monto solicitado por él.

De ser procedente el trámite presentado por el señor Fonseca, es fundamental que el Departamento de Hacienda Municipal, indique si se cuenta con la liquidez financiera para cubrir este gasto.

Se agradece de antemano su colaboración.

f. 
Lic. Fabián Delgado Villalobos
Gestión Ambiental Municipal



CC/ Archivo,



CTM Corporación Tecnológica Magallanes
Cédula Jurídica: 9-101-221991
Tel: 27670299
E-mail: loslaurelesctm@gmail.com

PARA: Gestión Ambiental M. POCOCI
DE: CTM Corporación Tecnológica Magallanes
Fecha: 28/09/2017
Asunto: CONCILIACIÓN DE MONTOS A PAGAR POR TONELADAS EXCEDENTES
Periodo: 12 Meses de Contrato y 6 Meses de Adenda

	NUMERO MES DE CONTRATO	MES	PERIODO	TONS RECIBIDAS	TONS MINIMAS	TONS EXCEDENTES	VALOR SERVICIOS
CONTRATO ORIGINAL	1	15 MARZO-14 ABRIL	2016	1,405	1,500	-	-
	2	15 ABRIL-14 MAYO	2016	1,312	1,500	-	-
	3	15 MAYO-14 JUNIO	2016	1,453	1,500	-	-
	4	15 JUNIO-14 JULIO	2016	1,390	1,500	-	-
	5	15 JULIO-14 AGOSTO	2016	1,463	1,500	-	-
	6	15 AGOSTO - 14 SEPTIEMBRE	2016	1,614	1,500	114	1,680,894
	7	15 SEPTIEMBRE- 14 OCTUBRE	2016	1,511	1,500	11	166,132
	8	15 OCTUBRE- 14 NOVIEMBRE	2016	1,515	1,500	15	222,932
	9	15-NOVIEMBRE-14 DICIEMBRE	2016	1,564	1,500	64	938,228
	10	15 DICIEMBRE- 14 ENERO	2016	1,667	1,500	167	2,455,051
	11	15 ENERO- 14 FEBRERO	2017	1,537	1,500	37	550,341
	12	15 FEBRERO- 14 MARZO	2017	1,356	1,500	-	-
		TOTAL CONTRATO 2016	2017	17,788		409	6,013,579
ADENDA	1	15 MARZO- 14 ABRIL	2017	1,370	1,500	-	-
	2	15 ABRIL- 14 MAYO	2017	1,472	1,500	-	-
	3	15 MAYO-14 JUNIO	2017	1,769	1,500	269	3,957,894
	4	15 JUNIO- 14 JULIO	2017	1,812	1,500	312	4,591,374
	5	15 JULIO- 14 AGOSTO	2017	1,604	1,500	104	1,527,564
	6	15 AGOSTO- 14 SEPTIEMBRE	2017	1,561	1,500	61	900,087
		TOTAL ADENDA 2017	2017	9,588		746	10,976,919
		TOTAL CONTRATO Y ADENDA	2017	27,375		1,155	16,990,498

MILTON GERARDO FONSECA
CORRALES (FIRMA)
Fecha: 2017.09.28 16:09:51

ING. MILTON FONSECA CORRALES
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN TECNOLÓGICA MAGALLANES S.A

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2710-6560 EXT. 111 FAX 2710-4318



1

INFORME JURÍDICO: IJ-32-OCT-2017

ASUNTO: Criterio sobre procedencia de pago de excedentes de toneladas de desechos a Corporación Tecnológica Magallanes S.A. (CTM).

SOLICITANTE: Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal.

1. GESTIÓN.

El presente asunto se conoce por Oficio: UTGAM-335-2017, del 29 de setiembre de 2017, realizado por el Lic. Fabián Delgado Villalobos, donde requiere criterio legal sobre la procedencia de pagar a Corporación Tecnológica Magallanes S.A. (en adelante CTM), un excedente de toneladas de desechos que fueron llevados al Relleno Los Laureles para su disposición.

2. ANÁLISIS JURÍDICO.

Indica el Lic. Fabián Delgado en su oficio, que por los servicios prestados, la CTM está cobrando por excedentes en el envío de los desechos por parte de esta Municipalidad, un total de dieciséis millones novecientos noventa mil cuatrocientos noventa y ocho colones (¢16.990.498), equivalente a mil ciento cincuenta y cinco toneladas.

Es importante ver que el servicio de tratamiento de residuos sólidos, la Municipalidad de Pococí convino en darlo a la CTM por medio de los mecanismos de la Ley de Contratación Administrativa, siendo la relación entre ambas partes, regida por el Contrato DPM-11-2016 y su Adenda, ocurriendo el caso que nos ocupa, durante la vigencia de la Adenda, según entiende el suscrito.

En lo que nos interesa al caso bajo estudio, la adenda en su segunda cláusula, retribución económica, expone:

"El monto total es de (¢132.435.000.00) Ciento treinta y dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil colones exactos y se cancelara en tramos mensuales según el

02 de octubre de 2017

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2710-6560 EXT. 111 FAX 2710-4318



2

avance del producto terminado, contra entrega de reportes escritos donde se indiquen las labores realizadas, solicitados (un original y una copia), previa aprobación de la Jefatura del Dpto. Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal de Pococí, o en su lugar la autorización de la señora Alcaldesa Municipal, o a quien este designe."

De esta forma, según se desprende, no podríamos hablar de excedentes de toneladas, pues no existe un tope máximo estipulado en el contrato ni en su adenda (salvo que sí lo esté en el cartel), la única limitación sería de orden económico, concretamente, el objeto contractual está limitado a la cantidad de ciento treinta y dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil colones exactos (C132.435.000.00), de manera que una vez agotado el recurso, el contrato habrá agotado sus efectos, pues en todo caso, aun cuando queden meses de vigencia, previamente se consignó el monto del cual se iba a disponer, aspecto que las partes no deben perder de vista, por tal motivo, si las toneladas superaron la cantidad esperada, deben pagarse siempre y cuando el servicio se haya prestado, caso contrario incurriría la Municipalidad en un enriquecimiento incausado, sin extralimitar el recurso económico disponible, en respeto al artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa.

Finalmente, si la Municipalidad superó en toneladas de residuos sólidos, la cantidad económica establecida en el contrato, de igual forma deberá pagar todo servicio efectivamente recibido, pues además el contrato y su adenda no regulan al respecto, por lo que en futuras contrataciones deben corregirse estas situaciones, en el sentido que con solo la lectura del contrato, se hallen las respuestas ante los posibles escenarios que generen duda; y aumentar el control, tanto del contratista como de la Municipalidad, con la finalidad de evitar que de nuevo surjan estas circunstancias.

02 de octubre de 2017

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

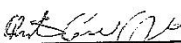
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2710-6560 EXT. 111 FAX 2710-4318



3

3. CONCLUSIÓN.

La Municipalidad de Pococí debe honrar toda deuda que tenga por todo servicio efectivamente recibido, para efectos del contrato y su adenda con CTM, no se dispone un tope máximo de toneladas de residuos sólidos, por ello no se podría hablar de excedentes, asimismo, toda actuación derivada de esa contratación está limitada al monto de ciento treinta y dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil colones exactos (¢132.435.000.00), sin embargo, si se traspasó ese límite económico, igualmente debe pagarse, mas habría que estudiar si estamos frente a un contrato irregular.



Lic. Christian Córdoba Oviedo
Abogado-Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococí

02 de octubre de 2017

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
GUÁPILES-POCOCÍ
Teléfono N° 2710-6560 Fax N° 27107181
HACIENDA MUNICIPAL
Email: m.garita@municipococi.go.cr



Guápiles, 03 de octubre de 2017.

DHM-60-2017

Lic. Fabián Delgado Villalobos
Gestión Ambiental
Presente

Asunto: criterio sobre montos a pagar por toneladas excedentes.

Estimado compañero:

Por este medio remito el criterio sobre la consulta realizada en el oficio UTGAM-335-2017, en lo referente y dentro de las competencias de esta Coordinación de Hacienda.

1. Sobre la liquidez financiera para soportar el pago de esta obligación: de acuerdo con la información que obra en poder de esta Coordinación, una vez analizada la fuente única para el pago de este servicio, se verifica que sí existe contenido para honrar dicha deuda.
2. Sobre los aspectos de legalidad para llevar a cabo el desembolso: por la naturaleza de las funciones de esta coordinación, es preciso señalar que se deben tener los siguientes elementos para el expediente administrativo que corresponda:
 - a. Factura con el monto de la obligación.
 - b. Criterio técnico validando que efectivamente el servicio fue recibido de forma satisfactoria y las explicaciones que originaron el excedente fuera de contrato.
 - c. Informe jurídico sobre la procedencia del pago, en las circunstancias señaladas.
 - d. Resolución administrativa de la Alcaldía Municipal, en sustitución del procedimiento ordinario de contratación.

Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
GUÁPILES-POCOCÍ
Teléfono N° 2710-6560 Fax N° 27107181
HACIENDA MUNICIPAL
Email: m.garita@municipococi.go.cr

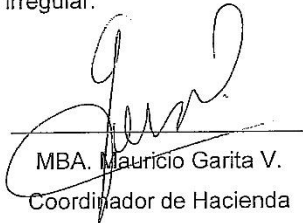


3. Finalmente, ante la posibilidad de estar en presencia de un contrato irregular por lo dispuesto en el artículo 218 del reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que en lo que interesa cita: "...el contrato **se tendrá como irregular**, cuando en su trámite se **incurra en vicios graves y evidentes**, de fácil constatación, **tales como la omisión del procedimiento correspondiente** o se haya recurrido de manera ilegítima a alguna excepción. En esos casos, no podrá serle reconocido pago alguno al interesado, salvo en casos calificados, en que proceda con arreglo a principios generales de Derecho, respecto a suministros, obras, **servicios** y otros objetos, **ejecutados con evidente provecho para la Administración**. En ese supuesto, **no se reconocerá el lucro previsto** y de ser éste desconocido se aplicará por ese concepto la rebaja de un 10% del monto total..."

Con base en lo anterior, comparte esta Coordinación de Hacienda, lo indicado por la Unidad de Servicios Jurídicos Internos, en cuanto al deber de honrar la deuda, caso contrario estaría la Administración Municipal haciendo un uso ilegítimo del servicio brindado por el proveedor.

No obstante, corresponderá a la autoridad que resuelva, disminuir a la deuda total, lo correspondiente al lucro previsto y si no consta en el expediente administrativo, aplicar el monto equivalente al 10%. Toda vez que el contrato, había terminado sus efectos jurídicos con el agotamiento del recurso económico, por lo tanto lo actuado después de ese monto es irregular.

Sin otro particular,


MBA. Mauricio Garita V.
Coordinador de Hacienda



C.c. archivo/ Alcaldía.

Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



Municipalidad de Pococí
GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL
Tel: (506) 2710-6560 ext.112 / Fax: (506) 2710-7181
Correo electrónico: gestionambiental.pococi@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
RECIBIDO POR	_____
N° CÉDULA	_____
RECIBIDO POR	_____
NOMBRE	_____
N° CÉDULA	_____
FECHA	_____
HORA	_____

UTGAM-362-2017
Guápiles, 03 de octubre de 2017

Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa Municipal de Pococí

Asunto: Justificación sobre conciliación de montos a pagar por toneladas
excedentes a la empresa CTM

Les saludo muy respetuosamente y a la vez les remito el presente oficio en relación con la Conciliación de montos a pagar por toneladas excedentes solicitada por el Ing. Milton Fonseca C. Apoderado General de CTM Corporación Tecnológica Magallanes S.A.

En la solicitud presentada por el señor Fonseca, indica que, por los servicios brindados a la Municipalidad de Pococí en la disposición final y tratamiento de residuos sólidos, con relación al contrato DPM-11-2016 y su respectiva Adenda de tal fin, se le está adeudando el monto económico correspondiente a **1,155 Toneladas**, el cual tiene un valor de servicio de **¢16.990.498**, esto por el supuesto excedente en la disposición de residuos en algunos de los meses en los cuales ha transcurrido el contrato.

Cabe mencionar que la consulta sobre la factibilidad de pago de esta factura fue remitida al Departamento de Asuntos Jurídicos Internos y al Departamento de Hacienda Municipal, para su análisis legal ante las cláusulas establecidas en el Contrato supra mencionado, como además la existencia de contenido económico para efectuar el pago de este servicio brindado.

En relación con las toneladas en discusión, estas corresponden a los últimos meses del periodo 2017, que son consideradas como "excedentes" de acuerdo al criterio del señor Fonseca. No obstante, el Contrato DPM-11-2016 no menciona un tope máximo o procedimiento establecido para el pago de las toneladas excedentes provenientes de la recolección de residuos sólidos del Cantón de Pococí.



Municipalidad de Pococí
GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL
 Tel: (506) 2710-6560 ext.112 / Fax: (506) 2710-7181
 Correo electrónico: gestionambiental.pococi@gmail.com

UTGAM-362-2017

Guápiles, 03 de octubre de 2017

Cuadro 1. Tonelaje del Relleno Sanitario Los Laureles - CTM

No. Mes	Mes	Tons CTM
1	15 marzo - 14 abril	1405
2	15 abril - 14 mayo	1312
3	15 mayo - 14 junio	1453
4	15 junio - 14 julio	1390
5	15 julio - 14 agosto	1463
6	15 agosto - 14 septiembre	1614
7	15 septiembre - 14 octubre	1511
8	15 octubre - 14 noviembre	1515
9	15 noviembre - 14 diciembre	1564
10	15 diciembre - 14 enero	1667
11	15 enero - 14 febrero	1537
12	15 febrero - 14 marzo	1356
13	15 marzo - 14 abril	1370
14	15 abril - 14 mayo	1472
15	15 mayo - 14 junio	1769
16	15 junio - 14 julio	1812
17	15 julio - 14 agosto	1604

De acuerdo al registro digital de pesos que tiene la Unidad Técnica de Gestión Ambiental, aportado por la empresa CTM, se comprueba que las toneladas superaron la cantidad esperada durante la vigencia de la adenda del contrato DPM-11-2016. Por tanto, según el criterio establecido por el Departamento de Asuntos Jurídicos Internos, si el servicio por tratamiento y disposición final se brindó a la Municipalidad de Pococí, el mismo debe ser retribuido acorde a la cantidad toneladas que no estaban contempladas dentro del monto económico pactado.

Llama la atención a la UTGAM, el incremento de toneladas que se están depositando en el Relleno Sanitario Los Laureles, en los últimos 6 meses del contrato, con un promedio superior a las 150 toneladas, ya que esta Unidad no ha expandido el servicio de recolección residuos sólidos en el Pococí.



Municipalidad de Pococí
GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL
 Tel: (506) 2710-6560 ext.112 / Fax: (506) 2710-7181
 Correo electrónico: gestionambiental.pococi@gmail.com

UTGAM-362-2017
 Guápiles, 03 de octubre de 2017

Cuadro 2. Tonelaje Recolectores Independientes.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
 Periodo del 15jul al 14agosto
 Recolectores independientes
 RUTAS NO CUBIERTAS por Municipalidad

Empresario	tons	SOLO independientes	(todos)	Valor Tratamiento Prom/mes
Coopeproarca	40.5	12.9%	2.4%	708,575
Evaristo Sancho	14.2	4.5%	0.9%	248,850
Ovidio Chinchilla	14.9	4.7%	0.9%	260,050
Transportes Hernandez	227.7	72.4%	13.6%	3,985,100
Victor Castro	14.7	4.7%	0.9%	256,900
Victor Castro	2.7	0.9%	0.2%	47,250
Gran Total Independientes	314.7	100.0%		
M Pococí- camiones propios	1357.0		81.2%	23,747,500
Total Rutas POCOCÍ	1,671.7		100.0%	29,254,225

Esta situación, pudo ser a causa, de la falta de capacidad técnica de parte de la Municipalidad para asumir nuevas rutas de recolección de residuos sólidos, ya que se han delegado varios sectores del Cantón a entes privados (algunos incluso vía Convenios), los cuales han seguido ampliado rutas y aumentando el número de usuarios, lo que genera, a su vez, un incremento en el volumen de los residuos que se depositan diariamente en el Relleno Sanitario Los Laureles. Los servicios privados de recolección de residuos reflejan aproximadamente un 20% del total de material que se está depositando en el sitio antes mencionado, que corresponde a una cifra cercana a las 300 toneladas mensuales.

Actualmente la Municipalidad carece de un control directo de estos servicios privados, y tampoco se cuenta con los recursos económicos para realizar la contratación de una o varias empresas que se hagan cargo de las rutas a las cuales no se está brindado la recolección de residuos. Por tal motivo, se ha mantenido la costumbre de asumir el costo



Municipalidad de Pococí
GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL
Tel: (506) 2710-6560 ext.112 / Fax: (506) 2710-7181
Correo electrónico: gestionambiental.pococi@gmail.com

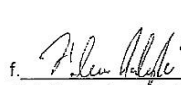
UTGAM-362-2017
Guápiles, 03 de octubre de 2017

económico del tratamiento de los residuos aportados por dichos entes privados como parte de la responsabilidad social que tiene esta institución sobre los temas de salud pública y gestión ambiental, en aras de poder cumplir con lo establecido en la Ley No.8839 sobre la Gestión Integral de Residuos, y la legislación vinculante en temas de residuos sólidos.

En la misma línea, se debe contemplar la opción de dejar de pagar por los residuos que depositan estos entes privados, y asumir la responsabilidad de brindar el servicio en los sectores que actualmente los camiones municipales no tienen rutas establecidas. Esta opción es viable para la Unidad Técnica de Gestión Ambiental, condicionada a la realización de un "Censo de Basura" a cargo del Departamento de Catastro Municipal y contando con los recursos económicos (previamente solicitado al Concejo Municipal en el oficio UTGAM-264-2017) para la compra de nuevos camiones recolectores de residuos.

Por último, se insta al despacho de la Alcaldía a realizar una reunión con todos los departamentos involucrados en el tema de residuos, con el propósito de buscar una posible solución que regule a los recolectores privados que operan en el Cantón y además plantear alternativas para una posible ampliación de rutas de recolección de residuos sólidos.

Se agradece de antemano su colaboración.


Lic. Fabián Delgado Villalobos
Gestión Ambiental Municipal



CC/ Archivo,



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ UNIDAD DE PROVEEDURÍA
CONTRATO NÚMERO DPM-11-2016
Adjudicatario: CTM Corporación Tecnológica Magallanes S.A.
Representante: Milton Fonseca Corrales
Referente a RES-DA-004-2016

1

Entre nosotros **MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**, cédula jurídica tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil ciento veinticinco, representada en este acto por su Alcalde Municipal, señor **JORGE EMILIO ESPINOZA VARGAS**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, con cédula de identidad número cuatro -ciento veintitrés- novecientos dieciocho, vecino de Guápiles de Pococí, para el periodo legal que inició el siete de Febrero del dos mil once y finaliza el treinta de abril del dos mil dieciséis, según declaratoria oficial dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución número 0708-E11-2011 de las diez horas veintiún minutos del veintiuno de enero del dos mil once, juramentado para el desempeño del cargo por el Concejo Municipal de Pococí mediante Acuerdo número ciento sesenta y cuatro, tomado de Sesión Extraordinaria Número diez del siete de febrero del dos mil once y el señor: Milton Gerardo Fonseca Corrales, cédula cuatro-ciento uno-mil sesenta y seis, mayor, casado, ingeniero, vecino de Curridabat, 300 Sur del Indoor Club, debidamente autorizado para representar en este acto en calidad de Presidente y apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa **CTM CORPORACIÓN TECNOLÓGICA MAGALLANES S.A.** Cedula Jurídica tres- ciento uno- doscientos veintiún mil novecientos treinta y uno, en adelante **CTM**. Quiénes hemos convenido en celebrar el presente contrato.

El presente contrato corresponde a la Resolución Administrativa N° RES-DA-004-2016, aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria Número 20, acuerdo número 492, del 16/03/2016.

El cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES. En el presente documento se entenderá por:

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Pococí.

CONTRATISTA: CTM Corporación Tecnológica Magallanes S.A. (CTM)

OBJETO CONTRATO: Contrato para el tratamiento de los Residuos Sólidos de la Municipalidad Pococí en el sitio denominado Los Laureles durante 12 meses. La opción de prórroga es por la mitad del plazo inicial

SEGUNDA: IMPEDIMENTOS LEGALES. El Contratista no tiene impedimento legal alguno conforme lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa y su respectivo Reglamento, para celebrar el presente contrato con la Municipalidad.

TERCERA: ANTECEDENTES. Siendo interés de la Municipalidad cumplir con los compromisos asumidos con el Ministerio de Salud para hallar soluciones al tratamiento de los desechos de acuerdo con las regulaciones y técnicas de Rellenos Sanitarios, por medio de este contrato, la Municipalidad procura soluciones que sean económicamente sostenibles para la Administración y para los usuarios de sus servicios: para cuyo objetivo la

F. Alcalde

F. Contratista:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI UNIDAD DE PROVEEDURÍA
CONTRATO NÚMERO DPM-11-2016
Adjudicatario: CTM Corporación Tecnológica Magallanes S.A.
Representante: Milton Fonseca Corrales
Referente a RES-DA-004-2016

3

SÉPTIMA: CTM se compromete a entregar informes escritos bimensuales que demuestren las actividades realizadas por dicha empresa y las respuestas obtenidas de las instancias gubernamentales competentes, dirigidas a alcanzar las certificaciones del sitio como Relleno Sanitario autorizado por el Ministerio de Salud. En caso de que la Municipalidad de Pococi y Ministerio de Salud determinen que la empresa no ha sido diligente en las acciones para obtener las certificaciones del sitio para el Proyecto de Reconversión de Relleno Sanitario Los Laureles, la Municipalidad podrá iniciar un proceso para rescindir el presente contrato.

OCTAVA: CTM está obligado a aportar la maquinaria y los insumos necesarios para ejecutar la operación de tratamiento diario de los residuos.

NOVENA: La MUNICIPALIDAD continuará trabajando en un plan de fortalecimiento de los sistemas de recolección de residuos en el Cantón de Pococi, que permitan cumplir los horarios establecidos para la recepción de residuos en el sitio Los Laureles y así racionalizar los costos de operación.

DÉCIMA: La Municipalidad fiscalizará los reportes de toneladas dispuestas por los camiones que recolectan las rutas municipales. Si los funcionarios municipales responsables de la fiscalización identifican inconformidades o inconsistencias técnicas en la ejecución de los servicios contratados, deberá documentarlo a las partes.

DÉCIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD será la responsable de brindar un adecuado mantenimiento de las vías y caminos públicos que deben utilizar los camiones recolectores para llegar hasta el Proyecto Los Laureles mientras que el mantenimiento de los caminos operativos internos será responsabilidad exclusiva de la empresa CTM.

DÉCIMA SEGUNDA: Tanto LA MUNICIPALIDAD como la empresa CTM, en lo que a cada uno le corresponda, se comprometen a respetar los acuerdos que se establezcan con el Ministerio de Salud relacionados con requerimientos de orden ambiental y de salud para el sitio de disposición final Los Laureles.

DÉCIMA TERCERA: El servicio de disposición y tratamiento final de los desechos sólidos ordinarios en el Relleno Los Laureles se prestará todos los días del año con las siguientes salvedades: los días feriados de Ley, entendiéndose como tales, los días domingo, así como el día Viernes y Sábado Santo ni los días feriados de ley señalados en el Código de Trabajo y sus reglamentos. No obstante, lo anterior, CTM podrá realizar labores propias del sitio durante esos días si fuera necesario para ejecutar obras orientadas a la operación técnica correcta, así como operar el sitio y recibir los residuos que acarree la Municipalidad de Pococi, ante eventualidades extraordinarias que sean de imperante necesidad, a fin de evitar la afectación a la salud pública, lo anterior previa coordinación con la empresa CTM.

DÉCIMA CUARTA: La Municipalidad utilizará los servicios de tratamiento de los residuos municipales en el sitio Los Laureles siempre que el Ministerio de Salud permita la operación y ejecución de las obras necesarias para el funcionamiento técnico y que se proteja adecuadamente el ambiente.

F. Alcalde:

F. Contratista:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI UNIDAD DE PROVEEDURÍA
CONTRATO NÚMERO DPM-11-2016
Adjudicatario: CTM Corporación Tecnológica Magallanes S.A.
Representante: Milton Fonseca Corrales
Referente a RES-DA-004-2016

5

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERSONAL AUTORIZADO, LA MUNICIPALIDAD y CTM establecerán un registro de los funcionarios autorizados para ingresar al sitio Los Laureles. Las partes entienden y aceptan que durante la ejecución del contrato no se permitirá la permanencia de recuperadores ("buzos") en el área del proyecto.

VIGÉSIMA TERCERA: MONTO Y UNIDAD DE MEDIDA. La Municipalidad se compromete a pagar a CTM por los servicios de recibo, tratamiento y disposición final de los desechos en el sitio Los Laureles, por un monto de \$14.715,00 (catorce mil setecientos quince colones exactos) por cada tonelada métrica de residuos tratados; con un mínimo de 1.500 (mil quinientas) toneladas por mes.

El monto total de este contrato es de \$264.870.000.00 (doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos setenta mil de colones exactos).

VIGÉSIMA CUARTA: FORMA DE PAGO. Con la firma del presente contrato, por los servicios de tratamiento de residuos, la Municipalidad se compromete a pagar a CTM el importe en los siguientes términos: un adelanto de un 20% de los servicios de los primeros 12 meses \$52.974.000.00 (cincuenta y dos millones novecientos setenta y cuatro mil colones exactos), para cubrir gastos de insumos, estudios y otros necesarios por el contratista, y el 80% restante \$211.896.000.00 (doscientos once millones ochocientos noventa y seis mil colones exactos) se pagaran en once tramos mensuales \$19.263.272.72 (diecinueve millones doscientos sesenta y tres mil doscientos setenta dos colones con setenta y dos céntimos), conforme el mecanismo municipal establecido en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA QUINTA: PERIODICIDAD DE LOS PAGOS Y AJUSTE DE PRECIOS. El contratista facturará los servicios prestados en forma mensual, deduciendo de cada factura el porcentaje del adelanto inicial, deducción que se especificará en la respectiva factura, hasta completar el monto total de lo adelantado inicialmente.

Por su parte, la MUNICIPALIDAD pagará a CTM antes del vencimiento de la factura; la cual deberá entregarse acompañada con la documentación correspondiente del ingreso de los camiones de recolección de rutas municipales.

De manera periódica, cada seis meses, se aplicará una fórmula de ajuste utilizando el índice de precios al consumidor (IPC) por medio de la fórmula siguiente:

$$\text{Precio Nuevo} = (\text{Precio Original de Contrato}) * (\text{IPC nuevo}) / (\text{IPC de febrero 2016})$$

El aumento de precios se aplicará si el acumulado de la razón de índices de precios supera el 2%

F. Alcalde:

F. Contratista:

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MUNICIPALIDAD DE POCOCI UNIDAD DE PROVEEDURÍA
CONTRATO NÚMERO DPM-11-2016
Adjudicatario: CTM Corporación Tecnológica Magallanes S.A.
Representante: Milton Fonseca Corrales
Referente a RES-DA-004-2016

7

b) **LA CONTRATISTA:**

Milton Fonseca Corrales, Apoderado Generalísimo
En el sitio Los Laureles, Roxana, Pococi, Limón.
Teléfono: 2767 0299.
Correo electrónico: milton.fonseca@cunagallanes.com

TRIGÉSIMA PRIMERA: VALIDEZ DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

En la eventualidad de que en algún momento un Tribunal de la República con competencia para ello decida la nulidad de alguna de las cláusulas de este contrato o parte del mismo, se entenderá que aquellas otras cláusulas que no hayan sido declaradas nulas, mantendrán su vigencia y validez, y obligarán a las partes en cuanto a lo que éstas se hubieren obligado. En tal caso, dicha disposición, de ser necesario y posible se reformará para que refleje de la mejor forma posible las intenciones originales de las partes, de conformidad con la legislación o normativa aplicable.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO

Como parte integral del presente contrato se reputan como Anexos los siguientes documentos:

1. Personerías jurídicas de ambas partes.
2. Acuerdo N° 492 de la Sesión ordinaria N° 20 del 16 de Marzo del 2016, de Autorización al Alcalde para Pago del Contenido del Presente Contrato.
3. Descripción Técnica de la Operación de Tratamiento de residuos sólidos.
4. CTM debe ser responsable, de mantener y presentar para agregar al expediente administrativo, toda documentación relacionada con el Ministerio de Salud la operación y continuación de los trabajos de mitigación ambiental del sitio Los Laureles.

TRIGÉSIMA TERCERA: TRASPASO CONTRACTUAL. El presente CONTRATO, no podrá ser vendido, ni cedido, ni traspasado, parcial o totalmente, a terceros, sin el previo acuerdo por escrito de las partes.

TRIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. La CONTRATISTA pagará a la MUNICIPALIDAD el equivalente al 5% calculado sobre el monto total diario del costo del tratamiento, por cada día hábil que no se brinde el servicio si la causa es atribuible a la Contratista.

F. Alcalde:

F. Contratista:



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariampl@municipococi.go.cr

SMP. 442-16

Guápiles 17 de marzo 2016
SMP - 442-16

Señor:
Emilio Espinoza Vargas.
Alcalde Municipal de Pococí.

Estimado Señor:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 20 Ordinaria del 16-03-2016, dice:

Acta N° 20

Artículo II

Acuerdo N° 492

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Emilio Espinoza Vargas, Alcalde Municipal de Pococí, dice:

RES-DA-004-2016.

Mediante el presente oficio se solicita se autorice al Alcalde a pagar por medio de Resolución RES-DA-004-2016, el monto de \$264.870.000 (doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos setenta mil con 00/100), a la Empresa CTM Corporación Tecnológica Magallanes S.A, esto debido a que esta empresa ha demostrado en los últimos años estar capacitada, con la experiencia técnica, para realizar el tratamiento diario de los residuos de acuerdo a las técnicas modernas de relleno sanitario, sumado a que el sitio cumple con la mayoría de los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Rellenos Sanitarios DE N° 38928-S.

Además, que la empresa CTM, como dueña del sitio Los Laureles, mantiene buenas relaciones con la comunidad vecina, lo que facilita y garantiza la operación continua del sitio.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza al Sr. Alcalde a pagar por medio de la RES-DA-004-2016, el monto de \$264.870.000 (doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos setenta mil con 00/100) a la empresa CTM Corporación Tecnológica Magallanes S.A. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

Atentamente:

Guillermo Delgado Orozco
Secretario Municipal de Pococí

C/c-Archivo.

Nota de Secretaría: Se adjunta la RES-DA-004-2016.



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariampl@municipococi.go.cr

SMP. 442-16



Despacho del Alcalde
Municipalidad de Pococí
Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 710-7181
DESPACHO DEL ALCALDE
Email: icespinozaal@hotmail.com

2

RES-DA-004-2016

novecientos treinta y uno, por los servicios de Disposición Final y Tratamiento de Residuos Sólidos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que como fue indicado en Resultando anterior, existen justificaciones para que éste municipio decida utilizar el mecanismo de contratación citado, justificaciones que a continuación se indican.

SEGUNDO: Que la Ley General de Salud, No.5395, señala en el artículo 280 que el servicio de recolección de residuos, y por ende el tratamiento final de los mismos, son responsabilidades de las municipalidades, las cuales podrán realizarlo por administración o mediante contratos con empresas o particulares.

TERCERO: Que el Sitio Los Laureles geográficamente se ubica entre los dos distritos demográficamente más importantes de Pococí, como son Guápiles y Cariari, y en equidistancia de los demás importantes centros de población del Cantón, aspecto que representaba una conveniencia económica para los usuarios y la administración municipal.

CUARTO: Que los otros sitios de tratamiento final de residuos, existentes en el País, se encuentran ubicados fuera del Cantón de Pococí, a cientos de kilómetros, a más de 2 horas de viaje de ida y 2 horas de viaje de regreso, lo que incidiría negativamente en la capacidad de la flotilla municipal para abarcar las rutas de servicio de recolección de residuos.

QUINTO: Que la flotilla de vehículos con la que dispone la Municipalidad de Pococí para realizar la recolección y acarreo de residuos es apenas suficiente para la labor de actual, por lo que en cuyo caso de ser utilizados los servicios de dichos sitios, distantes, se cambiaría radicalmente la logística del transporte de los residuos, y en las condiciones actuales no habría capacidad de realizar transporte o acarreo a sitios ubicados a larga distancia, lo cual resultaría en la imperante construcción de una estación de transferencia para el trasbordo de los residuos de los camiones recolectores a otros equipos de acarreo adicionales (que deberán adquirirse o alquilarse), sumando al actual proceso una nueva actividad diaria

3

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariampl@municipococi.go.cr

SMP. 442-16



Despacho del Alcalde
Municipalidad de Pococí
Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 710-7181
DESPACHO DEL ALCALDE
Email: jcespinozaal@hotmail.com

RES-DA-004-2016

para el Presupuesto Inicial del Ejercicio Económico del Período 2016, se incluyó el monto de \$300.000.000,00 para el Depósito y Tratamiento de Basura).

POR TANTO

- Con fundamento a los hechos, justificaciones y normas citadas este Despacho resuelve solicitar al Concejo Municipal autorice al suscrito, a emitir la orden a la Unidad de Proveeduría proceder de inmediato a realizar el procedimiento de contratación, fundamentada en el artículo 131 inciso 'a' del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, con la empresa CTM CORPORACIÓN TECNOLÓGICA MAGALLANES S.A., cedula Jurídica tres- ciento uno- doscientos veintiún mil novecientos treinta y uno.

- Asimismo en los términos anteriores solicito autorizar al suscrito a celebrar y firmar contrato con la empresa CTM CORPORACIÓN TECNOLÓGICA MAGALLANES S.A., cedula Jurídica tres- ciento uno- doscientos veintiún mil novecientos treinta y uno, mismo que cubrirá un período de doce meses naturales o calendario a partir del 15 de marzo de 2016 hasta el 14 de marzo de 2017, con opción a prorrogarse un año más en caso de alcanzar el estatus de Relleno Sanitario, por un monto de \$264.870.000,00 (doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos setenta mil colones exactos), siempre y cuando el Ministerio de Salud no interrumpa la autorización del Sitio Los Laureles.

Msc. Emilio Espinoza Vargas
Alcalde Municipal de Pococí

CC/ Archivo

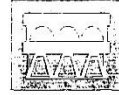
-UL-

“Apoyando el desarrollo de nuestro cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



UNIDAD DE PROVEEDURÍA / MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
Teléfono 2710-6560 Ext 122, Fax: 2711-1226



1

ADENDUM AL CONTRATO N. DPM-11-2016
Adjudicatario: CTM Corporación Tecnológica Magallanes S.A.
Representante: Milton Gerardo Fonseca Corrales

MUNICIPALIDAD
DE POCOCÍ

30

Entre nosotros **MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**, cédula jurídica tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil ciento veinticinco, representada en este acto por su Alcaldesa Municipal, señora **ELIBETH VENEGAS VILLALOBOS**, mayor, divorciada, Abogada y Educadora, con cédula de identidad número cinco - ciento ochenta y dos - cuatrocientos veintiocho, vecino de Distrito La Colonia de Pococí, para el periodo legal que inició el primero de Mayo del dos mil dieciséis y finaliza el treinta de abril del dos mil veinte, según declaratoria oficial dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución número 1313-E11-2016 de las once horas cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentada para el desempeño del cargo por el Concejo Municipal de Pococí mediante Acuerdo número setecientos ochenta y siete, tomado de Sesión Ordinaria Número treinta y tres del dos de mayo del dos mil dieciséis y el señor: Milton Gerardo Fonseca Corrales, cédula cuatro-ciento uno-mil sesenta y seis, mayor, casado, ingeniero, vecino de Curridabat, 300 Sur del Indoor Club, debidamente autorizado para representar en este acto en calidad de Presidente y apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa **CTM CORPORACIÓN TECNOLÓGICA MAGALLANES S.A.** Cedula Jurídica tres-ciento uno- doscientos veintiún mil novecientos treinta y uno. Quienes hemos convenido en celebrar el presente **adendum** al contrato número DPM-11-2016 el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTE: tramitado por medio de la Resolución Administrativa N° RES-DA-004-2016, adjudicada y acordado de pago, según acuerdo del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 20, Acuerdo Número 492 del 16/Marzo/2016.

Acuerdo del Presente **ADENDUM:** acuerdo del Concejo Municipal Sesión Ordinaria N° 21, Acuerdo Número 472 del 13/Marzo/2017.

PRIMERA CONDICIONES DEL ADENDUM:

Ambas partes aceptamos e incorporamos al presente adendum, al contrato original las obligaciones, derechos y condiciones establecidas tanto en el respectivo cartel, como en la oferta, y el contrato base con fecha 07 de Abril del 2016 solicitado por el Ing. Fabián Delgado Villalobos, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal de Pococí, así como cualquier otro documento que en razón del presente proceso de contratación administrativa se generó.

OBJETO DEL CONTRATO:

OBJETIVO GENERAL: Contrato para el tratamiento de los Residuos Sólidos de la Municipalidad Pococí en el sitio denominado Los Laureles durante 06 meses. La opción de prorroga es por la mitad del plazo inicial

F. Alcaldesa:

F. Contratista:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



UNIDAD DE PROVEEDURÍA / MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Teléfono 2710-6560 Ext 122, Fax: 2711-1226



ADENDUM AL CONTRATO N. DPM-11-2016

Adjudicatario: CTM Corporación Tecnológica Magallanes S.A.
Representante: Milton Gerardo Fonseca Corrales

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El contratista deberá sujetarse a los indicados en el cartel y velar en todo momento por el cumplimiento de los mismos.

SEGUNDA RETRIBUCION ECONOMICA:

El monto total es de (¢132.435.000.00) Ciento treinta y dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil colones exactos y se cancelara en tramos mensuales según el avance del producto terminado, contra entrega de reportes escritos donde se indiquen las labores realizadas, solicitados (un original y una copia), previa aprobación de la Jefatura del Dpto. Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal de Pococi, o en su lugar la autorización de la señora Alcaldesa Municipal, o a quien este designe.

Para estos efectos la persona adjudicada tramitará la factura respectiva ante la Municipalidad, el plazo para pagar será de treinta días naturales por factura y correrá a partir de la recepción a satisfacción de la Municipalidad de Pococi, los pagos se realizarán en colones costarricenses.

TERCERA CLAUSULA PENAL:

El ADJUDICATARIO pagará a la MUNICIPALIDAD el equivalente al 0.25% calculado sobre el monto total adjudicado, por cada día hábil de atraso, desde el día de emitida la orden de compra, y entregada por el medio elegido, por la Municipalidad.

CUARTA VIGENCIA:

Este adendum contractual entrara en vigencia a partir de la orden de inicio girada por el Ing. Fabián Delgado Villalobos, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal de Pococi, de las prestaciones aquí convenidas.

De lo anterior, firmamos en dos originales, de igual validez jurídica, uno que se le entrega a Milton Gerardo Fonseca Corrales y el otro que se le entrega a **LA MUNICIPALIDAD** en fe de lo cual, leído lo escrito, lo encontramos conforme y firmamos en La Municipalidad de Pococi a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día 15 de Marzo del dos mil diecisiete.


Elibeht Venegas Villalobos
Alcaldesa
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

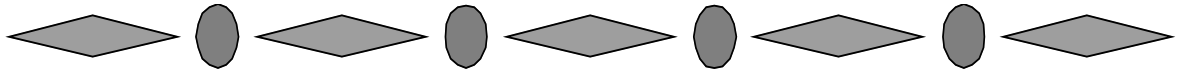

Milton Fonseca Corrales
Contratista
CTM Corporación Tecnológica

F. Alcaldesa: _____

F. Contratista: 

Por Unanimidad, SE ACUERDA: La autorización de pago mediante Resolución RES-DA-28-2017 de la factura por toneladas excedentes a la empresa CTM. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ARTICULO II

Atención al Público

ACUERDO N° 2210

Se presenta ante este Concejo el Comité caminos Iztaru, dice:

Nosotros como Comité de caminos de Iztaru, Patio San Cristóbal preocupados por los caminos del Asentamiento campesino El Indio en esta noche queremos manifestar lo siguiente:

Hace aproximadamente 6 meses recibimos un material que se nos echó en el camino que inicia en el proveedor hasta salir a Finca Uno. Fue una lástima porque lo que se hizo fue el bombeo de la calle y se echó el material y más o menos en mayo con la lluvia el trabajo se ha deteriorado.

Habíamos hablado de que se hiciera la canalización de aguas de que se pusieran las alcantarillas que se hicieran los cabezales pero se echó el material y la empresa Campbell fue los que hicieron el trabajo bombearon el camino, echaron el material y ya casi está destruida.

1. Se pide que antes de volver a echar material base se hagan las salidas de agua con alcantarillado y cabezales.
2. En acuerdo Consejo Municipal de Pococí en sección numero 57 ordinaria del 27-07-2016 artículo 1, acuerdo número 1441, se necesitan que nos revisen punto 1 y 2 que desde esa fecha lo estamos solicitando.
3. Con respecto la inspección que se le entrega a Ing. Edgar Villareal Ruiz a puentes y pasos, comunidad de Iztaru que se realizó hace un mes y no se ha realizado ni una obra.

Esperamos que este honorable Consejo Municipal de Pococí nos asigne fechas para estos proyectos.

Entre ellos está el puente de madera rolliza sobre la quebrada conocida como Cartagena, que no tiene ningún tipo de cabezal ni amarres. El puente de una estructura ferroviaria la que tiene unos tablones ya podridos, ya no hay paso definitivamente.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Nos preocupa mucho que el mes de marzo la empresa del Grupo Acon hizo un canal cerca de la calle que entra de la antigua cantina Peraza entra hacia Iztau un canal bien profundo y muy cerca de la calle y lógicamente ese canal socavo las bases de las alcantarillas que ahí descargan. Se hundió la alcantarilla con las lluvias que hubo en el mes de mayo, inclusive provoco una inundación en el caserío de ahí. Quedo un hueco profundo le vamos a entregar el material y reportamos eso con la compañera Guiselle de la Unidad Técnica, en el mes de mayo y todavía en julio volvimos a insistir y no se le había enviado nota al Grupo Acon que fueron los causantes del daño. A estas alturas el hueco ahí está.

Hace uso de la palabra:

- **Reg. Johnny Vargas Arrieta.**
- **Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal.**
- **Síndico Juan Luis Gómez Gómez.**
- **Sra. Benita Dover Dover.**

Reg. Pdte. Eliecer Araya Brenes.

Se traslada a la Oficina de la Sra. Alcaldesa para que le dé seguimiento a esto y se repare lo más pronto posible.

Nota de Secretaria: Se Adjunta documentos entregados por la comunidad, Oficio: UTGVM-550-2017.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL

Página 1 de 4

N° OFICIO: UTGVM -550-2017.
Guápiles, 23 de agosto de 2017.

Ing. Edgar Villarreal Ruiz

Vice Alcalde
Municipalidad de Pococi

Asunto: Puentes y pasos, comunidad de Iztarú

Estimados señor:

Por medio de la presente se les hace entrega de los resultados de la inspección realizada sobre pasos de puente en marera, plataformas y alcantarillas en la comunidad de Iztarú, se le informa de la condición actual de cada paso de agua para lo que corresponda.

Detalle:

Puente en madera rolliza, sobre quebrada conocida como Cartagena sin ningún tipo de cabezal ni amarres. Figuras .1,2.



Figura.1

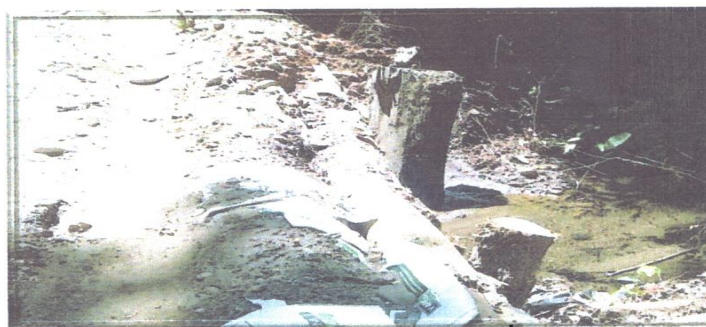


Figura.2

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL

Página 2 de 4

Puente estructura superior de plataforma con tablonces sobre la superficie de ruedo, sin cabezales y sin barandadas. Figura.3, 4



Figura.3



Figura.4

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL

Página 3 de 4

Abertura de zanja:

Como parte de los trabajos realizados por la empresa Grupo ACON para evacuar las aguas en la bananera finca 3, abrió un zanja a la orilla de calle pública ubicado 200m Este de la entrada frente antiguo bar Peraza en sector Nueve de Ticaban, dicho trabajo ha generado que la poca estabilización de las paredes del zanja ocasionen la erosión del suelo ha provocado que la estructura del puente cajón ubicado a la par de este zanja falle del sistema de drenajes generando un peligro sobre la vía pública como se muestra. (Figuras 5,6,7).

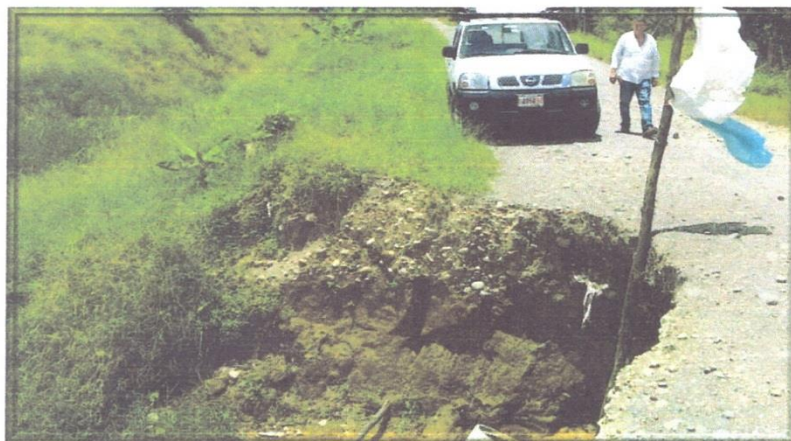


Figura.5



Figura.6

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL

Página 4 de 4



Figura.7

Segura de su atención a la presente,

Guisselle Aguilar Barquero
Asist/ Adm UTGVM.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2211

Se presenta ante este Concejo el Sr. Heriberto Carranza Cruz, ced. 602410837, calle La Riviera, dice:

Sr. Heriberto Carranza Cruz

Hace como 6 meses supuestamente salió una partida de ¢8.000.000.00 para echar material al camino y se va a ir el año y no ve nada, necesitamos nos den una respuesta. Por qué no se hace el trabajo?

Hace uso de la palabra:

- **Síndico José Alexis Chavarría Villarreal**

Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal.

Voy a revisar mañana para ver la programación y poder dar una fecha exacta donde se va atender. Hoy no podría dar el dato con claridad en este momento porque tenemos que revisar la programación.

Nury, que tome los datos que mañana mismo le podamos dar una respuesta.

ACUERDO N° 2212

Se presenta ante este Concejo el Sr. Roger Sánchez Alfaro, dice:

Sr. Roger Sánchez Alfaro

Siempre cuidado cuando hay política, y me gusta oír cuando hacen las propuestas, y todas las propuestas de todos los candidatos Alcalde dijeron que iban abrir una oficina para agricultores, y no se ha abierto, o no se ha dado por qué será?, a veces tenemos que venir acá, para que nos den soluciones de un caso que tenemos que yo creo que a ustedes también les atañe este caso, que es sobre la Comisión Nacional de Emergencia.

Tenemos un problema con los agricultores y más ahora que se vino la gran catástrofe que hay ahorita en el país, yo creo que va a ser difícil que a este Cantón o esta Provincia de Limón les solucione los problemas la Comisión Nacional de Emergencia.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Quiero poner este caso porque e estamos preocupados y estamos bastante molestos también, aquí resulta que se dieron, había una partida de mil millones seiscientos para la ayuda de los productores de este Cantón o la provincia de Limón.

Se dieron apenas a 2003 productores se les dio la ayuda quedando el rezago de 330 productores que no se les dio la ayuda, y esto por el fenómeno del niño. No estoy hablando del Huracán Otto, porque del huracán Otto no se ha dado absolutamente nada la Comisión Nacional de Emergencia. Ahora resulta que nosotros antes de que se vinera la gran catástrofe que hay ahorita en el país, fuimos y discutimos esto y la Comisión dice que, aquí tengo un documento donde dice que es extemporáneo la petición, el proyecto que mando el MAG, que no es avalado por el asunto legal de la Comisión Nacional de Emergencia.

Yo hago la pregunta a ustedes que tal vez que si tuviera alguno de la Municipalidad en asunto legal o tal vez ustedes me puedan dar alguno de asunto legal que me ayude en esto, porque ya nosotros hicimos metimos un recurso de amparo sobre esto, lo que dice que es extemporáneo es, que el proyecto que mete el MAG a la Comisión Nacional de Emergencia o sea no lo avalan por el motivo que es tarde ya el proyecto.

Pero si lo avalaron cuando, a tres productores que le dieron la ayuda, y lo que dice la CNE es que cuando se le da la ayuda al productor el productor lo que firma es una declaración jurada nada más. Y si avalaron a esos 2003 productores y a estos 330 que hay no se lo quieren avalar con la declaración jurada porque dicen que están mintiendo, que ellos no perdieron nada.

Señores regidores tenemos problemas en este Cantón, solo en este Cantón hay 139 en toda la provincia son 330, más 250 que tenemos del Huracán Otto que no le han dado la ayuda.

Invitamos a esta Municipalidad a los proyectos de valor agregado hicimos en Cooperizonte, fue el Vice Alcalde Guido, pero yo quiero que ustedes se den cuenta que es lo que están haciendo la Coordinadora campesina con los funcionarios del MAG y los funcionarios de CNP con los proyectos que tenemos para este Cantón.

Queremos que nos ayuden con una sesión con todos los productores aquí que están para esos proyectos, porque la Municipalidad es el Órgano que tiene que velar por las necesidades de este Cantón y de los productores.

Compañeros Regidores y Sra. Alcaldesa, ustedes que hablan de emprendurismo porque así me dijo que fui a dejar la nota a Villa, y mando a Guido para que fuera porque dicen que están en una oficina de emprendedurismo en esta Municipalidad

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Yo necesito que nos apoyen y que hagan una sesión para solo los agricultores de este Cantón. Para presentarles el proyecto y los proyectos que tiene la Coordinadora Campesina. Porque necesitamos el apoyo de ustedes. Explica ampliamente.

Nota de Secretaria: se Adjunta documento entregado.



Atención Agricultores

**Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y
Atención de Emergencias
Junta Directiva**

ACUERDO N° 282-09-2017

06 de setiembre de 2017.

**Licda. Julisa Ulate Arias
Directora Ejecutiva a.i.**

Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

Estimada señora:

Me permito transcribir el Acuerdo N° 282-09-2017, tomado por la Junta Directiva de la CNE, en Sesión Ordinaria N° 16-09-17, celebrada el día miércoles 06 de setiembre de 2017, **que en lo conducente y en relación dice:**

ARTICULO IV

“Inclusión extemporánea propuesta por el MAG para la atención del sector agrícola en la Región Huetar Caribe, con base en el decreto No. 39056-MP”

SE ACUERDA:

ACUERDO No. 282-09-2017

1- La Junta Directiva de la CNE analiza la propuesta y los documentos de soporte de la misma, y tomando en cuenta los criterios emitidos, **no aprueba** la inclusión extemporánea propuesta por el MAG para la atención del sector agrícola en la Región Huetar Caribe, con base en el decreto No. 39056-MP. Oficio DE-SEG-OF-0376-2017 y oficio GPR-OF-1796-2017. Por no presentar por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería la evidencia suficiente del nexo de causalidad para dar validez y respaldo técnico de conformidad con los requerimientos de ley.

ACUERDO UNANIME Y FIRME

ANA LORENA
HUERTAS ZAMORA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por ANA LORENA
HUERTAS ZAMORA
Fecha: 2017.09.07 09:00:08 -0500

**Ana Lorena Huertas Zamora
Secretaria de Actas – Junta Directiva**

- ☐ Elizabeth Castillo Cerdas, Jefa de AI
- ☐ Orlando Marín Fallas, Jefe GPR
- ☐ Archivo

Correo electrónico: ahuertas@cne.go.cr
Teléfono 2210-2846 – Fax 2296-5225
Apto. 5258 - 1000 San José

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Hace uso de la palabra:

- **Reg. Johnny Vargas Arrieta.**
- **Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal.**
- **Reg. Oscar Garro Rojas.**
- **Reg. Ovidio Vives Castro.**
- **Reg. Patricia Aguilar Araya.**

Reg. Reinaldo Benavides Vargas.

La oficina de Desarrollo era un compromiso de casi todos los partidos políticos porque es de suma necesidad y eso lo teníamos muy claro tal vez tiene escaso un año, y creo que no se le ha dado la mejor dirección. Trabajando por la democracia me encontré una señora en Sagrada Familia con una tostadora de plátano trabajaba toda su familia, con un membrete muy bonito y sabe quién la mando a trabajar ajeno fue el Ministerio de Salud, porque no existía una oficina en la Municipalidad donde las defiendan. Vemos los productores de plátano de toda la provincia de Limón donde les venden el plátano a los nicaragüenses a precios ridículos.

Es que esta oficina ayude al productor, la yuca que no se exporta que se tueste y que se haga por medio de una industrializadora donde se haga aquí. La idea es ayudar es a todos estos pequeños empresarios. En ese punto esa era la visión.

Lo otro que quede en Actas es una queja de todos los talleres mecánicos de acá, en este Cantón y lo hago con toda propiedad y autorización la mayoría de los talleres mecánicos no tienen patentes y no es culpa de ellos, es que simplemente la Municipalidad no quiere darles el uso de suelo porque contaminan con lo que son aceites. Y generalmente el que medio se derrama un poquito los aceites es en los lavaderos de carros o cambios de aceite. Y ni en eso porque hoy por hoy la económica esta tan pujante que hasta el hollín lo venden entonces no hay contaminación. Es un llamado para que esta Municipalidad le dé el uso de suelo a los talleres mecánicos para que ellos paguen patente.

Aquí en el puro centro y es por eso que esa oficina la dejamos sin platilla, aquí en el puro centro una soda de toda la vida quebró, y me dice el dueño: "Reinaldo, aquí nadie ha venido de la Municipalidad a ver porque quebramos o cerramos", no es posible que yo tenga la soda y pague los impuestos y en la acera hay gente vendiendo empanadas y enyucados y nadie nos ayudó. Y esa soda la más vieja de este distrito de Guápiles.

Es donde creo que si el hombre no sirve, pero que esa oficina empiece a funcionar y se empiece a conectar con los bancos. Explica ampliamente.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Sr. Roger Sánchez Alfaro

Decirle a Vives y a la compañera Patricia, nosotros no ocupamos que nos desarrollen el proyecto ya el proyecto está desarrollado.

Tenemos los técnicos del MAG que nos hicieron los proyectos junto con los técnicos del CNP en proyecto está desarrollado para el valor agregado, lo que ocupamos de ustedes es apoyo tanto como para administración de empresas con el INA, que nos ayuden a conseguir esas instituciones que nos ha costado un poco, es más fácil que vayan regidores políticos como ustedes, que vaya Roger Sánchez Alfaro a decirle al Presidente Ejecutivo del INA que si nos puede apoyar.

Necesitamos una Sesión Extraordinaria que venga la Junta Directiva de la Coordinadora Campesina junto con Heriberto y algunos productores para que le den fe a lo que nosotros estamos haciendo, explica ampliamente.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Aprueba Sesión Extraordinaria para el día viernes 3 de noviembre a las 18:00 hrs.

ACUERDO N° 2213

Se presenta ante este Concejo la Sra. Beatriz Reyes Morales, ced. 3-369-256, Las Orquídeas de Cariari, dice:

Sra. Beatriz Reyes Morales

El 26 de mayo interpose una denuncia en la Fiscalía de la Muni, a don Brandon de Obras Civiles por la inundación que hay en la propiedad en la que yo vivo. Resulta que duraron un mes para hacer la inspección todas las semanas me decían que ya iban y nunca llegaban, tuve que poner la queja en la Contraloría de Servicios.

Fueron hicieron la inspección pasa un mes y me dicen de que vaya hablar con don Guido que se encarga de poner la maquinaria porque tienen que poner alcantarillas y cunetas. Porque el agua de la calle se mete dentro de la propiedad inunda totalmente la propiedad donde yo vivo. Aporto fotos.

Saque una cita con don Guido el 30 de julio en atención al público porque él no atiende sin cita, y fui a la cita mando a llamar a Brandon y ellos hicieron una pequeña reunión conmigo don Guido se comprometió que antes del 20 de setiembre tenía alcantarillado antes de las lluvias, vea por la fecha que vamos y no lo veo por ningún lado. He ido a buscarlos y don Brandon le echa la culpa a don Guido y don Guido a Brandon.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Ninguno hace nada, pero vivir con inundación cada vez que llueve es bastante terrible, yo vengo aquí a pedirles ayuda antes de que finalice el año a que esto se haga. Explica ampliamente.

Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal.

Pedir disculpas por lo que usted expresa, sinceramente no tenía el conocimiento pero vamos a conversar con Brandon usted dice que ya hizo el estudio, que Guido tiene conocimiento posiblemente alguna situación se ha presentado que don Guido no ha podido atenderlo, pero si es importante comunicarnos.

Pedirle a Nury que tome los datos. Para nosotros revisarlo y poder hablar con certeza.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2214

Se presenta ante este Concejo el Sr. Harold Flores Barahona, dice:

Sr. Harold Flores Barahona.

Ya había tenido la oportunidad una vez de recibir apoyo de la Sra. Alcaldesa como Presidente Estudiantil de Satélite de Bellavista.

Venia prácticamente como a pedir prácticamente su apoyo para ver si hago un libro, venía a solicitar la ayuda a ustedes.

El apoyo con la editorial de aquí para poder representar lo que es toda nuestra región.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada a la Oficina de la Sra. Alcaldesa, y a la Comisión de Hacendarios.

ACUERDO N° 2215

Se presenta ante este Concejo el Sr. Vinicio Obando, dice:

Sr. Vinicio Obando

Yo vengo por un problema que se ha venido dando de un proyecto que se hizo en el 2006 de una calle cementada ahí en Barrio La Mundial, Astúa Pirie. Habíamos pedido a unos señores para echar las aguas de lluvia de la calle que habíamos hecho y resulta que los señores nos dieron la oportunidad de meter el alcantarillado por ahí y ahora hace como a principios de este año se ha venido desbarrancando todo eso que ya llego a la casa de una señora ahí, y hace como un mes, más o menos fuimos a la Municipalidad, ahí nos atendió un señor moreno se comprometió a mandar un muchacho (Villa) a tomar unas fotos y que se la llevara para ver que se podía hacer. Explica ampliamente.

Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal.

Me imagino que es un terreno privado hay que revisar hay que solicitar el permiso del dueño para poder intervenir, lo que vamos hacer es la inspección con urgencia si necesitamos de acá el Concejo le traemos a ustedes les explicamos la situación y aquí juntos tomaremos la decisión.

Nury va a tomar los datos. Para revisar el caso y poder atenderlo de la mejor forma.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada a la Oficina de la Sra. Alcaldesa.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2216

Comentarios de los señores Regidores.

Sr. Pdte. Eliecer Araya B.

La fotocopidora está mala entonces por ese motivo es que no se pudieron sacar las actas, entonces hay que ver qué hacemos con esa copiadora que es muy lerda y ahora está dañada.

Reg. Ginnette Sequeira G.

Yo quiero ser bastante insistente, señora Alcaldesa yo sé que usted trata de hacer humanamente lo que está a su alcance pero en este caso que la secretaría no tenga acceso a una fotocopidora o impresora eso es grave y en todos los sentidos.

Yo no sé qué es lo que está pasando porque ya hoy mismo debió estar el mecánico acá dándole una solución al problema, eso no se puede alargar por tantos días, pero si se debe saber cuál es la solución para hacerle frente a este problema, porque no me puedo imaginar venir la próxima semana y que no estén las actas porque no haya como imprimir, entonces quisiera saber si la señora Alcaldesa sabe cuál es el problema y los mecanismos que se han acudido para solucionarlo.

Sra. Alcaldesa Elibeth Venegas

Saluda, nosotros somos muy eficientes y apenas nos llaman ahí estamos tratando de solucionar lo que podemos, y precisamente para evitar ese problema porque más bien se ha aumentado en un 30% el costo de las fotocopias, es así como queremos implementar con ustedes el proyecto de las computadoras para que sea el secretario o secretaria que venga, le cargue a ustedes las actas en la computadora.

Ya a todos los regidores se les entregó computadoras a los propietarios, precisamente para que los propietarios en la curul el secretario viene les carga las actas y ustedes solo tienen que revisar la computadora y si hay observaciones hacerlas.

Para que vamos a desperdiciar papel si eso tiene un costo económico si tenemos ya una computadora y que Jorge Hodgson está con mucha disposición a capacitarlos y que ustedes solamente a un click puedan tener el acta. Es una forma de demostrarle al cantón de Pococí que estamos economizando.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Síndico Juan Luis Gómez.

Quiero decirles que es muy lamentable que la Secretaría que es el único apéndice que tiene fe pública esté en las condiciones que está. Y no le echemos la culpa a la Alcaldesa porque bien es cierto que quieren implementar un asunto de computadoras y cada regidor propietario tiene una computadora que estoy seguro que hay algunos que van a tener que llevar un curso para aprender a usarla porque no saben usarla, o sea le compraron computadora a todos los regidores propietarios y que va a pasar con los regidores suplentes, que va a pasar con los síndicos.

Está bien el sistema pero tienen que haber compradoras para los demás, sino, yo me estaría viendo obligado a informar a la Contraloría General de la República que está violentando el derecho que tenemos todos los integrantes de este Concejo Municipal de tener las actas.

Cada día que pasa nos minimizan, nos pusieron unos micrófonos y como se jodieron los de la curul los instalaron o no sé si fue que se perdieron pero no hay micrófonos, entonces, vean que lamentable es, no sé cuánto costaron las computadoras porque eso se manejó de una forma solapada pero si quiero decirles, que yo quiero ver a los regidores ya con la computadora ahí para ver como es el asunto. Porque si se invirtió dinero en eso, es para darles uso, yo quiero ver al señor presidente con su computadora, quiero ver a don Johnny Vargas con la computadora y eso lo tiene que saber toda la población de este cantón que no podemos entrar en una discriminación.

Ustedes saben que las actas son de carácter público y tenemos todo el derecho nosotros los que estamos en el Concejo y la gente que nos está viendo, cuando quieran venir a pedir copia de esas actas tienen todo el derecho y en eso si don Orozco siempre ha sido leal en ese sentido.

Reg. Patricia Aguilar A.

Yo le había comunicado al señor don Orozco que a mí no se me imprimiera el acta porque si se ha dicho que los regidores y síndicos que quieran tener la copia en las curules que se les imprima entonces quiero hacer constar en actas que a mí no se me imprima el acta correspondiente mío porque yo si traigo la computadora para que se me guarde.

Ing. Jorge Hodgson Quinn.

Para empezar nosotros no tenemos impresoras, lo que nosotros tenemos son centros de impresión, van más allá de una simple impresora, porque podemos escanear, fotocopiar, hacer un sinfín de cosas que se hacen con los documentos.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Lo que tenemos es un servicio de Leassing donde el proveedor nos da las tintas al igual que el papel, este año nosotros dentro de los centros de impresión incluimos a la Auditoría y a la Secretaría. Al incluirlos hemos aumentado en un 30% lo que estábamos imprimiendo.

Que fue lo que sucedió? Que al incluir estos dos departamentos que son de los que más imprimen se consumió en 9 meses lo que nosotros teníamos presupuestado gastar en 12 meses en lo que son tintas y lo que es papel.

Al habernos quedado sin presupuesto para el papel indudablemente tenemos 2 facturas que no hemos podido cancelar pero ya mandamos a hacer la modificación del caso.

Entonces el proveedor pues obviamente si tenemos una factura con más de 30 días y se acumula una más que tenga 60 días, cual es la manera de presionar?. No dando el servicio y desgraciadamente el centro de impresión de Secretaría que es uno de los que más imprime ya tiene un depósito que está lleno que tienen que venir a sacarlo, limpiarlo y volverla a reiniciar para que vuelva a imprimir, entonces hasta tanto no cancelemos las facturas no nos van a dar el servicio de mantenimiento.

De hecho ya mandamos a hacer la modificación y a partir del momento que llegue la modificación y tengamos el recurso para pagar pues automáticamente se normaliza todo, el papel, la tinta y demás. Entonces no es que no nos atienden, sino que es por esa razón.

Respecto a las laptop ese es un proyecto que nosotros como TI, queremos implementar, es un plan piloto que queremos hacer que de hecho se nos salió un poquito de las manos después les voy a explicar por qué. Pues lo que queríamos era en vista del gran gasto de papel que se está realizando, señores porque no podemos obviar de que ustedes vienen y encuentran cerros de papel, donde hay actas que son grandísimas y son actas que les pegan un par de pasadas y las tiran abajo señores, entonces pensando en el tema ecológico, pensando en la carbono neutralidad y un sinfín de cosas decidimos dotar a cada una de las curules de un medio para que se pudieran visualizar las actas, o sea, no tenemos que imprimirlo todo.

Señores en la página de la Municipalidad están todas las actas, entonces si queremos que la gente acceso a las actas, que fácil que es para mí como usuario poder acceder un acta digitalmente y digitar un tópico y que me aparezca automáticamente toda la información y no tener que estar revisando y hasta cortándome con el papel para buscar un punto.

O sea señores estamos en el siglo XXI. Estamos en la digitalización, entonces lo que queríamos era dotar a cada una de las curules de un medio para que ustedes pudieran leer el acta, que es básicamente lo que ustedes hacen. Leen el acta, ven el orden del día

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

y nos evitamos ese montón de papel que estaríamos desperdiciando, pero se decidió que les iban a dar las actas personalmente a cada uno cosa que está bien.

Y lo que dice Juan Luis, dotar a la curul del medio, lo que buscaba era, que indiferentemente sea el propietario o sea el suplente o cualquier persona que esté en esa curul, tenga el medio para poderla ver pero el hecho que ustedes se la lleven pues obviamente va a implicar que quien los sustituya a ustedes pues no va a tener el medio y no tenemos recurso para comprar 32 laptops para que 32 personas estén jalando computadoras para arriba y para abajo. La idea es dotar a la curul el medio. Ese es el proyecto que queremos desarrollar y ahorita estamos en el plan piloto que próximamente vamos a terminar de dar más forma y sabemos que parte de ese proyecto es capacitar a muchos de ustedes en lo básico para que ustedes puedan utilizar el equipo.

Reg. Oscar Garro Rojas.

Lo que quiero es llamar la atención, y no tenemos un servicio de Wifi en esta sala, lo que quiero pedir es que el servicio se establezca para que podamos de una forma rápida acceder la web de la Municipalidad y podamos aquí mismo en esto que no necesitamos una computadora como ellos tienen, podemos aquí mismo revisar las actas en nuestro propio teléfono en esta sala y todo el público que viene puede hacerlo también.

Reg. Ginnette Sequeira Granados.

Me parece que definitivamente ahorita aplicando ese plan piloto no se pueden omitir las actas físicas, tienen que darse actualmente las actas físicas.

Por una y mil razones y entre esas razones les voy a decir que normalmente los lunes de sesión, no precisamente salgo a las 4 de la tarde directamente a sesión, desde antes anda uno haciendo gestiones fuera y tiene que andar entonces la computadora ahí porque tiene que traerla acá porque aquí tampoco hay un lugar seguro donde dejarlo.

La opción que usted menciona en la curules es otra cosa, eso sí puede haberse implementado. La opción que presenta Oscar Garro es completamente también válida, por qué? porque es algo que no nos va a nosotros estar limitando también la responsabilidad que vamos a tener con cada portátil de estas.

Con respecto a los suplentes y síndicos pues también en dado caso no se puede en su totalidad con su plan piloto omitir la impresión de las actas. Como lo dijo Juan Luis los síndicos y los suplentes no tienen acceso al portátil. Tienen igualmente que imprimir las actas, entonces ahorita actualmente hoy ni tan siquiera se hubiera utilizado venir que nosotros pasen las actas a la computadora, se iba hacer por el simple hecho que se dañó la impresora pero si no aquí estuvieran las actas. Creo que también hablaba Hodgson de

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

la modificación pero independientemente a que venga la modificación hay que hacer algo urgente, paliativamente venga a resolver lo de la impresora de la Secretaria.

Ing. Jorge Hodgson Quinn.

Para empezar he dicho que se va a dejar de imprimir eso es una decisión administrativa que se tomara, estoy dando una solución, imprimir o no imprimir no es una decisión que va a tomar Jorge Hodgson que quede claro.

En cuanto a lo paliativo si ustedes han visto tenemos 2 centros de impresión acá, Secretaria y Auditoria, y ya la secretaria puede imprimir en el centro de impresión de la Auditoria.

Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal.

Solo quiero compartir y si los regidores dicen que quieren que le impriman las actas lo hacemos, pero yo como Alcaldesa y en la misma línea de la compañera de Maricruz regidora hizo una propuesta que nosotros seamos ejemplo más bien, que seamos proactivos. Aquí tengo la noticia de la Municipalidad de Sarapiquí, hace un mes implemento un proyecto de cero papeles, en todos los diferentes departamentos de la Municipalidad. Explica ampliamente.

Síndico Juan Luis Gómez Gómez.

Yo no estoy en contra del proyecto cero papeles, yo lo apoyo, pero denos por lo menos una laptop para los regidores suplentes y una laptop para los síndicos propietarios y suplentes.

Por qué?, porque ustedes pueden hacerlo, y nosotros lo vamos apoyar pero no violenten el derecho que tenemos nosotros como miembros de este Concejo que los regidores no les guste, porque nosotros somos mantequilla para el pan que ellos se comen. Explica ampliamente.

Reg. Ginnette Sequeira Granados.

Juan Luis tiene en algunas de sus palabras razón y en otra no, explica ampliamente.

Reg. Johnny Vargas Arrieta.

No dejan de tener razón todos los que han hablado es un derecho de todos y es cuestión de discutirlo con calma, los que quieran papelito se les pondrá papelito. Por mi cuenta cero papel. Explica ampliamente

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Reg. Pdte. Eliecer Araya Brenes.

Cero papel para mí también.



ARTICULO III

Correspondencia

ACUERDO N° 2217

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. José Díaz Valverde, Representante Legal Asociación de Desarrollo Integral, San Rafael La Colonia, dice:

A.D.I.S.C: 059 - 2017

Por este medio la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de la Colonia, cédula Jurídica Número: 3-002-075885, a través de su representante Legal el Sr. José Luis Díaz Valverde, cédula: 1- 0704-0975, solicita formalmente la ratificación de **fechas del 12 al 23 de octubre** del presente año, para la celebración de las tradicionales FIESTAS SAN RAFAEL LA COLONIA 2017, en las cuales se desarrollaran eventos Taurinos, Tope, ventas de comidas, bebidas y carruseles.

Por esta razón solicitamos a este Honorable Consejo **3 Patentes** de Licor, **2 tipos B1** para el Ver Piso Tierra Redondel y Bar Piso Tierra del campo, posteriormente **una patente B2** solamente para el viernes 13 ser utilizada en el Salón Comunal con el Baile de la Polilla.

La Documentación ha sido entregada en Patentes, donde en horas de la tarde ya ha sido extendido el permiso del Ministerio de Salud, debido a que nos encontrábamos atrasados por el visto bueno de Fuerza Pública se le ha entregado en tiempo y forma, solamente que estaban con los temas de expo Pococí y Carnavalitos de Siquirres, lo cual dificultó la revisión de la documentación retrasando el documento de ellos, mismo vital para el Trámite de Salud. Recordemos que la Fuerza Pública no posee administrativos en la Región todos son funcionarios que cumplen un rol de trabajo, esto dificulta aún más los trámites.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Nuestra organización se ha destacado que atreves de los años ha venido mejorando el Campo Ferial, este año ha terminado todo el graderío del Redondel y continuamos con estas mejoras, de la misma manera se beneficia la Iglesia, Escuela y otros grupos organizados del distrito.

Por esta razón reiteramos nuestra solicitud, de las 3 Patentes de tres Temporales, sean aprobadas el día de hoy.

Rogamos disculpas, por lo sucedido lo cual no es nuestra culpa ya que somos víctimas de la escasa simplificación de trámites donde dependemos de una serie de requisitos no unificados. Agradecemos la ayuda que nos puedan brindar, en este arduo proyecto que beneficia grandemente a nuestro Distrito de San Rafael.

Por mayoría de 7 votos a favor y 2 en contra. SE ACUERDA: Se conoce y se aprueba el permiso, Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado. Las Regidoras Patricia Aguilar Araya, Ginnette Sequeira Granados votan en contra.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Me gustaría saber si ya viene de parte del departamento de Vera, si viene el documento de allá a como se dijo en las fiestas pasadas de la Expo-Pococí, o lo van a volver hacer de aquí para allá, o de allá para acá.

Síndico Juan Luis Gómez Gómez.

No enredemos el asunto, ya con la Expo-Pococí la enredamos, se hizo una sesión de puro gusto que le costó un poco de miles a esto, cuando era que se cumpliera con los requisitos de ley eso era todo lo que había que ser. Ahora esta gente nos da un ejemplo están presentando la documentación a tiempo, entonces nada más mientras se cumpla con todos los requisitos de ley que se aprueben las patentes de la colonia porque son una de las fiestas de las poquitas que ya quedan en el Cantón de Pococí.

Síndico Joel Umaña Salazar.

Está debidamente firmado por el Concejo de Distrito, y respaldo totalmente la petición.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

RAZONAMIENTO DE VOTO:**Reg. Patricia Aguilar Araya.**

Justifico mi voto porque hace poco la señora doña Vera del departamento de patentes me llamo la atención por lo mismo, por estar aprobando las patentes de esa manera, en una sesión pasada usted mismo ratifico que primero tenían que venir de allá, y después aquí me parece que fue Juan Luis el que me saco en cara que iban a ver si en las patentes de la Colonia yo iba hacer lo mismo, entonces por lo menos justifico que si el departamento de patentes no le da el visto bueno y ve a ver si la B2 deberá esta con los documentos que tiene que estar, entonces por eso lo voto negativo.

Reg. Pdte Eliecer Araya Brenes.

Yo propuse aquí, que hay que traer al departamento de patentes a este Concejo para ver si nos ponemos de acuerdo en eso a quien le corresponde, si es patentes, si es el Concejo, aquí Freddy lo dijo muy claro aquí los que dicen se aprueban las patentes es el Concejo en pleno, hay que traer aquí al departamento de Vera para ponernos de acuerdo, si son ellos o somos nosotros, o somos en conjunto porque así estamos chocando las dos partes y las que están sufriendo son las comunidades..

Reg. Ginnette Sequeira Granados.

Tenemos que ser más consientes con nosotros mismos, aquí en hacendarios en otras comisiones se ha dicho siempre y cuando cumpla con los requisitos no pasa más, y es lo que se quiere hacer hoy entonces también es responsabilidad nuestra, si están completos los requisitos que de antemano se tienen que saber por conocimiento de este Concejo cuales son, simplemente se verifican por el secretario que tiene fe pública y si podemos votarlo, y Freddy tampoco es que ha dicho que aquí nosotros tenemos para hacer y deshacer, si lo he escuchado decirlo pero siempre y cuando de verdad se verifique que venga la información ahí, entonces esa es una de las justificaciones en las cuales ya no se quiere seguir utilizando ese término de que siempre y cuando cumpla con los requisitos porque ya ha pasado que otras ocasiones se aprueba y al final no están cumpliendo con los requisitos.

Reg. Pdte Eliecer Araya Brenes.

Consúltelo con un abogado, eso de que siempre y cuando se cumpla con los requisitos, eso le está diciendo uno a la gente, entonces el que se va y dice no, no cumplo con los requisitos y tengo el permiso, eso es lo que quiere decir la ley siempre y cuando se cumpla con los requisitos yo por eso lo dije aquí muchas veces, ese término lo voy a volver usar más y el que no lo entiende que lo consulte con un abogado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Síndico Juan Luis Gómez Gómez.

Yo les voy a decir algo lo que me dice la experiencia, cuando llegamos a una curul ustedes saben que el pueblo vota a dedo y no sabe el grado de escolaridad de cada uno, entonces llega gente humilde y llega gente muy buena con mucho conocimiento y hay gente que con solo leer y escribir se instruye, yo admiro Patricia, porque los regidores que están sentados en esta curul a quien veo siempre leyendo las actas, es Patricia Aguilar, es la verdad, el resto uno se atienen a ella porque son vecinitos a la par de la curul otros no le gusta leer, a mí me gusta leer y siempre estoy temprano acá.

Ustedes son los de los acuerdos, pero les doy el Consejo siempre se fundamenten con la parte legal, Vera es la de la parte legal y dichosamente esos documentos vienen firmados por Vera, búsqüenlo y verán que ahí viene la firma de Vera, entonces ustedes votan el acuerdo con fundamento en el criterio de la encargada de patentes doña Vera y ustedes se salvan de responsabilidad, si pasa algo ni el síndico que firmo y ustedes salvan la responsabilidad si viene la firma de doña Vera.

ACUERDO N° 2218

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Carlos M. Chacón Gonzales, Representante Legal Diamante del Rabat S.A, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Para hacer de su conocimiento la situación actual de la finca número 96952-000 misma que pertenecía al Diamante del Rabat S.A. cédula jurídica 3-101-477245 y mediante una estafa la misma pasó a manos de la señora Ana Lorena Valverde Badilla cédula 9-0065-0944 y luego mediante una estafa continuada pasó la propiedad a nombre de Juan Gerardo Zamora López cédula 3-0188-0879.

Ambas personas por parte de nuestra representada tienen una acusación penal ante el juzgado de Pococí por estafa mediante el expediente 14-000694-485-PE, por lo que solicitamos con el respeto debido y de ser posible que no se permitan segregaciones o visados sobre dicha propiedad con el objetivo de que no se lleguen a cometer más delitos con personas honestas y quieran construir su vivienda o invertir en dicho sector.

Por lo cual se autorizo al señor Pablo Mena Mejias, cédula 6-0159-0559 para que exponga dicha situación ante su honorable consejo.

Atentamente,

Carlos M. Chacón González
Cédula 1-0554-0068

Representante Legal Diamante del Rabat S.A.



Bufete González Pacheco y Asociados
Teléfono 2244-5531 2244-2649. Fax: 2244-6933.
Correo electrónico: bufetegonzalezpacheco@ice.co.cr
Santo Domingo de Heredia, de la Cruz Roja 50 m. al norte



EXPEDIENTE. 14-000694-485-pe

ESTAFA

ACTOR: DIAMANTE DEL RABAT SA

CONTRA: ANA LORENA VALVERDE BADILLA

**FISCALIA, ADJUNTA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA
ATLANTICA DE GUAPILES**



Quien suscribe, **CARLOS MANUEL CHACÓN GONZÁLEZ**, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número uno- quinientos cincuenta y cuatro- cero sesenta y ocho, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad **DIAMANTE DEL RABAT, SOCIEDAD ANONIMA** con cedula jurídica **3-101-477245** de acuerdo a los tomo 570, asiento 36642 según la Sección Mercantil de Registro Público de la Propiedad, me presento a formular ampliación de la denuncia interpuesta ante este Juzgado bajo este expediente, contra **ANA LORENA VALVERDE BADILLA**, conocida en actas y **JUAN GERARDO ZAMORA LOPEZ**, cedula identidad 3-0188-0879, con base en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: Desde el día 21 de marzo de 2014, denuncié la sustracción ilegal de la finca del partido de limón número de folio real 96952-000, mediante la falsificación de la cédula de identidad de Carlos Manuel Chacón González, todos los hechos descritos en dicha denuncia, los cuales están siendo investigados, desde esa fecha, sin que hasta ahora exista acusación, para ningún imputado, en dicha denuncia se solicitó que se anotara la misma, sobre la finca supracitada, lo cual no se realizó hasta el día de hoy, las personas denunciadas, y otros investigados, se aprovecharon de tal situación, y con la ayuda del señor **JUAN GERARDO ZAMORA LOPEZ**, volvieron a traspasar la finca supracitada, obviamente de manera fraudulenta y con el fin de continuar su actuar delictivo y para causarme un perjuicio económico, ya que éste señor Zamora López, estuvo involucrado en una invasión a la finca dicha, y se tuvo que sacar mediante la fuerza pública, incluso intentó en el pasado mediante un proceso de reivindicación en agosto del 2002 expediente número 02-160216-0507-AG248-3-02, de dejarse la propiedad, proceso que resultó con una sentencia desestimatoria en la pretensión



Bufete González Pacheco y Asociados
Teléfono 2244-5581 2244-2649. Fax: 2244-6933.
Correo electrónico: bufetegonzalezpacheco@fce.co.cr
Santo Domingo de Heredia, de la Cruz Roja 50 m. al norte

del señor Zamora López, y que más bien fue obligado a desocupar la finca, el 19 de setiembre del 2011; así más bien éste señor conocía quienes eran los verdaderos dueños; y de manera fraudulenta y con conocimiento de la situación de ésta finca, se aprovecha de la estafa sufrida por nuestra parte; y procede a traspasar a su nombre, la finca con la ayuda de la personas que en un inicio, falsificaron el documento de identidad de Carlos Manuel Chacón González, y procedieron a traspasar nuevamente la finca de manera fraudulenta, es menester acotar también, que éste señor Zamora López hace unos días volvió a invadir la finca supracitada, ya que tenía conocimiento de la situación registral de la misma, esto porque el mismo lo comunicó al señor PABLO MENA MEJIAS, número de identificación, 6-0159-0559, Soltero, Artes Graficas, vecino de Heredia a lo cual este le respondió que eso estaba en los tribunales, y ahí se iba a esclarecer, así las cosas éste señor se aprovechó de esa situación; y procedió junto con los otros imputados a realizar un traspaso fraudulento a su nombre, con el fin de apoderarse ilegítimamente de la finca del partido de Limón número de folio real 96952 000.

SEGUNDO: El día 10 de julio del 2017, realice una consulta para verificar el estado de la finca del partido de Limón número de folio real 96952-000, y fue ahí que verifiqué que la misma ya se encontraba a nombre del señor Zamora López, por tal motivo procedí a sacar los documentos pertinentes, con el fin de verificar quién le había traspasado; y corroboré que la finca estaba a nombre de ese señor, porque no se había anotado la denuncia penal interpuesta, a pesar de que se había solicitado su anotación, y que en varias ocasiones solicitamos, tanto vía telefónica como personalmente que se anotara a la mayor brevedad.

TERCERO: Al momento de realizar dicha consulta, se podía notar que la propiedad en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, ya no se encontraba a nombre de la señora **ANA LORENA VALVERDE BADILLA**, conocida en actas por el proceso que en este despacho se lleva en su contra, en esta ocasión se encontraba a nombre de **JUAN GERARDO ZAMORA LOPEZ**, así también además del traspaso, se había hecho una rectificación de medida con una plano que nosotros habíamos hecho, y además ésta señora Valverde López canceló la hipoteca que se encontraba a favor de ella, la cual estaba inscrita al tomo 2013 asiento 285695 lo cual es un claro indicio de que la señora Valverde se encuentra en contubernio con el señor Zamora, con el fin de hacer ilusorio el resultado de la denuncia interpuesta, y hacer parecer al señor Zamora como un simple tercero de buena fe, lo cual no es cierto, por tal razón, se le deberá



Bufoe González Pacheco y Asociados
Teléfono 2244-5581 2244-2649. Fax: 2244-6933.
Correo electrónico: bufoegonzalezpacheco@ice.co.cr
Santo Domingo de Heredia, de la Cruz Roja 50 m. al norte

imputar en esos hechos y si no es acusado, deberá demandársele mediante Acción Civil Resarcitoria, con el fin de que comparezca al proceso; y por ser un involucrado deberá estar presente en el proceso, porque a la hora de anular el instrumento, ya se le habrá dado audiencia a él y a todos los involucrados, tal como lo ordenan los artículo 123 del Código Penal de 1941, reglas vigentes para el asunto, en ese tema en específico.

CUARTO: Para mi sorpresa la propiedad no tenía la anotación de la estafa que se había solicitado, razón por la cual la misma fue traspasada de manera sencilla a **JUAN GERARDO ZAMORA LOPEZ**, quien es la persona que en el dos mil dos había invadido mi propiedad; y que mediante un proceso que se llevo en su contra en el Juzgado Agrario del Segundo Circuito de la zona Atlántica, bajo el expediente 02-160216-057-AG, se pudo lograr la expulsión de esta y otras personas, que en ese momento se encontraban invadiendo la propiedad de mi representada, tal como se explicó supra, es decir que éste señor ya había intentado apropiarse de manera ilegítima de mi propiedad; y en esta ocasión, no sólo ha vuelto a invadir la propiedad, si no que con ayuda de terceros, se ha apropiado de manera ilegítima, inscribiéndola a su nombre, en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, y hasta se nos ha informado que esta segregando o fraccionando la propiedad, y vendiendo esos fraccionamientos, haciendo incurrir en error a varias personas, y así obteniendo un beneficio patrimonial ilegítimo mediante éstas acciones que conlleva la continuación de los delitos, de Falsedad Ideológica, y Estafa Mayor, sin mencionar algunos otros que el Ministerio Público encuentre en su investigación.

QUINTO: El señor **JUAN GERARDO ZAMORA LOPEZ**, ya una vez había invadido mi propiedad, tal como se indicó supra, mediante un proceso en su contra se logró desalojar de la propiedad, hace años se ha tratado de realizar proyectos urbanísticos en dicha propiedad, los cuales se han tenido que venir postergando, a razón de todos los problemas que este señor nos ha ocasionado, al querer posicionar a varias personas incluyéndolo a él, en la propiedad de mi representada, incluso el año pasado al tener de nuevo el problema con la propiedad por el traspaso y la hipoteca que se realizaron de manera falsa, este señor nuevamente incito a varias personas a invadir la propiedad, esta vez con la ventaja para él, de que no se podía realizar ninguna solicitud de su expulsión, al no encontrarse la misma a nombre de mi representada.

SEXTO: En esta ocasión claramente se puede observar la mala intención de la señora **ANA LORENA VALVERDE BADILLA**, ya que ella ha sabiendas del problema que se venía



Bufete González Pacheco y Asociados
Teléfono 2244-5581 2244-2649. Fax: 2244-6933.
Correo electrónico: bufetegonzalezpacheco@ice.co.cr
Santo Domingo de Heredia, de la Cruz Roja 50 m. al norte

tratando con la propiedad, de igual manera actuó de mala fe, al vender la misma, en este caso a un señor que por más de **QUINCE AÑOS** ha tratado de adueñarse de la propiedad de mi representada de mala fe; y en ésta ocasión casualmente contacta con esta señora que claramente sabía que las personas con las que se reunió a realizar la “compra de la propiedad” falsa, no éramos ninguno de los representantes de la propiedad, ya que ahora si nos conoce y pudo confirmar que no nos tratábamos de la mismas personas con las que ella realizo el negocio, máxime que éste señor Zamora López, ya conocía que ésta propiedad tenía en éste momento un problema judicial, que se estaba discutiendo en los tribunales, ya que el señor PABLO MENA MEJIAS se lo había comunicado.

SETIMO: Por otra parte, al día de hoy en la propiedad se encuentran una cantidad considerable de personas, influenciadas por el señor **ZAMORA LOPEZ**, a permanecer ilegalmente dentro de la propiedad de mi representada, construyendo precarios, calles y cultivando, es mi preocupación que muchas de estas y otras personas se vean perjudicadas por las fechorías que estas personas se encuentran realizando, ya que claramente se puede determinar que su intención es iniciar con la segregación de esta propiedad, e iniciar su venta, donde muchas personas humildes invertirán sus ahorros; y demás para la adquisición de estos lotes, mismos que claramente no pertenecen al señor **ZAMORA LOPEZ**, sino a mi representada.

OCTAVO: Mi representada nunca ha podido gozar de esta propiedad, ni ha podido disponer de la misma para realizar ningún tipo de los proyectos, en los cuales se ha invertido tiempo y dinero, para iniciar su desarrollo, ya que este señor **ZAMORA LOPEZ**, siempre ha intentado invadir, estafar y engañar a las personas involucrándolos a usurpar mi propiedad, de alguna u otra manera ha tratado de evadir las Leyes de Costa Rica, realizando actos delictivos, para apropiarse de mi propiedad, y ahora con la ayuda de cómplices ha logrado de manera ilegítima inscribirla a nombre de él, para poder obtener un beneficio patrimonial ilegítimo.

NOVENO: También cabe destacar que, claramente en el escrito inicial de la denuncia se solicitó la anotación de la misma en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, lo cual fue omitido en su momento, y ayudo a que la situación se nos complicara en este momento aún más, con la propiedad. Así y en razón de ésta situación reiteramos la solicitud de **ANOTACIÓN DE LA PRESENTE DENUNCIA BAJO LA FINCA DEL PARTIDO DE LIMÓN NUMERO FOLIO REAL 96952 000**, esto con el fin de que no se sigan haciendo traspaso a terceros, o que



Bufete González Pacheco y Asociados
Teléfono 2244-5581 2244-2649. Fax: 2244-6933.
Correo electrónico: bufetegonzalezpacheco@icc.co.cr
Santo Domingo de Heredia, de la Cruz Roja 50 m. al norte

no se fraccione la propiedad y se estafe a terceros de origen humilde con esa situación.

DECIMO: En virtud de los hechos aquí descritos, procedemos a ampliar la denuncia a los señores:

1-ANA LORENA VALVERDE BADILLA, cédula de identidad número 9-0065-0944, mayor, divorciada una vez, comerciante, vecina de Barrio Nájera, Cariari, Pococi, cien metros al este de la Escuela.

2- JUAN GERARDO ZAMORA LOPEZ, cédula de identidad número 3-0188-0879, mayor, Casado, Agricultor, vecino de San Bosco, La Colonia, Pococi, Limón, del súper Paco, trescientos veinticinco metros al oeste.

3- VICTOR MANUEL LEDEZMA VARELA, cédula de identidad número 6-0097-1029, mayor, Notario, vecino de San José, Goicoechea, Calle Blanco, de la agencia del Banco De Costa Rica 150 metros oeste, frente a ferretería el guadalupano.

FUNDAMENTACION

Esta ampliación de denuncia, se da en razón de los hechos aquí expuestos y tienen obviamente, la misma fundamentación jurídica de la denuncia principal, esto por cuanto, se trata de hechos similares, que lo que quieren es despojar de manera ilegítima un bien a mi representada, siendo que se trata de las mismas personas, con ayuda de un cómplice que conoce la situación de la finca, tal como se explicó supra, por tal motivo se tiene que ampliar ésta denuncia contralas personas indicadas, y ahora si proceder a anotarla en la finca despojada ilegítimamente.

"Conforme al artículo 361 inciso d) del C.P.P, se haya presentado o no acción civil resarcitoria en el proceso, el juez e~~~~ordenar la restitución del bien afectado, en vista de que uno de los efectos de la sentencia penal es hacer cesar los efectos del delito, y el juez, en esa circunstancia, no estaría decidiendo sobre la acción civil sino sobre la penal. La restitución en sentencia, como forma de restablecer las cosas al estado que tenían antes del delito, debe entenderse tan amplia que permita, entre otras actuaciones, la devolución de la cosa o su indemnización, la reconstrucción de lo destruido, la remoción y ubicación de mojones y deslinde, la puesta en posesión de inmuebles, acceso a servidumbres, así como cancelaciones e inscripciones registrables". (Méndez Zamora, Jorge. La Acción Civil Resarcitoria, I edición, Editorial



Bufete González Pacheco y Asociados
Teléfono 2244-5581 2244-2649. Fax: 2244-6933.
Correo electrónico: bufetegonzalezpacheco@ice.co.cr
Santo Domingo de Heredia, de la Cruz Roja 50 m. al norte

Investigaciones Jurídicas S.A., 2009, P 125-126).

Igualmente, la Sala III de la Corte Suprema de Justicia en resolución 707-2006, de diez horas veinte minutos del siete de agosto de dos mil seis, respecto a este punto indica lo siguiente: "La restitución ha de ordenarla el Tribunal de oficio, es decir: incluso en el evento de que no se plantee acción civil resarcitoria que la reclame. Así deriva de lo, establecido en el inciso d) del artículo 361 del Código de rito, que ordena ese pronunciamiento oficioso, por separado de lo que corresponde a la indemnización de daños y perjuicios. Significa lo anterior que no se requiere la demanda resarcitoria para que el juzgador penal decrete el deber de restituir... ", (Sala Tercera, # 1462-04, de 9:00 horas del 22 de diciembre de 2004; la letra negrita se suple). Sobre esa base, con independencia de que el Tribunal dispusiera absolver al justiciable en cuanto a algunos de los hechos tenidos por ciertos, por no haberlos acusado adecuadamente el Ministerio Público, ello ciertamente no constituye razón para que habiéndose comprobado la falsedad de las escrituras confeccionadas ante el Notario C.A, considerara imposible ordenar anularlas y por ende, restituir las cosas a su estado original, yendo en detrimento de los intereses del propietario registral S.B."

PRUEBA

DOCUMENTAL:

- 1- Certificación de microfilm del Registro Nacional del TOMO 2017, ASIENTO 409026, de la venta al señor **ZAMORA LOPEZ** y cancelación de hipoteca.
- 2- Certificación de copias de sentencia de primera instancia del Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, del expediente 02-160216-507-AG
- 3- Certificación de copia de Acta de observación policial del 31 de agosto del 2015.
- 4- Aviso publicado en la gaceta por el señor Manuel Chacón Azofeifa, Boletín Judicial numero 30, página 10 del lunes 12 de febrero del 2007.
- 5- Escrito dirigido a la Asociación Administradora Acueducto Rural San Bosco la Teresa Tarire, con fecha del 09 de setiembre del 2016.
- 6- Escrito dirigido a la Asociación Administradora Acueducto Rural San Bosco la Teresa Tarire,



Bufoe González Pacheco y Asociados
Teléfono 2244-5581 2244-2649. Fax: 2244-6933.
Correo electrónico: bufoegonzalezpacheco@ice.co.cr
Santo Domingo de Heredia, de la Cruz Roja 50 m. al norte

con fecha del 14 de setiembre del 2016.

7- Fotos de la propiedad.

8- Copias certificadas del expediente 02-160216-0507-AG248-3-02.

9- Escrito dirigido a la Delegación Policial de Pococí, con fecha del 13 de setiembre del 2016.

10- Diseño de sitio del proyecto urbanístico que se deseaba realizar.

11- Plano a utilizar para la rectificación de medida.

12- Copias de proyecto urbanístico que se deseaba realizar.

TESTIMONIAL:

1-El señor **PABLO MENA MEJIAS**, número de identificación, 6-0159-0559, Soltero, Artes Graficas, vecino de Heredia

2- **RODOLFO CHACÓN VARGAS**, mayor, cédula de identidad número cuatro- ciento veintinueve-ciento trece.

3- **CARLOS MANUEL CHACÓN GONZÁLEZ**, mayor de edad, soltero, Empresario, vecino de San Miguel de Santo Domingo de Heredia, diagonal a la intersección con la carretera Braulio Carrillo, portador de la cédula de identidad número uno- quinientos cincuenta y cuatro- cero sesenta y ocho. quienes se referirán a las circunstancias de modo tiempo y lugar de la comisión de los hechos.

CUESTIONES DE TRÁMITE

1-Solicítese al Juez Penal de turno se anote la presente denuncia sobre la finca del Partido de Limón número de folio real Matrícula 96952-000.

2-Ordénese el decomiso del tomo número 03 del protocolo del Licenciado **VICTOR MANUEL LEDEZMA VARELA**.

3- Solicito se ordene al Banco Nacional, Banco de Costa Rica, Scotiabank, Bac San José, Davivienda, Banco Popular, BCT, Improsa, Citi, Banca Promerica, Cathay, el reporte de operaciones de los señores **ANA LORENA VALVERDE BADILLA**, cédula de identidad número 9-0065-0944, **JUAN GERARDO ZAMORA LOPEZ**, cédula de identidad número 3-0188-0879, y **VICTOR MANUEL LEDEZMA VARELA**, cédula de identidad número 6-

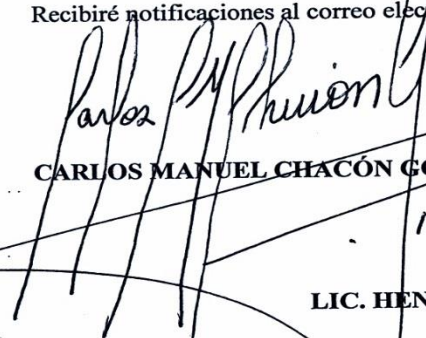


Bufoe González Pacheco y Asociados
Teléfono 2244-5581 2244-2649. Fax: 2244-6933.
Correo electrónico: bufoegonzalezpacheco@ice.co.cr
Santo Domingo de Heredia, de la Cruz Roja 50 m. al norte

0097-1029, y se indique el monto de la operación, a quién se deposito el efectivo y que días se realizaron los mismos. Esto con el fin de verificar los montos con que se cancelo la supuesta venta y la cancelación de la hipoteca.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones al correo electrónico henrygghotmail.com o al fax número 2244-6933.


CARLOS MANUEL CHACÓN GONZÁLEZ

1-554 0689
LIC. HENRY GONZALEZ GUERRERO
Carné 7266

**REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 96952---000**

PROVINCIA: LIMON **FINCA:** 96952 **DUPLICADO:** HORIZONTAL: **DERECHO:** 000

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO DE POTRERO
**SITUADA EN EL DISTRITO 7-LA COLONIA CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE
LIMON
LINDEROS:**

NORTE : JUAN VINDAS CALDERON,JUSTINA MARIA BRIONES GUEVARA,TEMPORALLIDADES DE
LA DIEOCESIS DE LIMON

SUR : MANUEL CHACON AZOFEIFA

ESTE : CALLE PUBLICA CON FRENTE DE 84 METROS 57 CENTIMETROS LINEALES

OESTE : GUIDO,JORGE Y BERNARDO,TODOS CALVAJAL JIMENEZ

MIDE: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS
PLANO:L-1738685-2014

ANTECEDENTES DE LA FINCA:

FINCA DERECHO INSCRITA EN

7-00015158 000 FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 22,500,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

JUAN GERARDO ZAMORA LOPEZ

CEDULA IDENTIDAD 3-0188-0879

ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ

ESTIMACIÓN O PRECIO: VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 2017-00409026-01

CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 04 DE JULIO DE 2017

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

DEMANDA PENAL

CITAS: 800-432458-01-0001-001

NUMERO DE EXPEDIENTE 14-000694-0485-PE

AFECTA A FINCA: 7-00096952- -

INICIA EL: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

FINALIZA EL: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2027

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Usted se está conectando a una Base de Datos Replicada, los datos están actualizados al 5-
Octubre-2017 a las 10.51.13 horas

Emitido el 06-10-2017 a las 09:11 horas

[Imprimir](#) [Regresar](#)

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada al Dpto. Legal.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2219

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, dice:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes para su respectivo referéndum.

Oficio N°34.

Exp	Solicitante	N° de cédula	Tipo de Patente	Dirección	Finca
318	Fallas Hidalgo Sergio	110220880	Tienda "Tienda y Zapatería Coko s"	Cariari, 100 mts este de la Escuela (Frente al Banco Nacional)	44553-000

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Lo voto a favor con base a que el representante de ese departamento debió haber verificado que todo se cumpla con los requisitos que establece la Ley.

ACUERDO N° 2220

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, dice:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes para su respectivo referéndum.

Oficio N°34.

Exp	Solicitante	N° de cédula	Tipo de Patente	Dirección	Finca
-----	-------------	--------------	-----------------	-----------	-------

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

319	Marín Arias Graciela	604290532	Bazar "Gasparin"	La Colonia, 200 mts norte de Abastecedor Coto Brus en Cascadas Cinco.	100679 -000
-----	-------------------------	-----------	---------------------	---	----------------

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Lo voto a favor con base a que el representante de ese departamento debió haber verificado que todo se cumpla con los requisitos que establece la Ley.

ACUERDO N° 2221

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, dice:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes para su respectivo referéndum.

Oficio N°34.

Exp	Solicitante	N° de cédula	Tipo de Patente	Dirección	Finca
320	Claro CR Telecomunicaciones S.A	3101460479	Tienda de telecomunicacion es y centro de atención al cliente "Claro CR Telecomunicacion es S.A"	Guápiles, frente al Estadio Ebal Rodríguez en Centro Comercial Plaza Caribe	145940 -000

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Lo voto a favor con base a que el representante de ese departamento debió haber verificado que todo se cumpla con los requisitos que establece la Ley.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

ACUERDO N° 2222

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, dice:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes para su respectivo referéndum.

Oficio N°34.

Exp	Solicitante	N° de cédula	Tipo de Patente	Dirección	Finca
321	Inversiones ABC Aldea Seguridad S,A	3101719181	Oficinas para empresa de Seguridad "Inversiones ABC Aldea Seguridad S.A"	Guápiles, 400 mts oeste de Servicentro Total en antiguo Ferromax	110351 -000

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Lo voto a favor con base a que el representante de ese departamento debió haber verificado que todo se cumpla con los requisitos que establece la Ley.

ACUERDO N° 2223

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, dice:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes para su respectivo referéndum.

Oficio N°34.

Exp	Solicitante	N° de cédula	Tipo de Patente	Dirección	Finca
-----	-------------	--------------	-----------------	-----------	-------

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

322	Inversiones Yimy S S R L	3102614166	Fábrica de Bordados "Inversiones Yimy S"	Guápiles, 125 mts oeste de la Iglesia Católica	17283- 000
-----	-----------------------------	------------	---	--	---------------

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Lo voto a favor con base a que el representante de ese departamento debió haber verificado que todo se cumpla con los requisitos que establece la Ley.

ACUERDO N° 2224

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, dice:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes para su respectivo referéndum.

Oficio N°34.

Exp	Solicitante	N° de cédula	Tipo de Patente	Dirección	Finca
323	Chavarria Guzman Sandra	700980906	Venta de artículos plásticos y del hogar "Inversiones Yimy S"	Guápiles, 50 mts sur de Óptica Munkel	902523 -000

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Lo voto a favor con base a que el representante de ese departamento debió haber verificado que todo se cumpla con los requisitos que establece la Ley.

ACUERDO N° 2225

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, dice:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes para su respectivo referéndum.

Oficio N°34.

Exp	Solicitante	N° de cédula	Tipo de Patente	Dirección	Finca
324	Salas Arrieta Julian	109350215	Taller de Enderezado y Pintura "Auto carrocería Pococi"	Guápiles, 100 mts norte de la Agencia Toyota	103690 -000

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Lo voto a favor con base a que el representante de ese departamento debió haber verificado que todo se cumpla con los requisitos que establece la Ley.

ACUERDO N° 2226

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, dice:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes para su respectivo referéndum.

Oficio N°34.

Exp	Solicitante	N° de cédula	Tipo de Patente	Dirección
325	Makriol de Pococi S R L	3102560931	Alquiler de maquinaria "Makriol de Pococi SRL"	Todo el Cantón.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Lo voto a favor con base a que el representante de ese departamento debió haber verificado que todo se cumpla con los requisitos que establece la Ley.

ACUERDO N° 2227

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, dice:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes para su respectivo referéndum.

Oficio N°34.

Exp	Solicitante	N° de cédula	Tipo de Patente	Dirección	Finca
326	Chaves Barquero Jose	107970692	Auto lavado "SR Limpio"	Guápiles, 1 kilómetro del INS	150212 -000

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Lo voto a favor con base a que el representante de ese departamento debió haber verificado que todo se cumpla con los requisitos que establece la Ley.

ACUERDO N° 2228

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, dice:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes para su respectivo referéndum.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Oficio N°34.

Exp	Solicitante	N° de cédula	Tipo de Patente	Dirección
327	Inversiones Anrowis S.A	3101325319	Servicios Agrícolas "Inversiones Anrowis S.A"	Todo el Cantón.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Lo voto a favor con base a que el representante de ese departamento debió haber verificado que todo se cumpla con los requisitos que establece la Ley.

ACUERDO N° 2229

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, dice:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes para su respectivo referéndum.

Oficio N°34.

Exp	Solicitante	N° de cédula	Tipo de Patente	Dirección	Finca
328	Ramirez Sanchez Yessenia	701070724	Venta de lácteos "FARM"	Guápiles, 25 mts este de Asembis frente a Exoplanet	35708-001

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Lo voto a favor con base a que el representante de ese departamento debió haber verificado que todo se cumpla con los requisitos que establece la Ley.

ACUERDO N° 2230

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, dice:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes para su respectivo referéndum.

Oficio N°34.

Exp	Solicitante	N° de cédula	Tipo de Patente	Dirección	Finca
329	Diaz Palacios Ronald	701130170	Venta de comidas rapidas "Comidas Rapidas Ruvi"	Frente a la Plaza de Deportes de Toro Amarillo	70995- 000

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Lo voto a favor con base a que el representante de ese departamento debió haber verificado que todo se cumpla con los requisitos que establece la Ley.

ACUERDO N° 2231

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, dice:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes para su respectivo referéndum.

Oficio N°34.

Exp	Solicitante	N° de cédula	Tipo de Patente	Dirección	Finca
------------	--------------------	---------------------	------------------------	------------------	--------------

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

330	Solano Manfredy Michael	702100672	Carnicería "Carnicería Manfredy"	Jiménez, frente a la plaza de Deportes	25589-000
-----	-------------------------	-----------	-------------------------------------	--	-----------

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Lo voto a favor con base a que el representante de ese departamento debió haber verificado que todo se cumpla con los requisitos que establece la Ley.

ACUERDO N° 2232

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, dice:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes para su respectivo referéndum.

Oficio N°34.

Exp	Solicitante	N° de cédula	Tipo de Patente	Dirección
331	Murillo Chaves Victor	602460892	Remodelaciones y construcciones "Construcciones Murillo"	Todo el cantón

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Lo voto a favor con base a que el representante de ese departamento debió haber verificado que todo se cumpla con los requisitos que establece la Ley.

ACUERDO N° 2233

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, dice:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes para su respectivo referéndum.

Oficio N°34.

Exp	Solicitante	N° de cédula	Tipo de Patente	Dirección	Finca
332	Castillo Robles Daysi	205030308	Venta de ropa "Corporación de Oasis"	Cariari, Urba Pueblo Nuevo en Astúa Pirí, Casa N°D-2	91442- 000

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Lo voto a favor con base a que el representante de ese departamento debió haber verificado que todo se cumpla con los requisitos que establece la Ley.

ACUERDO N° 2234

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, dice:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes para su respectivo referéndum.

Oficio N°34.

Exp	Solicitante	N° de cédula	Tipo de Patente	Dirección	Finca
333	Mora Mora Ever	603190916	Barbería y salón "Barber Shop y Salon E y M"	Guápiles, frente al Colegio de Ingenieros	73864- 000

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Lo voto a favor con base a que el representante de ese departamento debió haber verificado que todo se cumpla con los requisitos que establece la Ley.

ACUERDO N° 2235

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, dice:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes para su respectivo referéndum.

Oficio N°34.

Exp	Solicitante	N° de cédula	Tipo de Patente	Dirección	Finca
334	Quirós Sanchez Tatiana	116390353	Cobro de Servicios Públicos "Pago de Servicios QS"	Guápiles, frente al Hospital en Plaza Quizatlan	116811

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Lo voto a favor con base a que el representante de ese departamento debió haber verificado que todo se cumpla con los requisitos que establece la Ley.

ACUERDO N° 2236

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, dice:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes para su respectivo referéndum.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Oficio N°34.

Exp	Solicitante	N° de cédula	Tipo de Patente	Dirección	Finca
335	Inversiones Danivar & Sanchez Limitada	3102728728	Fabrica y envasado de Pintura Acrílica "Fabrica y envasado IVA"	Guápiles, 700 mts norte y 200 mts este de la Escuela La Ardillita	86037-000

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Lo voto a favor con base a que el representante de ese departamento debió haber verificado que todo se cumpla con los requisitos que establece la Ley.

ACUERDO N° 2237

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, dice:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes para su respectivo referéndum.

Oficio N°34.

Exp	Solicitante	N° de cédula	Tipo de Patente	Dirección
336	Moya Ocampo Gohnme Gerardo	302620573	Distribución de huevos "Distribución Moya"	Todo el cantón

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Lo voto a favor con base a que el representante de ese departamento debió haber verificado que todo se cumpla con los requisitos que establece la Ley.

ACUERDO N° 2238

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, dice:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes para su respectivo referéndum.

Oficio N°34.

Exp	Solicitante	N° de cédula	Tipo de Patente	Dirección
337	Servicios de Reparación Come S.A	3101665986	Reparaciones varias a domicilio "Servicios de Reparación Come S.A"	Todo el cantón

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Lo voto a favor con base a que el representante de ese departamento debió haber verificado que todo se cumpla con los requisitos que establece la Ley.

ACUERDO N° 2239

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, dice:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes para su respectivo referéndum.

Oficio N°34.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

PAGINA N°90

ACTA N°83 Ordinaria.

09-10-2017

Exp	Solicitante	N° de cédula	Tipo de Patente	Dirección	N° de finca
338	Portuguéz Ferreto Jorge	701470596	Restaurante "Restaurante Pito"	Cariari, 400 mts oeste de la Escuela de los Ángeles	155830- 000

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Lo voto a favor con base a que el representante de ese departamento debió haber verificado que todo se cumpla con los requisitos que establece la Ley.

ACUERDO N° 2240

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, dice:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes para su respectivo referéndum.

Oficio N°34.

Licencia de licores

Nombre	N° de cédula	Tipo de Patente	Dirección	N° de finca
Montero Castro José Joaquín	900800698	Minisúper "Categoría D1"	Guápiles, 25 mts este del cementerio	147111- 000

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Lo voto a favor con base a que el representante de ese departamento debió haber verificado que todo se cumpla con los requisitos que establece la Ley.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

ACUERDO N° 2241

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, dice:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes para su respectivo referéndum.

Oficio N°34.

Licencia de licores

Nombre	N° de cédula	Tipo de Patente	Dirección	N° de finca
Portuguéz Ferreto Jorge	701470596	Restaurante "Categoría C"	Cariari, 400 mts oeste de la Escuela de los Ángeles	155830-000

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Lo voto a favor con base a que el representante de ese departamento debió haber verificado que todo se cumpla con los requisitos que establece la Ley.

ACUERDO N° 2242

Reg. Pdte. Eliecer Araya Brenes.

Los que fuimos allá yo estuve un rato por eso pregunto a solicitar a la Sra. Barrero, del Ministerio de Salud que diera 6 meses de prorroga ella accedió a los 6 meses pero no hay un documento que ella quedo en enviar un oficio pero no lo ha mandado.

Una de las condiciones que no se atiende más al público aquí, en este Concejo hay que buscar otro lado.

Reg. Maricruz Chaves Alfaro.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

No solamente ir buscando el lugar donde vamos a estar en forma temporal sino también pedir a la Dra. Barrero que entregue el documento el cual nosotros firmamos delante de ella porque se supone que en buena teoría ese documento debe estar acá.

Es importante a nivel de la legalidad y para que nosotros tengamos la tranquilidad también, entonces que se llame a la Dra. Barrero y se le pida el documento para que sea incorporado.

Reg. Pdte. Eliecer Araya Brenes.

Que se le pida a la Dra. Barrero que envíe el documento y a raíz de eso hay que, para el Sr. Secretario la gente que llame que se le diga solamente una vez al mes se va atender al público por el hecho que no tenemos donde porque se nos prohíbe atenderlos acá.

Reg. Maricruz Chaves Alfaro.

De igual manera creo que hacer algún tipo de convenio ya sea con la iglesia (salón parroquial) o con el Comité de Deportes a ver en cuál de los dos lugares nos queda más fácil para poder ese día hacer la atención al público en ese lugar destinado. Recordemos que dijimos que aquí en esta sala no se iba atender al público pero que en esa sesión no se iba a recibir ningún otro documento solamente se iba atender al público en general por eso solo iba hacer solo una sesión.

Reg. Pdte. Eliecer Araya Brenes.

Si ustedes están de acuerdo de los que llamen de aquí en adelante a pedir audiencia para el Concejo que se les diga que dejen el número de teléfono y hasta nuevo aviso y que se les llama para que fecha.

Reg. Ginnette Sequeira Granados.

Estoy de acuerdo con usted con lo de atención al público, pero, es importante para nosotros como para la Dra. Barrero el acuerdo que se tomó y posterior al oficio que ella mande tomamos las acciones correspondientes que ya estamos en compromiso de asumir, entonces es nada mas de esperar el documento y se haga de conocimiento y tomamos acciones correspondientes.

Síndico Juan Luis Gómez Gómez.

Lo que está haciendo el Sr. Presidente si es bueno que lo sometan a votación porque es un compromiso primero con la Dra. Barrero. Que aquí no se atiende público, se habló de

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Coopevigua, y se habló del salón de la Iglesia. Ahí en el comité de deportes olvídense ahí no cabe nada.

Logramos ese acuerdo de 6 meses de prórroga y entonces nosotros tenemos que cuidar y ese detalle que está cuidando don Eliecer así como cuando hace cosas malas se lo digo, está bueno lo que está haciendo don Eliecer porque es una forma de cumplir.

Reg. Ovidio Vives Castro.

Quiero que hagamos todo lo posible para ver de qué forma busquemos ese lugar, ojala mañana mismo.

Por nosotros no atendemos al pueblo pasaran 2 o 3 meses que no se atiende, tenemos que tener mucho cuidado porque si ellos quieren y vienen el próximo lunes y se trepan acá. Y tienen que atenderlos.

Reg. Maricruz Chaves Alfaro.

Recordemos que el día que nos reunimos con la Dra. Barrero ese día habíamos dicho que podríamos un tipo convenio con la Junta de la Iglesia Católica por estar el Salon parroquial cercano y que hay parqueo suficiente para que no haya problemas, esa es una opción. La segunda opción sería también con el Salon de Coopevigua en el cual también tiene su espacio para que pueda llegar la gente y parquear y demás.

Sería poder converger con alguno de los dos y realizar alguna propuesta para poder tener un lugar certero donde se va a reunir esa gente ese día determinado.

Reg. Pdte. Eliecer Araya Brenes.

Para que haya más compromiso y más seriedad hagamos una comisión.

Reg. Maricruz Chaves Alfaro.

La misma comisión Sr. Presidente.

Reg. Ginnette Sequeira Granados.

Estoy de acuerdo con usted tal vez la misma comisión que se reúna con la asociación de Coopevigua 1 el Salon, ver qué acuerdo se pueden tomar, igual con el Salon Parroquial.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Si fuera el caso que en ese tiempo que vamos a estar ahí pues se le puede retribuir a ellos de alguna manera, pero que quede en acuerdo. Hay que crear un convenio. Ojala que en la comisión se incorpore el Dpto Legal para formular dicho convenio.

Síndico Juan Luis Gómez Gómez.

Como esto urge nos podemos reunir mañana mismo con el comité de Deportes. El miércoles, ahí está la solución.

Reg. Supl Arelys Fernández Chaves.

Me parece que hemos omitido un lugar que es bastante céntrico que cumple con todos los requisitos de Ley 7600 que es la Casa de la Cultura. Está mucho más cerca.

Reg. Ovidio Vives Castro.

Me parece muy buena la sugerencia de la compañera Arelys, pero uno de los puntos más estratégicos es el Salon parroquial.

Reg. Pdte. Eliecer Araya Brenes.

El problema del Salon parroquial es que no tiene mobiliario. Y en la casa de la cultura hay mobiliario.

Reg. Maricruz Chaves Alfaro.

Considero ver primero las dos propuestas, para poder ver cuál es la más adecuada con respecto a la población y demás porque uno puede decir no hay mobiliario pero habría que converger con la misma gente de los diferentes lugares a ver si sí o si no, porque puede que tengan actividades y demás y ya ellos tengan con un organigrama, esos son cosas que hay que tener como puntos de referencia para poder decir sí o no. Siempre las propuestas son importantes, no importa, si es esa o la casa de la cultura, la importancia cual es el más idóneo para poder nosotros atender a la gente de la comunidad o del cantón en sana teoría que se sientan acogidos, no que nada mas como numerito y espere porque eso es muy feo. Esas son mis palabras y que conste en actas.

Reg. Virginia Hernández Rivera.

Es para manifestar lo mismo que opino el compañero del Salon Parroquial porque la Casa de la Cultura me parece demasiado pequeña.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Reg. Pdte. Eliecer Araya Brenes.

Veamos las tres opciones el salón parroquial, Coopevigua, y la Casa de la Cultura.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

La Reg. Arelys dice que también se puede verificar si la sala de capacitaciones de la Unión Cantonal podría ser que es también bien amplia, para que se valore.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA
DE LA SALUD HUETAR CARIBE
ÁREA RECTORA DE SALUD POCOCÍ
Correo electrónico: ars.pococi@misalud.go.cr
Fax 27-10-23-34, Central 27-10-62-11

Guápiles, 28 de Setiembre del 2017
HC-ARSP-8610-2017

Consejo Municipal de Pococi
Recibido por Xinia M. Allano Allano,
Ced 4-145-935 / Tel: 2711-1227
Día: 09-10-17
Hora: 9:30
Firma: [Firma]

ANIVERSARIO 90

Msc.
Elibeth Venegas Bogantes
Alcaldesa
Municipalidad de Pococi

Asunto: CLAUSURA EDIFICIO CONSEJO MUNICIPAL.

Estimada señora

Contra el establecimiento denominado Consejo Municipal, sita costado Este del Área Rectora de Salud Pococi, se notificaron las órdenes sanitarias HC-ARSP-2534-12 y HC-ARSP-5267-2014, en las cuales se ordenaba, el desalojo del inmueble, para su posterior demolición, por declaratoria de inhabilitación, por ruínosa, peligrosa e insalubre.

De acuerdo con el oficio DAJ-UGJ-A-849-17, suscrito por el Licenciado Alejandro Acevedo Méndez y el MSc. MLA. Ronald Chinchilla Gonzales, de la Unidad de Gestión Jurídica del Ministerio de Salud, donde indica que se remite la sentencia, 24- 2017-T, de las trece horas cincuenta minutos del doce de Enero del 2017, en la cual el Juez tramitador declaró la caducidad del plazo para impugnar por parte del actor ante dicho tribunal, por lo que los alcances de las ordenes sanitarias mencionadas se mantienen incólumes para su cumplimiento. Por lo anterior esta Dirección de Área Rectora, le informa, que el día 06 de Octubre del corriente a las 9:00 am, esta Dirección de Área Rectora, procederá con la clausura del edificio donde opera el Consejo Municipal de Pococi, en salvaguarda de la salud pública.

Agradeciendo su colaboración, me suscribo

Atentamente,
ÁREA RECTORA DE SALUD POCOCÍ

Doctora Nohelia Luz Barrero Escobar
Directora Área Rectora

NBE/har
Cc. Consejo Municipal Pococi
Expediente

"De la atención de la enfermedad hacia la promoción de la salud"

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MINISTERIO DE SALUD *
DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORIA
DE LA SALUD HUETAR CARIBE
AREA RECTORA DE SALUD POCOCI
Correo electrónico ars.pococi@misalud.go.cr
Fax 27-10-23-34, Central 27-10-62-11



Guápiles, 03 de Octubre del 2017
HC-ARS-P-8775-2017

Doctora
Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa
Municipalidad de Pococi

Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA

Estimada Doctora

Esta Dirección de Área Rectora, acoge su solicitud de prorrogar por un mes, la clausura de la infraestructura donde funciona el Consejo Municipal, plazo en el cual se finiquitaría, la adecuación, del espacio físico, en el Hotel Talamanca, para trasladar al personal que labora en dicho establecimiento, y sus equipos. Cabe señalar que en oficio HC-ARS-P-8610-2017, le indiqué a su persona que en fecha 06 de Octubre del corriente, se procedería con la clausura del inmueble (Consejo Municipal), por incumplimiento a las ordenes sanitarias HC-ARS-P-2534-2012 y HC-ARS-P-5267-2014. La fecha de vencimiento del nuevo plazo, es el día 13 de Noviembre del 2017. Posterior al vencimiento de esta fecha, esta Dirección de Área Rectora, procederá con la clausura del establecimiento (Consejo Municipal).

Agradeciendo su colaboración, me suscribo.



Atentamente,
AREA RECTORA DE SALUD POCOCI

Doctora Nohra Luz Barrero Escobar
Directora Área Rectora

NBE/har

Copia: Consejo Municipal de Pococi. ✓
Expediente

"De la atención de la enfermedad hacia la promoción de la salud"

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

www.munipococi.go.cr

TEL. 2710-6560



Guápiles, Octubre 04, 2017.

Doctora Nohra Luz Barrero Escobar

Directora Regional de Rectoría - Salud Huetar Caribe

Ministerio de Salud

Estimada Señora:

Nosotros, quienes integramos la *Comisión Municipal para el traslado del concejo Municipal*, nombrada para tal efecto mediante acuerdo del Concejo Municipal N°2193 de la Sesión ordinaria N°81 del 2 de octubre 2017, muy respetuosamente nos apersonamos a su Despacho, para solicitar los siguiente:

Primero: a modo de antecedente debo indicar que este Concejo Municipal, respetuoso de esa orden emitida por la máxima autoridad en materia de salud pública, en cumplimiento con la **Orden Sanitaria N° HA- ARSP 2534-2012**, en **octubre 2013**, se ejecutó la demolición del inmueble donde se ubicaba el antiguo *Palacio Municipal*. Previo traslado de las oficinas administrativas de este gobierno local, en el sitio donde actualmente nos encontramos instalados.

Segundo: Que su representada en el 2014 emitió la **Orden Sanitaria HC-ARSP 5267-2014, con fecha del 22 de julio 2014**, en el que declaró la inhabilitación del edificio donde sesionamos este concejo municipal, debido a su *estado ruinoso, peligroso e insalubre*, y se nos ordenó directamente no realizar más sesiones de Concejo Municipal en el inmueble en mención y, desalojar el inmueble en ambos niveles, sea, del concejo municipal de Pococí y del bar Risas, para su posterior *demolición*.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

www.munipococi.go.cr

TEL. 2710-6560



En este mismo sentido, recientemente mediante **Oficio HC-ARSP-8610-2017**, con **fecha del 28 de setiembre 2017**, nos hace ver que el plazo máximo para desalojar el las actuales instalaciones municipales, vencerá el 6 de octubre del año en curso (plazo ampliado para el 13 de noviembre, a solicitud de la señora alcaldesa).

Tercero: Que en este momento se está trabajando de manera intensa en la búsqueda de un local que permita realizar las sesiones de este concejo municipal, particularmente que sea apropiado para recibir y atender al público en general que regularmente nos visitan de comunidades lejanas; para ello, el nuevo local deberá cumplir con algunos *requisitos de accesibilidad* ya conocidos por todos.

Cuarto: Que resulta necesario y conveniente solicitarles una prórroga del plazo para ejecutar la orden sanitaria **HC-ARSP 5267-2014** y el **Oficio HC-ARSP-8610-2017**, del 28 de setiembre 2017, y ampliar dicho plazo por un período de SEIS MESES, los cuales nos permitirán finiquitar el contrato de arrendamiento. Dentro de ese plazo también se procederá a acondicionar el local y adaptarlo a nuestras necesidades institucionales, espacio de tiempo que nos permitirá, además, *publicar en la Gaceta* el cambio de domicilio y lugar de sesiones del concejo municipal, y posteriormente realizar la mudanza tanto del concejo, como de la Auditoría Interna y de la Secretaría Municipal.

En síntesis, con base en las anteriores consideraciones, esta Comisión Municipal, solicita muy respetuosamente que se prorrogue el plazo para ejecutar la orden sanitaria por un período de **SEIS MESES**, los cuales nos permitirán finiquitar el contrato de arrendamiento y demás diligencias administrativas del caso.

Esperando ser oportunos, nos despedimos, atentos:

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

www.munipococi.go.cr

TEL. 2710-6560



Regidor: Eliecer Araya Brenes
Presidente del Concejo Municipal

Regidora: Maricruz Chaves A.

Regidora: Ginnette Sequeira G.

Regidor: Freddy Hernández M.

Regidor: Jhonny Vargas A.

Síndico: Juan Luis Gómez

Vice Alcalde: Ing. Edgar Villarreal

Cc/ Concejo Municipal de Pococí.



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariampl@municipococi.go.cr

SMP. 1952-17

Guápiles 03 de octubre 2017
SMP - 1952-17

Señora:
Dra. Nhora Barrero Escobar.
Directora Region Huetar Atlántica Ministerio de Salud.

Estimada Señora:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión **N° 81 Ordinaria** del **02-10-2017**, dice:

Acta N° 81**Artículo VII****Acuerdo N° 2193**

Moción presentada por el Regidor Freddy Hernández Miranda, dice:

Considerando:

Con base al oficio N° HC-ARSP-8610-2017
Asunto: CLAUSURA EDIFICIO CONCEJO MUNICIPAL.

Mociono: Solicitar a la Dra. Nhora Barrero una reunión a llevarse a cabo el día **miércoles 04 de octubre a las 2:00 pm**, con la comisión nombrada para tratar el tema del **Traslado del Concejo Municipal de Pococí**.

Miembros de la Comisión:

Reg. Freddy Hernández M.
Reg. Maricruz Chaves A.
Reg. Ginnette Sequeira G.
Reg. Eliecer Araya Brenes
Reg. Johnny Vargas A.
Vice Alcalde Edgar Villarreal
Síndico Juan Luis Gómez



Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar la Moción. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Atentamente:

Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal de Pococí a.i.



"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

1

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORIA
DE LA SALUD HUETAR CARIBE
AREA RECTORA DE SALUD POCOCI
Correo electrónico ars.pococi@misalud.go.cr
Fax 27-10-23-34, Central 27-10-62-11

Guápiles, 28 de Setiembre del 2017

HC-ARSP-8610-2017

Msc.
Elibeth Venegas Bogantes
Alcaldesa
Municipalidad de Pococi

Asunto: CLAUSURA EDIFICIO CONSEJO MUNICIPAL.

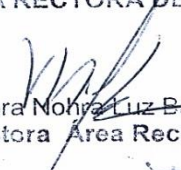
Estimada señora

Contra el establecimiento denominado Consejo Municipal, sita costado Este del Área Rectora de Salud Pococi, se notificaron las órdenes sanitarias HC-ARSP-2534-12 y HC-ARSP-5267-2014, en las cuales se ordenaba, el desalojo del inmueble, para su posterior demolición, por declaratoria de inhabilitación, por ruinoso, peligroso e insalubre.

De acuerdo con el oficio DAJ-UGJ-A-849-17, suscrito por el Licenciado Alejandro Acevedo Méndez y el MSc. MLA. Ronald Chinchilla Gonzales, de la Unidad de Gestión Jurídica del Ministerio de Salud, donde indica que se remite la sentencia, 24- 2017-T, de las trece horas cincuenta minutos del doce de Enero del 2017, en la cual el Juez tramitador declaró la caducidad del plazo para impugnar por parte del actor ante dicho tribunal, por lo que los alcances de las ordenes sanitarias mencionadas se mantienen incólumes para su cumplimiento. Por lo anterior esta Dirección de Área Rectora, le informa, que el día 06 de Octubre del corriente a las 9:00 am, esta Dirección de Área Rectora, procederá con la clausura del edificio donde opera el Consejo Municipal de Pococi, en salvaguarda de la salud pública.

Agradeciendo su colaboración, me suscribo

Atentamente,
AREA RECTORA DE SALUD POCOCI


Doctora Nohra Luz Barrero Escobar
Directora Área Rectora

NBE/har

Cc. Consejo Municipal Pococi ✓
Expediente

"De la atención de la enfermedad hacia la promoción de la salud"

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MINISTERIO DE SALUD *
DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORIA
DE LA SALUD HUETAR CARIBE
AREA RECTORA DE SALUD POCOCI
Correo electrónico ars.pococi@misalud.go.cr
Fax 27-10-23-34, Central 27-10-62-11

Guápiles, 03 de Octubre del 2017
HC-ARS-P-8775-2017

Doctora
Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa
Municipalidad de Pococí

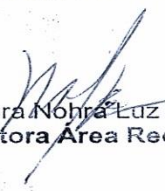
Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA

Estimada Doctora

Esta Dirección de Área Rectora, acoge su solicitud de prorrogar por un mes, la clausura de la infraestructura donde funciona el Consejo Municipal, plazo en el cual se finiquitaría, la adecuación, del espacio físico, en el Hotel Talamanca, para trasladar al personal que labora en dicho establecimiento, y sus equipos. Cabe señalar que en oficio HC-ARS-P-8610-2017, le indiqué a su persona que en fecha 06 de Octubre del corriente, se procedería con la clausura del inmueble (Consejo Municipal), por incumplimiento a las ordenes sanitarias HC-ARS-P-2534-2012 y HC-ARS-P-5267-2014. La fecha de vencimiento del nuevo plazo, es el día 13 de Noviembre del 2017. Posterior al vencimiento de esta fecha, esta Dirección de Área Rectora, procederá con la clausura del establecimiento (Consejo Municipal).

Agradeciendo su colaboración, me suscribo.

Atentamente,
AREA RECTORA DE SALUD POCOCI


Doctora Nohra Luz Barrero Escobar
Directora Área Rectora

NBE/har

Copia: Consejo Municipal de Pococí.
Expediente

"De la atención de la enfermedad hacia la promoción de la salud"

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

ACUERDO N° 2243

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la MSc. Xinia Quesada Campos, Directora Liceo de Cariari, dice:

LC-297-2017.

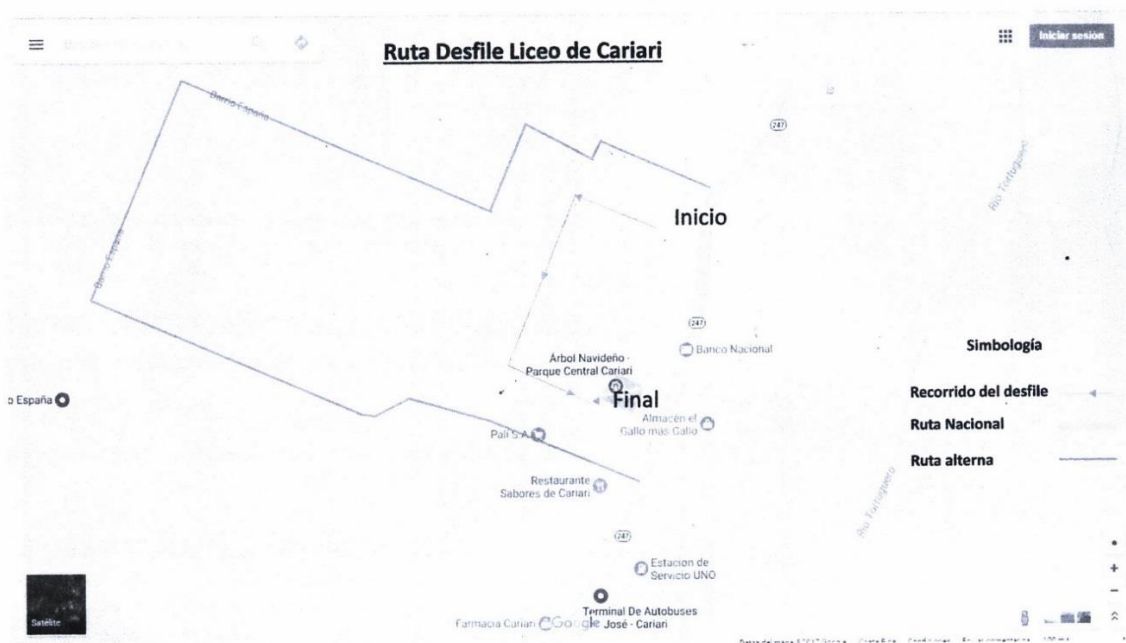
Por medio de la presente me dirijo a ustedes muy respetuosamente para solicitarle su valiosa colaboración para con nuestra institución.

El Liceo de Cariari Líder en la Educación Secundaria de nuestro distrito se encuentra celebrando su 25 aniversario (1992 -2017) Por tal razón se están organizando varias actividades culturales entre ellas un desfile de bandas para el próximo 17 de octubre a partir de las 8 a.m. A realizarse en Cariari centro.

En razón de lo anterior le solicitamos la autorización para llevar a cabo el desfile de Bandas, saliendo de la Iglesia Centroamérica 50 metros al oeste, 300 metros al sur hasta el Almacén San Francisco y 50 al este hasta llegar al parque. No se toca la ruta 247.

Es importante mencionar que ya se les comunicó a la jefatura de la Policía de tránsito de Pococí, solicitándole el apoyo para salvaguardar el bienestar y orden público de la comunidad.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

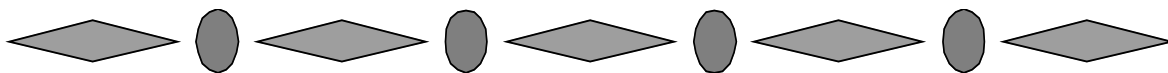


Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza el cierre de la calle municipal saliendo de la Iglesia Centroamérica 50 metros al oeste, 300 metros al sur hasta el Almacén San Francisco y 50 al este hasta llegar al parque. No se toca la ruta 247, Para el próximo 17 de octubre a partir de las 8 a.m. A realizarse en Cariari centro. Coordinar con el tránsito. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

Propuesta presentada por el Reg. Supl. Luis Venegas Ávila., Avalada por la Reg. Patricia Aguilar Araya.

Solicito que se denomine de "Interés Público y Municipal".

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Declara la Actividad de Interés Público y del Cantón. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.



ARTICULO IV

Asuntos de la Sra. Alcaldesa.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

ACUERDO N° 2244

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-267-2017

Asunto: Reglamento de impuestos Municipales del Cantón de Pococí.

Mediante la presente se remite el borrador del Reglamento de Impuestos Municipales del cantón de Pococí, elaborado por el Departamento de Administración Tributaria en conjunto con el Departamento de Servicios Jurídicos.

Todo lo anterior para tomar un acuerdo que apruebe dicho reglamento.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2710-6560 EXT. 111 FAX 2710-4318



OFICIO N° SJI-135-SET-2017

Guápiles, 06 de setiembre de 2017.

Asunto: Remisión de Borrador de Reglamento a la Ley 8582 editado.

Ing. Edgar Villarreal Ruíz
Alcalde a.i. Municipal
Municipalidad de Pococí

Por medio de la presente, con mucho respeto informo que envié vía correo electrónico, en un documento en formato WORD, las ediciones realizadas al Borrador de Reglamento de Impuestos Municipales del Cantón de Pococí, debidamente revisado, en consecuencia, adjunto muestra de envío del correo, inclusive a la Administradora Tributaria, lo anterior para lo que corresponda.

Las ediciones fueron las siguientes:

- Eliminar la palabra "para" en el penúltimo renglón del artículo 9.
- En el artículo 56, se baja el título y se pone a la par del #56.
- Se agrega el artículo 98 (el 98 original pasa a 99), donde se reforma el artículo 6 del Reglamento de a la Ley 9047, toda vez que resulta indispensable para complementar este reglamento y evitar impugnaciones por falta de establecer competencias claras.

Agradeciendo de antemano su ayuda, sin más por el momento, me despido.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DESPACHO DE LA ALCALDESA

ENTREGADO POR	Christian Córdoba Oviedo
NOMBRE	Christian Córdoba Oviedo
N° CÉDULA	8132611 FIRMA
RECIBIDO POR	Dra. Scalozer M.
NOMBRE	Dra. Scalozer M.
N° CÉDULA	FIRMA
FECHA	8/09/2017 HORA

Lic. Christian Córdoba Oviedo
Abogado-Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococí



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

El Concejo Municipal de Pococí, de conformidad con el acuerdo municipal xxxxx, Sesión Ordinaria xxxx, Acta xxx del xxxxx del 2016 y con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal, artículo 4 de la Ley 8220 de Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos y su Reglamento, ordena publicar la consulta pública no vinculante del proyecto de Reglamento a la ley 8582 de Impuestos Municipales del Cantón de Pococí

REGLAMENTO DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE POCOCÍ

La Municipalidad de Pococí, de conformidad con lo que establecen los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso d) del Código Municipal, La Ley N° 8582, De Impuestos Municipales del Cantón de Pococí, El Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 8220 denominada Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, procede a emitir el Reglamento de Impuestos Municipales del Cantón de Pococí para las actividades económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en su jurisdicción.

1º-El artículo 169 de la Constitución Política y el literal 3 del Código Municipal, establecen que compete a la Administración Municipal velar por los intereses y servicios locales, concepto en el cual se encuentra inmerso regular el adecuado funcionamiento de la actividad lucrativa y no lucrativa que se realiza en el Cantón de Pococí.

2º-De conformidad con lo establecido en los artículos 79, 80, 81, 82 y 83 del Código Municipal, ley N° 7794 del 16 de abril de 1998, es competencia de la Municipalidad establecer las políticas generales de las actividades económicas con fines lucrativos y no lucrativos, que se desarrollen en el Cantón.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

3°-Mediante el voto N° 6469-97 de las dieciséis horas veinte minutos del ocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete, la Sala Constitucional estableció que *"es materia municipal todo lo que se refiere al otorgamiento de las licencias para el ejercicio del comercio en su más variada gama de actividades y su natural consecuencia que es percibir el llamado impuesto de patente"*.

4°-Para cumplir con las competencias otorgadas por la Constitución y la Ley en esta materia, la Constitución Política, mediante su artículo 170 y el Código Municipal en su artículo 4°, establecen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades, así como la potestad de dictar reglamentos autónomos de organización y de servicio, y cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.

5°-Se propone el siguiente Reglamento de Impuestos Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Pococí.

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 1°- Para ejercer cualquier tipo de actividad económica ya sea comercial, productiva, o de cualquier índole, con fines lucrativos, habituales o discontinuas, en el cantón de Pococí, las personas interesadas deberán contar con la licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. El ejercicio de dicha actividad generará la obligación del patentado o patentada de pagar a favor de la Municipalidad, el impuesto de patentes de conformidad con la ley vigente.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

El presente cuerpo reglamentario regula lo siguiente: 1- Licencias para las actividades lucrativas o económicas, tanto permanentes como temporales, habituales como discontinuas. 2-Licencias para rótulos, anuncios y vallas. 3-Créditos Fiscales.

Todo lo relacionado con el expendio de bebidas con contenido alcohólico, queda regulado en la Ley 9047 de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico. Publicada en la gaceta No. 152 Alcance Digital N.º 109 del 8 de agosto de 2012.

Artículo 2º- En el caso de actividades relacionadas con instituciones públicas o el ejercicio de servicios profesionales independientes por personas físicas, el establecimiento de locales para el desarrollo de la actividad deberá cumplir lo dispuesto en el Plan Regulador del Cantón de Pococí o la normativa que se encuentre vigente, en todo caso se deberá tramitar la Licencia Municipal de Funcionamiento para ejercer la actividad de servicios profesionales independientes cumpliendo con todos los requisitos de la actividad.

Artículo 3º- Todas las actividades que se desarrollen con fines lucrativos o económicos dentro del cantón de Pococí, aún y cuando su domicilio fiscal se encuentre en otro Cantón, deberán obtener la licencia respectiva y pagar el impuesto correspondiente, siempre que el hecho generador del impuesto sea realizado dentro del Cantón de Pococí.

Artículo 4º- La Municipalidad deberá resolver las solicitudes de licencia en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de su presentación. Vencido el término y cumplidos los requisitos en forma completa, sin respuesta alguna de la Municipalidad, el o la solicitante podrá establecer su actividad, siempre y cuando dicha actividad no sea contraria a la ley, al orden, la moral y/o las buenas costumbres, de conformidad con lo que se indica en los artículos 7 de este Reglamento y 7 de la Ley N° 8220.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Artículo 5°- En caso de una presentación incompleta de requisitos, la Municipalidad deberá prevenir al administrado o administrada por una única vez, ya sea por escrito o por el medio que la persona haya señalado para recibir notificaciones, dejando evidencia la administración de la fecha y hora en la cual se previno al administrado.

Esta prevención deberá realizarse en un plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente del recibo de los documentos, para que se completen los requisitos omitidos en la solicitud o el trámite, o que aclare o subsane la información. La prevención indicada suspende el plazo de resolución de la Municipalidad y otorgará a la persona interesada hasta diez días hábiles para completar o aclarar; transcurrido este término, continuará el cómputo del plazo restante previsto para resolver.

Vencido el plazo sin el cumplimiento de los requisitos faltantes, se procederá al archivo de la documentación presentada y se entenderá la actividad como no autorizada.

Artículo 6°- La Unidad de Patentes indicará a las personas interesadas cuáles permisos de funcionamiento correspondientes a otras instituciones públicas, deben acompañarse con la solicitud de la licencia. Cuando por error u omisión se determine que una actividad que haya obtenido la licencia requiere algún otro permiso de funcionamiento que no se exigió en su oportunidad, lo comunicará a la persona interesada y le concederá a ésta un plazo de veinte días hábiles para que corrija el error o supla la omisión, sin perjuicio que este plazo pueda ser prorrogado conforme al requisito que se refiera.

Transcurrido dicho plazo, sin que se cumpla con lo solicitado, se procederá instruir el procedimiento o proceso correspondiente, para la nulidad del acto administrativo que otorgó la respectiva licencia.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Artículo 7°- La licencia municipal para ejercer cualquier actividad, sólo podrá ser denegada cuando esta sea contraria a la ley, el orden, la moral o las buenas costumbres, el interés público y/o cuando el o la solicitante no haya cumplido los requisitos legales y reglamentarios. Asimismo, en caso de licencias temporales, la licencia será rechazada cuando el o la solicitante haya incurrido en violaciones reiteradas a la ley, la moral o las buenas costumbres en el ejercicio de la actividad requerida.

Artículo 8°- No se concederán licencias municipales de ningún tipo en casas de habitación, salvo que para efectuar la actividad se separe totalmente el área que se destinará para local comercial de la casa de habitación, debiéndose observar que entre uno y otro no haya comunicación interna.

Artículo 9°- Las licencias municipales se otorgarán únicamente para que las actividades se desarrollen dentro del establecimiento; cuando se comprobare que se utiliza la vía pública o zonas comunes en centros comerciales, para consumir alimentos o bebidas de cualquier tipo, así como exhibir o vender mercadería, o cuando se utilicen equipos reproductores o altoparlantes para promocionar la actividad comercial, se procederá en primera instancia a notificar al titular de la licencia la violación en la cual está incurriendo con su actuar, la reincidencia por segunda vez acarreará el deber municipal de suspender la licencia respectiva por el plazo de tres días naturales y su consecuente cierre temporal. En caso de incurrir en dicha conducta por tercera vez, se procederá a la cancelación de la licencia respectiva, para lo cual se seguirá el procedimiento administrativo correspondiente.

No obstante lo anterior, en caso de zonas de uso común en los centros comerciales, si el patentado o patentada cuenta con la autorización expresa y escrita por parte de los condóminos y del administrador del centro comercial, la Unidad de Patentes podrá autorizar que esas áreas se utilicen para el desarrollo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

de la actividad comercial, siempre y cuando no se obstaculice el paso de tránsito de personas y se respeten las medidas mínimas necesarias para personas con algún tipo de discapacidad.

Artículo 10- Para que la Municipalidad autorice la solicitud de otorgamiento, traslado o traspaso de licencias municipales de todo tipo, será requisito indispensable que las personas interesadas, tanto solicitantes como propietarias del inmueble, estén al día en el pago de los tributos y demás obligaciones municipales.

Artículo 11- A toda actividad con fines lucrativos o económicos, que haya sido previamente autorizada por la Municipalidad de Pococí, se le impondrá un impuesto que será establecido de acuerdo con los mecanismos que dicten las leyes respectivas.

Artículo 12- Las personas que se dediquen a la actividad profesional a que se refiere la ley N° 8582 y que se encuentren asociadas con fines mercantiles en un mismo establecimiento comercial deberán obtener la licencia y pagar el impuesto respectivo.

CAPÍTULO II

SECCIÓN I

Definiciones

Artículo 13- Para los efectos de este reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

a. **Cancelación:** Es el acto administrativo por el cual la Municipalidad deja sin efecto una licencia o permiso, previo cumplimiento del debido proceso. La cancelación de la licencia implica la clausura inmediata del establecimiento comercial.

b. **Casa-habitación:** Inmueble, cuarto, departamento, aposento, edificio o lugar construido con un fin residencial, que esté habitado por una o más personas; y que no posea licencia o patente comercial; así como que tampoco posea patente o licencia aprobada para el almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

c. **Centro comercial:** Se trata de un desarrollo inmobiliario urbano con áreas de compras para consumidores finales de mercancías y/o servicios, que concentra una mezcla de negocios en un área determinada, con los espacios para la circulación de personas y espacios de circulación de vehículos así como áreas de estacionamiento a disponibilidad de sus visitantes. Para que se denomine centro comercial deberá contar como mínimo con diez locales de uso comercial diferente.

d. **Clausura:** Acto administrativo mediante el cual la Municipalidad suspende la operación de un establecimiento mediante la colocación de sellos en lugares visibles desde la vía pública y en sus puntos de acceso. Se podrá autorizar en ese mismo acto la permanencia de personal de seguridad para el cuidado del establecimiento, sin que ello permita el libre acceso a terceros ni la continuidad del giro comercial; en caso de contar con varios accesos se dejará sin clausurar un único punto, el cual no podrá ser el principal.

e. **Establecimiento o negocio expendedor de bebidas con contenido alcohólico:** Lugar autorizado para el almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas; independientemente de la categorización que obtenga, siempre y cuando cuente con la respectiva autorización del Ministerio de Salud, la

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Municipalidad y otras instituciones cuando corresponda; debiendo reunir los requisitos que para cada actividad o categorización señalen las leyes y reglamentos vigentes.

f. **Giro:** Orientación o modalidad de funcionamiento bajo la cual un establecimiento comercial explota o ejerce la actividad autorizada por la Municipalidad en la licencia.

g. **Licencia de funcionamiento:** Es el acto administrativo emitido por la Municipalidad que autoriza a las personas físicas o jurídicas la operación y funcionamiento de los establecimientos dedicados a comercio, industria (manufacturera o extractiva), servicios, agricultura, ganadería, pesca y forestal, así como al almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico.

h. **Multa:** Sanción administrativa de tipo pecuniaria impuesta por la autoridad municipal a la violación de un precepto legal contemplado en la Ley N° 8582, cuando así corresponda.

i. **Municipalidad:** La Municipalidad del Cantón de Pococí.

j. **Marquesina:** Especie de alero o protección de cualquier material, que se coloca a la entrada de cualquier estructura de índole comercial o industrial.

k. **Orden público:** Entiéndase éste como la paz social, la tranquilidad y la seguridad, que provienen del respeto generalizado al ordenamiento jurídico.

l. **Patente:** Es el acto de habilitación que a través del pago del impuesto recibe la Municipalidad en contraprestación a la licencia de funcionamiento que permite la operación de los establecimientos dedicados al comercio, la agricultura,

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ganadería, pesca y forestal, la industria (manufacturera o extractiva) o los servicios.

m. **Patentado o patentada:** Persona física o jurídica que explota una licencia otorgada por la Municipalidad. Se entenderá como tal, para efectos de girar los actos administrativos correspondientes, sean de notificación o fiscalización al patentado o patentada, dependiente, gerente, administrador (a), representante u otro similar, que sea responsable de velar por el funcionamiento del establecimiento al momento en que se apersone la Municipalidad.

n. **Publicidad Exterior (rótulos, anuncios y vallas):** Toda publicidad por medio de rótulos, avisos, vallas o similares cuyo propósito sea hacer una propaganda comercial o llamar la atención hacia algún producto, artículo o marca de fábrica o hacia una actividad comercial o negocio, servicio, recreación, profesión u ocupación domiciliaria que se ofrece y que pueda ser vista desde la vía pública.

o. **Unidad de Patentes:** Dependencia encargada de recibir, tramitar, aprobar, fiscalizar e inspeccionar todo lo relacionado a la materia de licencias municipales.

p. **Reglamento municipal:** Es el instrumento jurídico conformado por las disposiciones que norman el rol, acciones y procedimientos a cargo de la Municipalidad, cuyo contenido incide en la autorización, control y fiscalización de las actividades comerciales, industriales o de servicios dentro del Cantón de Pococí.

q. **Reincidencia:** Reiteración de una misma falta cometida en dos o más ocasiones en un establecimiento o actividad. Se entenderá para estos efectos como falta cometida aquella que se tenga debidamente acreditada por la Municipalidad previo cumplimiento del procedimiento ordinario regulado en la Ley General de la Administración Pública.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

r. **Salario base:** Para los efectos de la determinación del impuesto y la aplicación de sanciones que señala la Ley N° 8582, se entenderá que es el establecido para el Auxiliar Administrativo 1 que señala el artículo 2 de la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993. Este salario se mantendrá vigente para todo el año, aun y cuando sea modificado en el transcurso del mismo.

s. **Vía pública:** Comprende las aceras, caminos, calles y carreteras por donde transita libremente cualquier persona o vehículo.

SECCIÓN II

Tipos de licencias

Artículo 14- La Municipalidad podrá otorgar según la actividad, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a los que deberán someterse las licencias para comercialización de bebidas con contenido alcohólico:

a) **Licencias permanentes:** son aquellas que se otorgan para ejercer una actividad de forma continua y permanente, su explotación no implica de forma alguna la puesta en peligro del orden público, entendido éste como la paz social, la tranquilidad, la seguridad, la moral y las buenas costumbres. No deben ser renovadas por el patentado o patentada, sin embargo, pueden ser revocadas por la Administración Municipal, cuando el establecimiento o actividad comercial por una causa sobrevenida, no reúna los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de la actividad sin estar autorizada por la Municipalidad o que esta se esté realizando en evidente violación a la ley y/o al orden.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

b) **Licencias de carácter temporal:** Este tipo de licencias se extenderán de tres a seis meses, en virtud que se cuenta con una presunción razonable que con la actividad solicitada, se podría violentar la ley y/o el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal.

Serán renovables automáticamente por períodos iguales y sucesivos hasta cumplir con un año, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supracitados, para lo cual, el patentado o patentada deberá apersonarse ante la Unidad de Patentes con el certificado vencido para su respectiva renovación, al menos cinco días hábiles antes de la fecha de vencimiento del mismo.

Transcurrido el plazo de un año, se otorgará la licencia comercial en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento o actividad comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando ésta se desarrolle en evidente violación a la ley y/o al orden público.

c) **Licencias para actividades ocasionales:** son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en épocas navideñas o actividades de temporada y afines. Se podrán otorgar hasta por un periodo de tres meses, prorrogables por una única vez.

Estas licencias podrán ser revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada o cuando la misma implique una violación a la ley y/o el orden público.

Artículo 15- Fiscalización: La Unidad de Patentes deberá fiscalizar la buena marcha de las actividades autorizadas, en aras de controlar la continuidad normal de la explotación de la actividad, la revocatoria de la licencia comercial, la

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

renovación de la misma, recalificaciones de patente, instrucción de procedimientos administrativos y aplicación de sanciones, para lo cual la administración deberá proveer los recursos tecnológicos, económicos y humanos necesarios que le permitan realizar esta labor.

CAPÍTULO III

Procedimiento para el otorgamiento de las licencias municipales

SECCIÓN I

Licencias municipales permanentes

Artículo 16- Las solicitudes de licencias municipales serán gestionadas ante la Unidad de Patentes, que constatará en un plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente del recibo de los documentos, si la solicitud cuenta con todos los requisitos legales y reglamentarios necesarios para su explotación, de lo contrario, prevendrá al administrado (a) por una única vez y por escrito o por el medio que la persona haya designado para atender notificaciones, dentro de los alcances de la Municipalidad, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día de la notificación complete o aclare lo pertinente.

La prevención indicada suspende el plazo de resolución de la Municipalidad, transcurrido este término, continuará el cómputo del plazo restante previsto para resolver.

Vencido el plazo sin el cumplimiento de los requisitos faltantes, se procederá al archivo de la documentación presentada, se emitirá resolución debidamente motivada y se entenderá la actividad como no autorizada.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

La autorización final de la actividad solicitada será otorgada por la Jefatura de la Unidad de Patentes, lo que se hará constar mediante la firma en el certificado correspondiente, previo a ello, esa misma Jefatura deberá emitir una resolución debidamente motivada en torno al cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.

Artículo 17- Requisitos. Para gestionar las licencias municipales, ya sean comerciales, industriales o de servicios, se requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. Formulario completo de la solicitud de licencia municipal con todos los datos requeridos, debidamente firmado por la persona interesada o por el representante legal cuando corresponda. En caso que el o la solicitante no efectúe el trámite de manera personal, la firma deberá estar autenticada por Notario (a) Público (a).

2. Cuando el o la solicitante sea una persona física: Presentar original y fotocopia de la cédula de identidad para ser confrontada ante cualquier funcionario (a) municipal o bien fotocopia certificada por Notario (a) Público (a) en caso que no se presente el documento original.

3. Cuando el solicitante sea una persona jurídica deberá presentar:

3.1 Original y fotocopia de la cédula de identidad del representante legal para ser confrontada ante funcionario (a) municipal o bien fotocopia certificada por Notario (a) Público (a) en caso que no se presente el documento original.

3.2. Original y fotocopia de certificación de personería jurídica emitida por Notario (a) Público (a) o el Registro Nacional, para ser confrontada ante funcionario (a) municipal o bien fotocopia certificada por Notario (a) Público (a) en caso que no se presente el documento original, donde se indique que el solicitante o los

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

solicitantes pueden actuar conjunta o separadamente en representación de la sociedad. Dicho documento no deberá tener más de un mes de emitido.

4. El local donde se desarrollará la actividad, debe contar con una cantidad mínima de espacios de estacionamiento necesarios para la actividad que se pretende desarrollar, para lo cual se aplicarán las siguientes regulaciones:

4.1. Para las actividades que no sean de reunión pública, se requerirá un espacio de parqueo por cada cincuenta metros cuadrados. Los espacios de parqueo previstos podrán estar ubicados en estacionamientos privados del local comercial, o bien, en estacionamientos públicos cuyos espacios estén previstos para el uso del local o en zonas de estacionamiento público a una distancia máxima de 50 metros del local, medidos en forma lineal.

4.2. Para la explotación de actividades lucrativas que sean de reunión pública, tales como; restaurantes, bares, discotecas y similares, se requerirá de un espacio de parqueo por cada diez personas que pueda albergar el establecimiento. Cuando estos establecimientos comerciales se encuentren ubicados en centros comerciales, los espacios de parqueo que deberán tener no pueden contemplar los espacios de parqueo que se hayan previsto para actividades lucrativas que no sean de reunión pública, aun cuando sus horarios no se contrapongan.

4.3. Para la explotación de centros educativos o guarderías, se requerirá de un espacio de parqueo por cada cinco funcionarios administrativos y docentes, además deberá contar como mínimo con un espacio de parqueo por cada veinte estudiantes, para el parqueo de los vehículos de padres de familia, así como con una zona de acceso y egreso vehicular que permita el libre giro de los vehículos, en aras de que no se produzcan trastornos de tránsito durante el horario de entrada y salida de estudiantes.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Los requerimientos de espacios de estacionamiento para efectos del presente reglamento, únicamente aplicarán para nuevos locales comerciales o edificaciones existentes que cambien su uso.

5. Original y copia para ser confrontada ante un funcionario municipal o bien fotocopia certificada por Notario (a) Público (a) en caso que no se presente el documento original del Contrato de Arrendamiento del local, en caso que el mismo sea arrendado.

Si el bien inmueble es propiedad del solicitante, la Unidad de Patentes, realizará la consulta respectiva en la página web del Registro Nacional y la agregará al expediente respectivo.

6. Cuando no exista contrato de arrendamiento, sino únicamente el consentimiento del propietario del bien inmueble para el uso solicitado ante la Municipalidad, deberá aportarse carta del o los propietarios registrales, junto con la copia del o los documentos de identidad de estos, indicando la persona y la actividad que se autoriza, así como el número de inscripción del bien inmueble en el Registro Nacional.

7. Original y copia para ser confrontada ante funcionario (a) municipal o bien fotocopia certificada por Notario (a) Público (a) en caso que no se presente el documento original del permiso Sanitario de Funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud, cuando sea necesario de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo o la Ley General de Salud vigente.

8. Para aprobar la licencia respectiva, la Unidad de Patentes solicitará al Departamento de Planificación y Control Constructivo o a quién corresponda, el uso de suelo respectivo, el cual deberá ser entregado dos días hábiles posterior a la solicitud por parte de dicha dependencia, con el propósito de verificar que la actividad se desarrollará en una zona permitida, en caso de requerirse copia de

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

plano catastro porque el mismo no se encuentre en los registros municipales, o algún otro documento, la unidad de patentes deberá solicitarlo al administrado junto con el resto de los requisitos omisos en un solo documento.

9. El o la interesada, así como el propietario del bien inmueble, deberán estar al día con todas las obligaciones tributarias municipales, lo cual será verificado por la Plataforma de Servicios o Unidad de Patentes, al momento de recibir la documentación.

10. Para el caso de construcciones nuevas, la Unidad de Patentes solicitará a la Unidad de Planificación y Control Constructivo informar si las mismas cuentan o no con el recibimiento de obras, dicho documento deberá ser entregado al día hábil siguiente de la solicitud por parte de dicha dependencia.

Licencias para la instalación de máquinas de juego manuales, electrónicas o juegos electrónicos:

En caso que se solicite licencia comercial para instalar máquinas de juego manuales, electrónicas o juegos electrónicos: el solicitante además de cumplir con los requisitos anteriores, aportará lo siguiente:

- a) La solicitud deberá indicar la descripción de cada uno de los juegos a explotar.
- b) Deberá presentar original y fotocopia del documento emitido por el Teatro Nacional donde se haga constar que se canceló el impuesto respectivo, para ser confrontada ante funcionario municipal o bien fotocopia certificada por Notario (a) Público (a) si no se presenta el documento original. Se exceptúa el caso de pools.
- c) Presentar original y fotocopia de dictamen emitido por un profesional en Ingeniería Electrónica, donde se haga constar que el resultado del uso de la

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

máquina de juego a utilizar en el local, no obedece al azar, para ser confrontada ante funcionario (a) municipal o bien fotocopia certificada por Notario (a) Público (a) si no se presenta el documento original.

d) Según lo dispuesto en la Reforma a la Ley de Juegos, por medio de Ley 8767, se prohíbe la instalación y el funcionamiento de máquinas de juegos, juegos de video o juegos de habilidad y destrezas, tanto electrónicas como virtuales, en establecimientos comerciales cuya actividad ordinaria no sea este tipo de juegos.

e) El local comercial para máquinas de juegos debe tener libertad de movimiento para los asistentes al mismo, por lo que deberá contar con una capacidad mínima de medio metro cuadrado de superficie libre interna por cada concurrente. Al menos la cuarta parte de dichos locales comerciales, deben colindar con vía pública.

f) Las máquinas de juegos, juegos de video o juegos de habilidad y destreza, tanto electrónicos como virtuales, deberán instalarse en establecimientos acondicionados para tal fin, cuyas salas no estén asociadas con ninguna otra actividad ni comunicadas internamente con locales dedicados a otras actividades.

g) Queda prohibida la permanencia de personas menores de doce años en estos establecimientos, sin el acompañamiento de un adulto responsable. A quienes incumplan las disposiciones de este artículo se les impondrá multa equivalente a dos veces el salario base.

h) No se podrán admitir personas menores de dieciséis años en los locales destinados a billar, caso contrario, al dueño de este se le impondrá una multa de tres veces el salario base, en los términos del artículo 14 de la Ley de Juegos.

i) En los locales comerciales en que se instalen juegos electrónicos y virtuales, tendrán un horario comprendido de las 10:00 a.m. hasta las 22:00 como máximo.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

A quienes incumplan las disposiciones de este artículo se les multará con tres veces el salario base.

j) A quien reincida con lo señalado en los puntos g) e i) se le cancelará la patente correspondiente, recurriendo para ello al debido proceso, según la Ley General de Administración Pública.

k) Las personas propietarias de los locales comerciales deberán colocar rótulos visibles que indiquen lo siguiente:

-Menores de edad: Los menores de doce años deberán estar acompañados de un adulto responsable.

-Horario del establecimiento: Este establecimiento tiene un horario de las 10:00 horas hasta las 22:00 horas.

Licencia para la instalación de casinos en hoteles con declaratoria turística:

En caso que se solicite licencia comercial para explotar casinos, únicamente en hoteles con declaratoria de interés turístico: deberá cumplir adicionalmente lo siguiente:

a) La solicitud debe indicar la descripción de cada uno de los juegos a explotar.

b) Original y copia del documento emitido por el Instituto Costarricense de Turismo, en el que se indique que el establecimiento tiene declaratoria de interés turístico, para ser confrontada ante funcionario municipal o bien fotocopia certificada por Notario (a) Público (a) en caso que no se presente el original.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Licencia para la instalación de hoteles, casas de alojamiento ocasional o similar:

En caso que se solicite licencia comercial para la explotación de la actividad de hoteles, casas de alojamiento ocasional o similar; deberán cumplir adicionalmente, con lo siguiente:

Aportar original y copia para ser confrontada ante funcionario (a) municipal o bien fotocopia certificada por Notario (a) Público (a) en caso que no se presente el original de los documentos emitidos por el Instituto Mixto de Ayuda Social y del Instituto Costarricense de Turismo, donde se indique que el establecimiento se encuentra al día de pago de impuesto con dichas entidades.

Licencia para actividades con regulación especial:

En caso que se solicite licencia municipal para otras actividades que la autorización de la actividad por parte de la institución rectora a nivel nacional (MEP, MOPT, SUGEf, SUTEL, SUGEVAL, SENASA y Ministerio de Salud, entre otros), deberán aportarse según la actividad la constancia o certificación correspondiente de cada institución:

- Actividades de carácter financiero, bancario o similares (SUGEVAL)
- Centros de educación privada. (MEP)
- Telecomunicaciones. (SUTEL)
- Parques o estacionamientos públicos. (MOPT)
- Transporte privado de estudiantes, u otros similares. (MOPT, CTP, según corresponda).
- Eventos deportivos, culturales o de cualquier otra índole. (TEATRO NACIONAL, COMISIÓN DE ESPECTACULO PÚBLICO)
- Carnicerías, veterinarias y Tiendas de mascotas o similares. (SENASA)

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- Actividades, obras o proyectos nuevos, que por ley o reglamento, se han determinado que pueden alterar o destruir elementos del ambiente o generar residuos, materiales tóxicos o peligrosos; así como, las medidas de prevención, mitigación y compensación, que dependiendo de su impacto en el ambiente. (SETENA).
- Así como cualquier otra actividad lucrativa o económica que no se encuentre contemplada en el presente Reglamento o que surja a raíz de la evolución comercial en el Cantón.

Artículo 18- La Municipalidad de Pococí, por medio de la Unidad de Patentes, llevará un registro de los patentados o patentadas con todos los datos necesarios para su correcta identificación y localización.

El patentado o patentada deberá señalar a la Municipalidad su domicilio dentro del cantón de Pococí, número de fax o medio electrónico legalmente idóneo, para efectos de contactarlo o notificarle cualquier asunto o documento pertinente a su licencia municipal. Asimismo, tendrá la obligación de señalar cualquier cambio que se realice en su domicilio o en el de su representante legal, pues de no hacerlo se tendrá por notificado en el transcurso de las 24 horas siguientes posterior al dictado de la resolución que se emita.

La Municipalidad entregará a cada patentado o patentada el certificado que lo acredita como tal y éste deberá estar colocado en un lugar visible en el establecimiento. En caso de extravío o pérdida de este certificado el patentado o patentada deberá solicitar su reposición ante la Unidad de Patentes y encontrarse al día con la patente municipal.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

SECCIÓN II

Procedimiento de cobro del impuesto

Artículo 19- A toda actividad lucrativa o económica que haya sido previamente autorizada por la Municipalidad de Pococí, se le impondrá un impuesto, que será establecido de acuerdo con los mecanismos de la Ley 8582 denominada Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Pococí y el artículo primero de este Reglamento.

El impuesto se cobrará a partir del momento del inicio de la actividad dentro del Cantón de Pococí, aún y cuando se haya iniciado la actividad sin la respectiva licencia.

Artículo 20- El impuesto se pagará durante todo el tiempo en que la actividad se lleve a cabo y por el tiempo en que se haya poseído la licencia, siempre y cuando existan ventas o ingresos brutos o compras en caso de los negocios que ejercen su actividad bajo el Régimen de Tributación Simplificada. El pago regirá para el trimestre completo o fracción del mismo, si la actividad da inicio cuando ya se encuentre avanzado.

Cuando un patentado o patentada finalice su actividad, deberá comunicarlo a la Unidad de Patentes. En caso de no hacerlo, la Municipalidad procederá a cancelar automáticamente la licencia, cuando se autorice una nueva licencia en el mismo local comercial, cuando sea evidente el abandono de la actividad y/o cuando se encuentre atrasado en el pago del impuesto por dos o más trimestres, independientemente que la actividad se desarrolle o no en el local comercial. El pago deberá hacerse efectivo hasta el día en que sea comunicado a la municipalidad, ya sea por trimestre completo o fracción transcurrida de éste.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Artículo 21- Para efectos del presente Reglamento se entiende por actividad económica la que se ejerce con fines de lucro, con carácter comercial, empresarial, de servicios, profesional, técnico, artístico por cuenta propia o a través de medios de producción y de recursos humanos, o de uno o de ambos, con el fin de intervenir en la producción, distribución o divulgación de bienes o servicios, ya sea de manera permanente u ocasional, ambulante o estacionaria, actividades de ganadería, pesca, forestal, industrial (manufactureras o extractivas).

Artículo 22- Base imponible: Con excepción de lo señalado en el artículo 11 de la ley 8582, se establecen como factores determinantes de la imposición, los ingresos brutos o las ventas brutas anuales que perciban las personas físicas o jurídicas sujetas del impuesto durante el período fiscal anterior al año que se grava.

Se entiende por ventas el total de ventas anuales una vez deducido el impuesto que establece la Ley de Impuesto General sobre las Ventas y los ingresos percibidos por concepto de impuestos que de manera obligatoria deban recaudar para el Estado.

Para el caso de establecimientos financieros, de alquileres y de correduría de bienes muebles e inmuebles se considerarán ingresos brutos los percibidos por concepto de intereses y comisiones.

Artículo 23- Hecho Generador. El hecho generador del impuesto es el ejercicio de cualquier tipo de actividad efectuada por los sujetos pasivos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año, a título oneroso y con carácter lucrativo, sea que se desarrolle en un establecimiento o no y cualquiera que sea el resultado económico obtenido.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Artículo 24- Los ingresos brutos o las ventas brutas anuales obtenidos durante el período fiscal del año que se grava, se les aplicará la tarifa de dos por mil (0,002) (¢2.00 por cada mil colones) y el resultado obtenido constituirá el impuesto a pagar por año.

El impuesto se cancelará por adelantado y se pondrá al cobro de manera trimestral. Deberá cancelarse durante los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

Artículo 25- En caso que no se cumpla con la cancelación del impuesto en los meses indicados en el artículo anterior, la Unidad de Patentes estará obligada a cobrar el recargo por concepto de intereses.

Artículo 26- El total del ingreso bruto o la venta bruta anual de las actividades lucrativas que hayan operado únicamente una parte del período fiscal anterior, se determinará con base en el promedio mensual del período de la actividad en que se ejerció ésta.

SECCIÓN III

De la declaración jurada

Artículo 27- Todos los patentados o patentadas tienen la obligación de presentar cada año la declaración jurada del impuesto ante la Unidad de Patentes y anexar fotocopia o comprobante de la declaración del impuesto sobre la renta del período sujeto a gravar, debidamente recibida por la Dirección General de Tributación o agentes auxiliares autorizados para este fin o comprobante correspondiente, cualquiera que sea la cuantía de sus ingresos o ventas brutas obtenidas.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

El plazo máximo para su presentación será el 15 de enero de cada año. Con base en esta información, la Unidad de Patentes calculará el impuesto por pagar en firme y sin previo pronunciamiento.

Artículo 28- En los casos en que las empresas tengan autorización de la Dirección General de Tributación para funcionar con período fiscal diferente, los sujetos pasivos deberán comunicarlo a la Unidad de Patentes por escrito, antes del vencimiento del período, para el registro correspondiente y el plazo para la presentación se ampliará hasta tres meses posteriores, contados a partir del cierre del periodo fiscal especial de que se trate.

Artículo 29- Régimen de Tributación Simplificado: Los contribuyentes autorizados por la Dirección General de Tributación en el Régimen de Tributación Simplificado deberán presentar copia de las declaraciones juradas trimestrales correspondientes al período fiscal, debidamente selladas o recibidas mediante medio idóneo por la Dirección General de Tributación o los agentes auxiliares autorizados y la certificación de Contador Público respecto a las ventas brutas anuales.

Artículo 30- La Unidad de Patentes tendrá a disposición de los patentados o patentadas los formularios y la información necesarios para que puedan presentar la declaración jurada del impuesto.

Los patentados o patentadas deberán retirar los formularios respectivos en dicha dependencia, a partir del 1º de octubre de cada año o en su defecto acceder a los medios electrónicos previstos para este fin.

Artículo 31- Todo sujeto pasivo que realice actividades en diferentes cantones además del cantón de Pococí, y que en su declaración de impuesto sobre la renta incluya las ventas brutas o el ingreso bruto de manera general, deberá aportar una certificación de un contador público autorizado, donde se detallen los montos

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

correspondientes que le corresponde gravar a cada municipalidad, incluida la Municipalidad de Pococí. Esta información deberá ser verificada por la Unidad de Patentes, que en caso de comprobar que en alguna de las municipalidades citadas no se tributa, deberá coordinar con el gobierno local aludido para que tome las acciones correspondientes, en aplicación del principio constitucional de coordinación institucional.

Artículo 32- De la Multa: Los patentados o patentadas o sujetos pasivos que no presenten la Declaración Jurada con sus anexos, dentro de los plazos establecidos en el artículo 10 de la ley 8582 y 27 y 28 de este reglamento, se harán acreedores de una recalificación de oficio más una multa de un treinta por ciento (30%) correspondiente al monto anual del impuesto cancelado el año anterior, según lo establece el artículo 13 de la ley 8582.

Dicha multa deberá pagarse conjuntamente con el impuesto del trimestre siguiente a la fecha de vencimiento de su presentación.

Artículo 33- La declaración jurada del impuesto que debe presentar el patentado o patentada ante la Unidad de Patentes quedará sujeta a las disposiciones de los artículos 122, 124 y 125 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, así como a otras leyes que regulen esta materia.

Toda declaración queda sujeta a revisión por los medios establecidos por ley. Si se comprueba que los datos suministrados son incorrectos, circunstancia que determina una variación en el tributo, o cualquier otro tipo de inexactitud, se hará la recalificación respectiva.

En este caso, la certificación extendida por el contador municipal donde se indique la diferencia adeudada servirá de título ejecutivo para efectos del cobro.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Artículo 34- La Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda deberá brindar a la Municipalidad de Pococí, en su condición de administración tributaria, la información relativa a las ventas brutas o los ingresos brutos que fueron declarados por los contribuyentes del impuesto sobre la renta, siempre y cuando estos estén domiciliados o sean patentados o patentadas del Cantón de Pococí; para ello, La Unidad de Patentes deberá durante el mes de abril de cada año, brindar a esa institución un listado con el número de licencia, el nombre del sujeto pasivo y su número de cédula, a gestionar la información solicitada.

Artículo 35- La información de carácter tributario que la Municipalidad de Pococí obtenga de los contribuyentes tienen carácter confidencial, únicamente el contribuyente, su representante legal o persona debidamente autorizada por el patentado o patentada, pueden examinar los datos y anexos consignados en sus respectivas declaraciones juradas; asimismo, cualquier expediente que contemple ajustes o reclamaciones formuladas sobre dichas declaraciones.

SECCIÓN IV

De la determinación de oficio del impuesto de patentes

Artículo 36- La Municipalidad por medio de la Unidad de Patentes, se encuentra facultada para realizar de oficio la determinación del impuesto o su respectiva recalificación, cuando el contribuyente o responsable se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Que no haya cumplido lo establecido en el artículo 10 de la Ley 8582.
- b) Que aunque haya presentado la declaración jurada, el documento correspondiente a la declaración del impuesto sobre la renta -que también se

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

aporta al gobierno local- se encuentre alterado o presente algún tipo de condición que no le permita a la administración municipal tenerlo por válido.

c) Que hayan sido recalificados por la Dirección General de Tributación.

d) Que se trate de una actividad establecida por primera vez en el cantón de Pococí, para lo cual deberá seguir el procedimiento dispuesto en el presente reglamento.

e) Que aunque hubiera presentado la declaración jurada municipal, no hubiere aportado la copia de la declaración de renta, presentada a la Dirección General de Tributación.

f) Que se encuentre registrada bajo el Régimen Simplificado ante la Dirección General de Tributación.

g) Otros casos que contemple la ley.

La calificación o la recalificación de oficio deberá ser notificada por la Unidad de Patentes al sujeto pasivo con indicación de los cargos, las observaciones y las infracciones, si las ha cometido. Dicho acto cuenta con los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y el de apelación ante la persona titular de la Alcaldía Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto.

Lo que decida la Alcaldía Municipal, estará sujeto a los recursos de revocatoria ante la misma Alcaldía y apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Artículo 37- Para gravar las actividades establecidas por primera vez conforme el procedimiento impositivo del artículo 15 de la ley 8582, la Unidad de Patentes hará una estimación tomando como parámetro otro negocio similar, utilizando el siguiente procedimiento, que tendrá carácter de provisional y deberá ser modificado con base en la primera declaración que corresponda hacer al patentado o patentada:

1. Seleccionar una actividad análoga a la actividad cuyo impuesto haya que determinar.
2. En caso de no existir dentro del cantón una actividad análoga, se recurrirá a información de otro cantón.
3. El monto del impuesto a pagar será el que resulte de multiplicar el impuesto anual pagado por el patentado o patentada que se toma como referencia para hacer la analogía, por el porcentaje de calificación obtenido en la valoración que de la nueva actividad realice la Municipalidad, obteniendo como resultado el monto de impuesto de patente que esta última debe pagar.
4. Para fijar el monto del impuesto, de conformidad con este artículo, la Unidad de Patentes solicitará al contribuyente o responsable la información necesaria para establecer los factores de la imposición, el cual queda obligado a brindarla.
5. La nueva actividad se evaluará de conformidad con los siguientes parámetro: actividad principal, ubicación del establecimiento, condición física del local, inventarios de existencias, materiales, máquinas, materia prima y número de empleados; de no contar con estos parámetros, utilizará principalmente la analogía o comparación con establecimientos que ejerzan la misma actividad y estén incluidos dentro del artículo 2 de esta Ley.

1. Tipo de Actividad

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

A. Comercio**Venta de artículos suntuarios..... 20 %**

Empresas sofisticadas, aquellas que se dediquen a la venta de artículos no indispensables, artículos de belleza, supermercados y similares.

Artículos diversos que no son de primera necesidad como grandes almacenes de electrodomésticos y artículos varios.....15 %

En esta categoría se concentran artículos que aún y cuando no sean de primera necesidad, no se clasifican como no suntuarios o de lujo, dentro de esta categoría se ubican a los negocios que se dedican al comercio electrónico y servicios tecnológicos.

De apoyo como tienda de ropa, ferreterías, librerías, bazar, Floristerías...10 %

Bajo esta categoría, se pueden clasificar actividades de tipo auxiliar, las que existen para respaldar las actividades de producción principales, generando productos o servicios de apoyo a otras actividades.

Básico como abastecedor, minisúper y farmacias.....5 %

Contiene esta categoría, bienes y servicios, que son de consumo regular más no indispensable, no incluido en la canasta básica.

Pequeño comercio como pulperías, verdulerías o similares, que no superen los 30 metros cuadrados.....1%

Se trata de negocios pequeños donde generalmente se ubican los artículos de primera necesidad, se caracteriza por su consumo a pequeña escala.

B. Industria:**Industrias manufactureras.....20 %**

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

(Industria de productos químicos y farmacéuticos, caucho y plástico, cuchillería y herramientas de mano, y similares)

Industria Textilera y Metálica.....15 %

(Fabricación de productos textiles, prendas de vestir, colchas, cortinas, alfombras, tapices, fabricación de hilados, cuerdas, cordeles, todo tipo de materiales en metal, hierro y similares).

De apoyo.....10 %

Reparación y mantenimiento de equipo y maquinaria pesada, Industria productos de cemento y similares.

Suplidoras alimentarias..... 5 %

(Actividades dedicadas a la fabricación y/o distribución de productos alimenticios y bebidas, producción, procesamiento y de carne, pescado, frutas, legumbres, harinas, cereales, conservas y hortalizas, alimentos para animales y similares)

De tipo artesanal, emprendimiento..... 1 %

(Artesanías y artículos de fabricación tipo emprendimiento).

C. Servicios

Sofisticados (referido a servicios no indispensables), profesionales agrupados en sociedades de cualquier tipo, asesorías y similares.....20 %

Educación privada (Servicios de enseñanza a todo nivel preescolar, escolar, secundario, universitario, para universitaria, técnico, centros de cursos libres y similares).....15 %

Apoyo.....10 %

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

(Fotocopias, transporte y alquileres, reparación y mantenimiento muebles y de equipo, remodelación, construcción y reparación de edificios, suministro de agua, gas, vapor y aire acondicionado, transporte, almacenamiento y similares).

Servicios relacionados con tecnología (reparación y asesoría).....5 %

Servicios técnicos y oficios tales como talleres de costura, reparación de calzado, electrodomésticos, servicios de emprendurismo y similares.....1 %

2. Ubicación: (Mapa de Valores de terrenos por zonas homogéneas, con respecto a si la zona es comercial, industrial, residencial, rural, tipo vías, entre otros)

Zona comercial, industrial y/o servicios consolidada.....20 %

Buena zona en proceso de consolidación.....15 %

Mixta, ubicación en relación a vía pública.....10 %
(Predios esquineros o medianeros)

Regular, ubicación dispersa en relación a la vía pública.....5 %
(Callejón fondo y Callejón lateral)

Mala ubicación (zonas alejadas de centros con dificultad de acceso o en servidumbre).....1 %

3. Condición del local: Estado de conservación.

Optima condición o muy buena.....1%

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Buena condición del local.....	5 %
Intermedia o Regular condición.....	10 %
Mala condición.....	15 %
Deficiente condición.....	20 %

4. Nivel de Inventarios**Tarifa calculada sobre el salario base, Ley N. 7337**

Básicos, entre 0 y 20.....	1 %
Bajos, entre 21 y 50 Salarios Base.....	5 %
Medios, entre 51 y 100 Salarios Base.....	10%
Moderados, entre 101 y 150 Salarios Base.....	15 %
Altos, superiores a 151 Salarios Base	20 %

5. Número de trabajadores y/o empleados:

Empresas personales, de 1 a 3 empleados.....	20 %
Empresas familiares, de 4 a 8 empleados.....	15 %
Pequeñas empresas, de 9 a 20.....	10 %

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Medianas empresas, de 21 a 100.5 %

Grandes empresas, más de 100.....1 %

La Unidad de Patentes realizará la analogía con otro negocio similar en consideración a los elementos valorados anteriormente, que constituirán los factores determinantes de imposición.

Cuando en un mismo establecimiento ejerzan conjuntamente varias sociedades o personas físicas, el monto del impuesto será determinado de manera individual. Para ello, cada una de las personas -físicas o jurídicas-, deberá cumplir los requisitos y obtener sus respectivas licencias.

SECCIÓN V

Trasposos de licencias municipales

Artículo 38- Para realizar trasposos de licencias municipales, se deberá obtener la aprobación municipal, igual caso se presentará cuando se dé un cambio en el giro comercial del local comercial que se está explotando.

Artículo 39- Requisitos. La persona interesada que desee traspasar su licencia municipal a otra persona física o jurídica, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Formulario completo de la solicitud de traspaso de licencia municipal con todos los datos requeridos, debidamente firmado por la persona interesada o por el representante legal cuando corresponda, con el siguiente detalle:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

a) Nombre y calidades del solicitante de la licencia municipal, en caso de persona física, cuando el o la solicitante lo sea una persona jurídica, deberá aportarse el nombre y calidades del representante legal.

b) Nombre y calidades del cesionario (a) de la licencia municipal, en caso de persona física, cuando el solicitante lo sea una persona jurídica deberá aportarse el nombre y calidades del representante legal.

c) Se hará constancia de la cesión que realiza el propietario de la licencia municipal al cesionario (a), comprometiéndose este último, a ejercer la actividad comercial respectiva, cumpliendo con las normas legales y reglamentarias que regulan la actividad, y el orden público, entendido este como la paz social, la tranquilidad, la seguridad, la moral y las buenas costumbres.

d) Lugar para atender notificaciones dentro del Cantón de Pococí, a nombre de la nueva persona propietaria.

e) El documento deberá contener las siguientes especies fiscales; ¢ 100,00 fiscales, y ¢ 5,00 Archivo Nacional.

f) El documento deberá encontrarse debidamente firmado por la persona interesada o por el representante legal, en su caso, firma que deberá estar autenticada por un (a) abogado (a) en caso de no presentarse en forma personal a la municipalidad.

2. En caso que el cesionario sea una persona física, deberá presentar copia de la cédula de identidad de la persona interesada. En caso de ser persona jurídica, deberá aportar: cédula de identidad del representante legal y certificación de personería jurídica con no más de un mes de emitida.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

3. Contrato de arrendamiento del inmueble, en caso de ser arrendado, en el que se haga constar que se acepta que el cesionario o la cesionaria continúe explotando la actividad lucrativa referida en el local comercial. Si el local perteneciere al cesionario o la cesionaria, deberá adjuntarse certificación de propiedad.

4. Copia del permiso sanitario de funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud.

6. Impuestos Municipales al día de todas las propiedades que posean en el cantón de Pococí, tanto de la persona cedente, como de la adquirente y la propietaria del inmueble, así como cumplir con la obligación establecida en el artículo 16 de la Ley 7509 de bienes inmuebles (declaración de inmuebles).

SECCIÓN VI

De las ampliaciones de local comercial, Ampliaciones de actividad o cambio de actividad

Artículo 40- Los patentados o patentadas podrán solicitar ampliación de la actividad lucrativa autorizada, ampliación del área destinada para el local comercial o bien solicitar se autorice el cambio de la actividad lucrativa a explotar, para lo cual deberán presentar:

1. Formulario debidamente lleno de solicitud de ampliación o cambio de actividad.

2. Copia del contrato de arrendamiento o autorización del dueño del inmueble manifestando su consentimiento para la ampliación correspondiente y/o cambio de la actividad según corresponda.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

3. En caso de ampliaciones del local y cuando se requiera, el local deberá contar con el recibo de obra de la Unidad de Planificación y Control Constructivo.

4. Aportar los requisitos que sean necesarios para la nueva actividad que pretenden explotar cuando estos no se encuentren en el expediente o bien que se encuentren vencidos.

SECCIÓN VII

De la reposición de certificados de licencia municipal

Artículo 41- Ante el deterioro, extravío o destrucción del certificado de Licencia Municipal, los patentados o patentadas deben solicitar la emisión de un nuevo certificado, ante la Unidad de Patentes, para lo cual aportarán los siguientes documentos:

- a) Completar formulario de solicitud de emisión de nuevo certificado de Licencia Municipal por deterioro, extravío o destrucción del anterior.
- b) En caso de personas jurídicas deberá aportar documento original de la personería vigente o documento emitido por el Registro Nacional.
- c) El o la solicitante deberá estar al día con los impuestos municipales.

Artículo 42- Todo certificado de licencia municipal se deberá mantener en un lugar visible, dentro de la zona de exposición y venta de los bienes y/ o servicios de la actividad permitida, en un lugar accesible al inspector o inspectora municipal y/o al público en general.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

SECCIÓN VIII**Del procedimiento de cierre de negocios o suspensión de actividades**

Artículo 43- Independientemente de las penas que al respecto puedan imponer las autoridades judiciales, cuando un establecimiento o actividad comercial produzca escándalo, alteración al orden y la tranquilidad pública, cuando se violaren disposiciones legales o reglamentarias que regulen su funcionamiento, o cuando haya atraso en el pago del impuesto de dos o más trimestres, la Municipalidad por medio de su Unidad de Patentes, estará facultada para suspender temporal o permanentemente la licencia para el desarrollo de la actividad, lo que implica la clausura del local comercial o el impedimento de comerciar dentro del cantón.

Artículo 44- La licencia para el desarrollo de una actividad lucrativa que haya sido otorgada por la Municipalidad de Pococí, se podrá suspender cuando el pago del impuesto se encuentre atrasado por dos trimestres, lo que implica la clausura de la actividad que se realice. Previo a la aplicación de este artículo, se deberá prevenir al patentado o patentada, de la omisión y se le concederá un plazo de ocho días hábiles, de conformidad con el artículo 31 de la ley 8582, para su cancelación.

Artículo 45- Sin embargo, aquellos establecimientos o actividades comerciales que se encuentren explotando una actividad lucrativa donde se expendan bebidas con contenido alcohólico, sin las licencias respectivas, serán objeto de cierre inmediato, notificándoles en el mismo sitio el acto de cierre, toda vez que la actividad se estaría ejerciendo al margen de la ley, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, y el resto del ordenamiento aplicable a la materia.

Artículo 46- Cuando se trate de una de las faltas señaladas en el artículo anterior la Unidad de Patentes aplicará lo dispuesto en el Libro Segundo de la

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Ley General de la Administración Pública, de acuerdo con las circunstancias; en casos de suspensión temporal se seguirá el procedimiento sumario, y en aquellos casos que se considere que deberá suspenderse permanentemente la actividad, sea la cancelación de la licencia, se realizará el procedimiento ordinario establecido en dicho cuerpo legal, en cuanto a lo no regulado por el Código Municipal. La suspensión temporal o permanente de la licencia implicará el cierre del establecimiento comercial, según corresponda.

Artículo 47- En los procedimientos anteriormente señalados, los vecinos y vecinas de un establecimiento, las Asociaciones de Desarrollo y otros grupos similares que se consideren afectados por alguna circunstancia, podrán intervenir como parte interesada. Para los efectos de comparecencias orales y privadas, cuando fuere un grupo numeroso a criterio de la persona titular de la Alcaldía, se les indicará que nombren a no más de tres representantes, quienes participarán en la audiencia citada.

Artículo 48- Para la ejecución del acto de cierre de establecimientos comerciales, la Municipalidad podrá solicitar la colaboración de las autoridades de la Fuerza Pública u otras entidades según el tipo de actividad.

SECCIÓN IX

Cancelación de la licencia municipal

Artículo 49- La Unidad de Patentes procederá a cancelar las licencias comerciales de los patentados o patentadas, cuando:

- a) Se abandone la actividad y así sea comunicado a la Unidad de Patentes, por la persona interesada.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

b) Cuando se venza el plazo para el que se haya otorgado la licencia municipal en caso de las licencias de carácter temporal o licencias para actividades ocasionales, sin que sea renovada la misma.

c) Cuando sea evidente el abandono de la actividad, aun cuando la persona interesada no lo haya comunicado a la Municipalidad. Para ello se establece el siguiente procedimiento:

1. El Inspector o Inspectora Municipal levantará un acta frente a dos testigos, en la cual hará constar que el establecimiento se encuentra cerrado y que no tiene actividad alguna.

2. La Unidad de Patentes previo a cualquier movimiento en la base de datos, deberá proceder a gestionar el cobro de los impuestos adeudados por el patentado cumpliendo con el debido proceso, de notificación y prevención.

3. La Unidad de Patentes procederá a emitir resolución fundamentada y motivada con respecto a la situación comunicada por el inspector municipal, ordenando los movimientos correspondientes en la base de datos del sistema informático municipal.

d) Cuando se comprobare que el establecimiento comercial respectivo ha violentado en la explotación de su actividad, la ley o el orden público.

e) En el caso de ventas ambulantes se procederá a cancelar la patente cuando la actividad deje de ejercerse dentro del Cantón o por la persona patentada.

f) Cuando se hubiere suspendido por dos veces la licencia comercial otorgada.

La cancelación de licencias comerciales se realizará mediante resolución motivada, que será debidamente notificada al patentado o patentada en la

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

dirección señalada para recibir notificaciones, en caso de no ubicarse en esa dirección, se tendrá por notificado en el transcurso de veinticuatro horas.

SECCIÓN X

De las sanciones

Artículo 50- En caso de que un establecimiento comercial se encuentre expendiendo licor sin contar con la autorización para la explotación de una licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, el Inspector o Inspectora de la Unidad de Patentes o la Unidad que corresponda, procederá a levantar el acta en el sitio ante dos testigos y se procederá en forma inmediata a la clausura de la actividad de venta de bebidas con contenido alcohólico, sin perjuicio de lo regulado por la Ley 9047 de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico y su Reglamento.

Artículo 51- La Unidad de Patente realizará el procedimiento administrativo respectivo y una vez finalizado decidirá si para el caso en específico, procede o no la cancelación definitiva de la licencia comercial. El procedimiento a utilizar será el regulado en el Libro II de la Ley General de la Administración Pública.

SECCIÓN XI

Del procedimiento de impugnación

Artículo 52- Las resoluciones de la Unidad de Patentes, tendrán los recursos de revocatoria ante esa Unidad y apelación ante la persona titular de la Alcaldía Municipal, las que a su vez tendrán revocatoria ante la misma Alcaldía y apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en los términos del artículo 162 del Código Municipal.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

CAPÍTULO IV**De las licencias de carácter ocasional****SECCIÓN I**

Artículo 53- Cuando se trate de una licencia comercial para el ejercicio de actividades lucrativas o económicas, de carácter temporal tales como:

- Fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en épocas navideñas o actividades de temporada y afines.
- Pasarelas, ferias de empleo, de salud y similares, científicas, degustaciones, exhibiciones en general o cualquier otro de este tipo.

Para su autorización se seguirá el procedimiento descrito a continuación:

Artículo 54- Será responsable ante la Municipalidad, la persona, asociación, u otra que solicite la realización de turnos, ferias, fiestas patronales y cualquier evento dentro de esta categoría.

Artículo 55- Para obtener la licencia comercial para actividades ocasionales, se deben presentar los siguientes requisitos, valorando la municipalidad, cuáles de ellos deben cumplirse según la actividad a desarrollar:

- a) Formulario debidamente lleno de solicitud de licencia municipal, con todos los datos requeridos para su trámite debidamente firmado por la persona interesada o por el representante legal cuando corresponda, en caso que el o la solicitante no efectúe el trámite de manera personal, la firma deberá estar autenticada por Notario (a).

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

b) Si se solicita permiso para la venta de licor y cerveza, se debe aportar el acuerdo del Concejo Municipal de Pococí que lo autorice, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Pococí.

c) Para la instalación de carruseles y actividades taurinas, equinas o similares, tales como corridas de toros, carreras de cintas y topes, entre otros, siempre y cuando no exista una manifestación expresa de la entidad aseguradora que exonere la actividad solicitada, se deberá aportar copia de la póliza de daños a terceros a nombre del solicitante o responsable del evento.

d) Copia de Permiso Sanitario de Funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud, el cual será confrontado con su original por funcionario (a) municipal.

e) Autorización de la persona propietaria del terreno donde se va a desarrollar la actividad junto con la copia de la cédula de identidad, la Municipalidad deberá constatar que el autorizante sea el titular del bien inmueble de conformidad con la información registral.

f) En todo evento, la Municipalidad de Pococí podrá solicitar carta de la Cruz Roja, Fuerza Pública o Policía del Tránsito, en donde se haga constar la participación de estas autoridades en el evento.

g) Tanto el solicitante como el propietario del inmueble deberán estar al día en el pago de tributos municipales.

Cuando se pretenda efectuar juegos de pólvora:

a) Autorización del Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública o autoridad competente.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

b) Permiso Sanitario de Funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud.

c) Autorización del Concejo Municipal de Pococí.

Artículo 56- De las variables que intervienen en el cálculo del tributo a pagar.

Para el establecimiento del impuesto a pagar se aplicarán los siguientes porcentajes, con un valor máximo de 100%, dependiendo del porcentaje obtenido, así se aplicará la tarifa correspondiente:

1 Ubicación:

Excelente zona consolidada	20%
Buena zona en proceso de consolidación	15%
Mixta, ubicación con acceso	10%
Regular, ubicación dispersa	5%
Mala ubicación	1%

2. Tipo de actividad:

Festejos Populares	20 %
Fiestas patronales	15 %
Turnos	10 %
Ferias	5 %

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Otros	1 %
-------	-----

3. Duración de la actividad:

De 21 a 30 días	20 %
-----------------	------

De 16 a 20 días	15 %
-----------------	------

De 11 a 15 días	10 %
-----------------	------

De 6 a 10 días	5 %
----------------	-----

De 1 a 5 días	1 %
---------------	-----

4. Tamaño del local o espacio:

De más de 40 metros cuadrados	20 %
-------------------------------	------

De 31 a 40 metros cuadrados	15 %
-----------------------------	------

De 21 a 30 metros cuadrados	10 %
-----------------------------	------

De 11 a 20 metros cuadrados	5 %
-----------------------------	-----

De 1 a 10 metros cuadrados	1 %
----------------------------	-----

5. Actividad específica:

Lotería, bingo y juegos de habilidad y electrónicos,

Inmuebles, exhibiciones y similares	20 %
-------------------------------------	------

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Servicios de venta de comidas y bebidas	18 %
Locales de diversión mediante premios no monetarios	15 %
Locales de baile	12 %
Venta de juguetería, artesanía y artículos varios	10 %
Venta de tacos y similares	8 %
Venta de churros, maní y manzanas	5 %
Venta de golosinas y helados (algodón de azúcar, etc.)	3 %
Otros	1 %

Tarifa calculada sobre el salario base, Ley N.º 7337, de la siguiente manera:

Tabla de categorías:

De 1 a 20 %	2 % del salario base del año
De 21 a 40 %	4 % salario base del año
De 41 a 60 %	6 % salario base del año
De 61 a 80 %	8 % salario base del año
De 81 a 100 %	10 % salario base del año.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Los montos asignados se ajustarán de conformidad con el monto de salario base vigente al día de la actividad.

Artículo 57- El impuesto para los carruseles se establecerá de acuerdo a la totalidad de los boletos o fichas vendidas, correspondiendo dicho impuesto a un 11% del valor de cada boleto o ficha vendida.

Artículo 58- La solicitud de la actividad en general la realizará la persona o entidad responsable del evento, pero el impuesto se aplicará de manera individual para cada local o sitio asignado de acuerdo a la distribución presentada.

Artículo 59- La cancelación del impuesto asignado debe efectuarse antes del inicio de las actividades en las cajas recaudadoras de la Municipalidad de Pococí o lugar designado por la Municipalidad para tales efectos, para efectos de las actividades que cancelan el impuesto de espectáculo público, deberá por medio de una declaración jurada, aportar el total de tiquetes vendidos durante la duración del evento, a fin de que la Unidad de Patentes calcule el impuesto correspondiente.

Artículo 60- La Unidad de Patentes de la Municipalidad de Pococí, podrá efectuar inspecciones durante el desarrollo de las actividades y si se demuestra que existe un local establecido o comercio ambulante, que no haya sido previamente registrado y cancelado el respectivo impuesto, procederá en el acto a la clausura del mismo y/o al decomiso de la mercadería mediante el levantamiento del acta respectiva.

SECCIÓN II

De las licencias para espectáculos públicos en general

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Artículo 61- Para los negocios que se consideren de espectáculos públicos, constituye el hecho generador de la obligación, la presentación o el ingreso a toda clase de espectáculos públicos o de diversión no gratuitos, tales como circos, carruseles, salas de juegos electrónicos, máquinas tragamonedas, exposiciones y presentaciones deportivas, así como toda función, representación de tipo artística, musical y/o bailable, que se haga en vivo o utilizando reproductores de audio y/o video, en discotecas, salones de baile, u otros lugares destinados para ese fin, así como cualquier otra actividad que pueda catalogarse como entretenimiento, diversión o espectáculo, en los cuales se cobre cuota de ingreso, entendiéndose por la misma los montos que se cancelen por consumo mínimo, barra libre, admisión consumible, derecho de admisión y similares.

Artículo 62- El monto a pagar por concepto de este impuesto, será de un 11% sobre la totalidad de los ingresos brutos obtenidos por cada presentación de los espectáculos gravados, según lo establecido en la Ley N° 6844 del 11 de enero de 1983 y sus reformas.

Artículo 63- Cuando exista dificultad para determinar el impuesto por el anterior mecanismo, la Municipalidad de Pococí a través de la Unidad de Patentes, procederá a hacer una estimación de oficio tomando como base el ingreso bruto que se pueda generar de acuerdo a la capacidad total del local en que se va a desarrollar la actividad, esta capacidad la determinará el Departamento de Planificación y Control Constructivo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones, que señala: *"(...) se considerará un concurrente por cada cincuenta decímetros cuadrados (0,50 m²) de superficie interna"*. El o la solicitante deberá aportar una declaración jurada de los días y horas en que efectuará las actividades y el valor de cada entrada.

Artículo 64- La Municipalidad mediante acuerdo del Concejo Municipal y previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, podrá

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

exonerar del pago del impuesto de espectáculo público a aquellas actividades que se realicen sin fines de lucro y cuando el producto íntegro de esa actividad se destine a fines escolares, de beneficencia, religiosos o sociales, acción que deberán demostrar ante ese mismo Órgano aportando los mecanismos de distribución de los ingresos y que deberán liquidar en un plazo máximo de quince días hábiles ante ellos mismos.

Igualmente se procederá cuando se trate de actividades organizadas por asociaciones deportivas debidamente inscritas en el registro de asociaciones deportivas. Todo trámite para la obtención de este beneficio deberá ser presentado al menos quince días hábiles antes del inicio del evento para que el Concejo Municipal proceda a conocerlo y valorar su aprobación, una vez tomado el acuerdo correspondiente se comunicará lo resuelto tanto a la persona interesada como a la Unidad de Patentes.

SECCIÓN III

De las actividades de espectáculos

Públicos ocasionales

Artículo 65- Para solicitar licencia de espectáculos públicos temporal para la realización de conciertos o presentaciones similares, se deberán aportar los siguientes requisitos, valorando la municipalidad, cuáles de ellos deben cumplirse según la actividad a desarrollar:

- a) Formulario debidamente lleno de solicitud de licencia municipal para espectáculo público ocasional, con todos los datos requeridos para su trámite, debidamente firmado por la persona interesada o por el representante legal

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

cuando corresponda, en caso que él o la solicitante no efectúe el trámite de manera personal, la firma deberá estar autenticada por un notario.

b) Presentar los boletos o tiquetes que se utilizarán en el evento para que la Municipalidad proceda a su registro. Cada uno de ellos deberá tener impreso el valor de la entrada, la descripción y fecha del evento.

c) En caso que los boletos sean emitidos electrónicamente, deberá presentar copia del contrato con la empresa que se encargará de la venta de los tiquetes y certificación de contador público haciendo constar el ingreso bruto total recaudado una vez finalizado el evento.

d) Autorización de uso del propietario del establecimiento o terreno donde se realizará el evento, o en su defecto, contrato de arrendamiento, junto con la cédula de identidad del citado autorizante.

e) Documento emitido y rubricado por un (a) Ingeniero (a) Civil donde garantice que la estructura donde se desarrollará la actividad se encuentra en condiciones óptimas para la actividad solicitada, así como la señalización de la capacidad máxima de personas que estructuralmente soportará las instalaciones, esta disposición se aplicará únicamente cuando la edificación se haya construido específicamente para el desarrollo de la actividad solicitada.

f) Documento idóneo donde se acredite que la Cruz Roja participará en el evento.

g) Autorización del Ministerio de Salud y/o del Comité Asesor Técnico en Concentraciones masivas de la Comisión de Emergencias. En caso de involucrar actividades con animales se debe aportar documento emitido por el Servicio Nacional de Salud Animal, según corresponda.

h) Póliza del Instituto Nacional de Seguros sobre daños a terceros.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- i) Visto bueno de la Comisión Nacional de Emergencias.
- j) Autorización de la Dirección General de Tránsito garantizando su presencia en las vías que correspondan y del cierre de vías, cuando el evento lo amerite.
- k) Autorización del uso del repertorio musical, o su exoneración, extendido por los autores o por sus representantes, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 23485-MP del 5 de julio de 1994, cuando el evento lo amerite.
- l) En caso de espectáculos extranjeros, deberán ingresar al país promocionados por empresa nacional, la cual será responsable y garante del extranjero, antes, durante y después de la actividad.
- m) Documento de calificación de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos.

Artículo 66- Nadie puede iniciar actividad alguna si su correspondiente solicitud no ha sido debidamente aprobada y cancelado el impuesto correspondiente ante la Municipalidad. De iniciarse la actividad sin el permiso municipal, se procederá a la suspensión de la actividad para lo cual podrá hacerse acompañar de las autoridades de la Fuerza Pública.

SECCIÓN IV

De las licencias de espectáculo público Permanentes en locales comerciales

Artículo 67- La Municipalidad podrá autorizar licencia para la presentación de espectáculos públicos en los locales que cuenten con una licencia Municipal para restaurantes, salones de baile, cines y discotecas. Queda

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

terminantemente prohibido la presentación de espectáculos públicos en bares, cantinas o tabernas.

Artículo 68- Para la obtención de esta licencia se deberán aportar los siguientes requisitos:

- 1 Formulario debidamente lleno de solicitud de licencia municipal para espectáculo público permanente, con todos los datos requeridos para su trámite debidamente firmado por la persona interesada o por el representante legal cuando corresponda, en caso de que el o la solicitante no efectúe el trámite de manera personal, la firma deberá estar autenticada por Notario (a).
- 2 Presentar mensualmente, en los primeros diez días de cada mes, los boletos o tickets que se utilizarán para el ingreso a las actividades, con el objetivo de que la Municipalidad proceda a sellar y registrar cada uno de ellos. Los boletos deberán tener impreso el valor de la entrada, el nombre del negocio, razón social del patentado o patentada y estar numerados en forma consecutiva, en caso de boletos electrónicos presentar copia del contrato con la empresa encargada de la venta de los tickets.
- 3 Aportar contrato de arrendamiento o en su defecto autorización de la persona física o jurídica propietaria del inmueble y copia de la cédula de identidad, que indique que la actividad solicitada cuenta con visto bueno de la persona propietaria del inmueble, salvo que el solicitante sea el mismo propietario del local.
- 4 Plan de confinamiento sónico aprobado por el Ministerio de Salud.
- 5 Póliza del Instituto Nacional de Seguros sobre daños a terceros.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

6 Autorización del uso del repertorio musical, o su exoneración, extendido por los autores o por sus representantes, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 23485-MP del 5 de julio de 1994, cuando la actividad lo amerite.

7 Documento de calificación de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos.

Artículo 69- En los primeros cinco días de cada mes los patentados o patentadas deberán efectuar la liquidación correspondiente y cancelar el impuesto respectivo en las cajas recaudadoras de la Municipalidad, para ello deberán aportar los talonarios con las entradas vendidas y las sobrantes, para el caso de la venta electrónica de tiquetes, se deberá presentar declaración jurada con el valor de los ingresos brutos recibidos por este concepto.

Artículo 70- Cuando no se cumpla con lo dispuesto en el artículo anterior, a saber el pago del impuesto, se procederá en forma inmediata y sin más trámite a la cancelación de la licencia de espectáculo público y el traslado de la deuda determinada a cobro judicial.

Artículo 71- La Unidad de Patentes a través de los (as) inspectores (as) verificarán el correcto uso de los tiquetes o boletos sellados, mediante inspecciones físicas en los locales autorizados. Cuando se compruebe que en un local no se está haciendo uso correcto de los tiquetes, el inspector o la inspectora procederá a levantar el acta y la Municipalidad iniciará el procedimiento que corresponde a fin de determinar si procede cancelar la licencia respectiva.

CAPÍTULO V

SECCIÓN I

De la Unidad de Patentes

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Artículo 72- La Unidad de Patentes estará integrada por una jefatura y por los funcionarios y funcionarias que se consideren necesarios para desarrollar la actividad de forma ágil y eficiente, tendrá a su cargo la recepción y revisión de requisitos, aprobación, denegatoria, cancelación y revocatoria de licencias, establecimiento y fiscalización de este impuesto, las inspecciones y verificaciones que se requieran para cumplir con el ordenamiento jurídico vigente en locales comerciales, actividades de ruteo y cualquier otra atinente a sus competencias.

Artículo 73- Esta Unidad deberá conocer, resolver y autorizar tanto las solicitudes de licencias para establecimientos comerciales, industriales y de servicios así como licencias de espectáculos públicos, ventas ambulantes y estacionarias, ferias, turnos y actividades ocasionales, traspasos y traslados de éstas.

Artículo 74- Para cumplir con lo señalado en el artículo anterior, la jefatura de la Unidad de Patentes, deberá velar porque cada una de las actividades lucrativas del Cantón cuente con un expediente, en donde se archivarán en orden cronológico y debidamente foliado, todos los documentos relacionados con dicha actividad, cada expediente deberá ser digitalizado e incorporado a la base de datos municipal.

Artículo 75- Compete a la Unidad de Patentes la tramitación y resolución de todo lo relacionado con la Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Pococí, Ley 8582, y con el Reglamento, así como velar por el fiel cumplimiento de dichas normas y de cualquier otro cuerpo normativo que regule ésta y otras materias sobre otorgamiento de licencias.

SECCIÓN II

Del personal de inspección de licencias municipales

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Artículo 76- La Administración Tributaria contará con un cuerpo de inspectores e inspectoras municipales, debidamente identificados y dotados de fe pública, quienes realizarán las visitas a aquellos locales que soliciten licencia para actividades comerciales, así como de aquellos que ya se encuentren funcionando.

Le corresponde a la jefatura de la Unidad de Patentes fiscalizar las funciones del personal de inspección en las labores atinentes a esta Unidad.

Artículo 77- Los propietarios o propietarias, administradores o administradoras, concesionarios o concesionarias y cualquier persona que dé una u otra forma desarrolle una actividad lucrativa, está en la obligación de brindar toda la colaboración a estos funcionarios y funcionarias, asimismo tienen la obligación de mostrar todos los documentos requeridos por ellos.

CAPÍTULO VI

Sección I

Del Impuesto por uso de rótulos, anuncios y vallas

Artículo 78- Objetivos y bases legales. El objetivo de este capítulo es regular y controlar todo lo referente al pago de la publicidad exterior y rótulos en el cantón de Pococí, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 8582 de Impuestos del Cantón de Pococí, el artículo 4º, inciso "a", en relación con el artículo 13, inciso "d", del Código Municipal.

Su finalidad es regular el pago del impuesto, la exhibición exterior de anuncios, rótulos, letreros, avisos, mantas publicitarias o vallas se norma en el presente capítulo, el cual rige para todo el cantón de Pococí, incluye no solo las vías públicas, sino también las áreas de antejardín y cualquier espacio donde se ubique un rótulo que pueda ser apreciado desde la vía pública.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Queda excluida de la aplicación de este reglamento la exhibición de rótulos oficiales de señalización vial aprobados por el MOPT y la Municipalidad.

Artículo 79- Los propietarios de bienes inmuebles y/o patentados de negocios comerciales donde se instalen rótulos (metálicos, luminosos), anuncios y vallas (vallas publicitarias, mantas o lonas publicitarias y letreros permitidos por la normativa vigente), además de las empresas que vendan o alquilen espacios para publicidad de cualquier tipo y los sujetos pasivos que instalen publicidad en el mobiliario urbano, deberán contar con licencia extendida por la Municipalidad de Pococí, previo pago del impuesto correspondiente.

El otorgamiento o rechazo de la licencia para este tipo de publicidad, estará a cargo de la Unidad de Planificación y Control Constructivo, quien deberá comunicar a la Unidad de Patentes sobre las licencias aprobadas y la categoría asignada, para efectos del cobro del impuesto respectivo, el cargo del impuesto a la base de datos.

Artículo 80- Para el cálculo del impuesto a pagar se contemplará el porcentaje de salario mínimo de la relación de puestos de la Municipalidad de Pococí, al primer día del mes de enero de cada año, según el tipo de rótulo, anuncio y valla instalada.

La Jefatura de la Unidad de Patentes emitirá anualmente una resolución razonada determinando las tarifas anuales correspondientes por tipo de rótulo, dicha resolución se emitirá con el dato de salario mínimo que le deberá facilitar el Departamento de Recursos Humanos.

El cargo por este impuesto deberá de ponerse al cobro cada año, esta tarifa podrá ser dividida en cuatro tramos iguales que sumarán el monto anual, el atraso en el pago del impuesto conllevará al pago de intereses por mora, según lo dispuesto en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Artículo 81- Los rótulos, anuncios y vayas instalados en el Cantón de Pococí serán tasados y clasificados según el siguiente detalle

- a) **Anuncios volados:** Rótulo o anuncio permitido por ley independiente de su estructura, material o tamaño, excepto los luminosos, los cuales se encuentran colocados en el borde y a lo largo de la marquesina de un edificio o estructura de índole comercial o industrial; pagarán un dos por ciento (2%) del salario mínimo cuando el tamaño no sea mayor a un metro cuadrado, en caso de superar esa medida, el monto será de cuatro por ciento (4%) del salario mínimo.
- b) **Anuncios salientes:** es cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley independiente de su estructura, material y tamaño, excepto los luminosos, que sobresalgan de las marquesinas de un edificio o estructura comercial o industrial; pagarán un cinco por ciento (5%) del salario mínimo cuando el tamaño no sea mayor a un metro cuadrado, en caso de superar esa medida, el monto será de diez por ciento (10%) del salario mínimo.
- c) **Rótulos bajo o sobre marquesinas:** es cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley independiente de su estructura, material y tamaño, excepto los luminosos, colocado bajo o sobre las marquesinas de edificios o estructuras, siempre que no sobresalgan de ellas; pagarán un tres por ciento (3%) del salario mínimo cuando el tamaño no sea mayor a un metro cuadrado, en caso de superar esa medida, el monto será de seis por ciento (6%) del salario mínimo.
- d) **Rótulos luminosos:** es cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley que funcione con sistemas de iluminación incorporados a su funcionamiento (rótulos de neón y sistemas similares y rótulos con iluminación interna); pagarán un cinco por ciento (5%) del salario mínimo cuando el tamaño no sea mayor a un metro cuadrado, en caso de superar esa medida, el monto será de diez por ciento (10%) del salario mínimo.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- e) **Anuncios en predios sin edificaciones contiguos a vías públicas:** es cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley independiente de su estructura, material y tamaño, excepto las vallas publicitarias ubicadas en predios sin edificaciones contiguos a vías públicas; pagarán un veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo cuando el tamaño no sea mayor a un metro cuadrado, en caso de superar esa medida, el monto será de cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo.
- f) **Anuncios en paredes o vallas:** es cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley instalado sobre paredes de edificio o estructuras, de cualquier material o tamaño, pintado directamente sobre paredes, así como vallas publicitarias de cualquier tipo y tamaño; pagarán un veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo cuando el tamaño no sea mayor a un metro cuadrado, en caso de superar esa medida, el monto será de cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo.

Artículo 82- Para los efectos de la aplicación del pago del impuesto en aprobaciones de licencias ocasionales, los patentados deberán cancelar solo la fracción correspondiente a los días en que se utilice la licencia. En caso de seguir con la instalación publicitaria en el siguiente trimestre a la aprobación de la licencia, deberá realizar el pago por adelantado del trimestre vigente.

Artículo 83- En caso de instalación de rótulos, vallas, mantas, lonas y letreros comerciales sin licencia, que se encuentren atrasados en el pago del tributo correspondiente o que incumplan los requisitos reglamentarios establecidos por la Municipalidad, se le otorgará al contribuyente un plazo perentorio de ocho días hábiles para que proceda a ajustarlos a derecho, caso contrario la Unidad de Patentes remitirá el asunto al Departamento de Planificación y Control Constructivo para lo que sea de su competencia.

Artículo 84- Se exceptúan de solicitar la licencia por uso de rótulos, anuncios y vallas cuando se utilice en los siguientes casos:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- a) Los utilizados en templos religiosos para sus propios fines.
- b) Los instalados para señalar entradas o salidas a sitios de reunión pública con un tamaño máximo de dos metros cuadrados, siempre y cuando estos no contengan algún tipo de publicidad de tipo comercial.
- c) Las decoraciones temporales para eventos o días festivos, siempre y cuando estos no contengan algún tipo de publicidad de tipo comercial.
- d) Los instalados para anunciar la venta, arriendo o alquiler de un mueble o inmueble en el que esté colocado, siempre que no exceda de dos metros cuadrados.

Artículo 85- Los rótulos existentes, legalizados ante la Municipalidad, deberán ponerse a derecho y ajustarse al reglamento en un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

CAPÍTULO VII

Sección I

De las donaciones y créditos fiscales

Artículo 86- Donaciones y crédito fiscal. Se reconocerán como crédito fiscal, deducibles del pago de sus impuestos, las donaciones que previa autorización del Concejo Municipal, realicen los contribuyentes bajo el cumplimiento de los requisitos ordenados en el presente Reglamento.

La deducción podrá ser aplicada al pago del impuesto establecido en la Ley 8582 de Impuestos del Cantón de Pococí y al derivado de la Ley No. 7509, Ley de Impuestos sobre bienes inmuebles. Las donaciones podrán ser efectuadas en dinero, bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, especies o valores.

Artículo 87- Destino de las donaciones. Las donaciones que se reconocerán como crédito fiscal, serán las que tengan, al menos, uno de los siguientes destinos exclusivos en el cantón de Pococí y deberán ser programadas en forma anual,

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

bajo un plan de requerimientos y necesidades del Cantón, autorizado mediante acuerdo por parte del Concejo Municipal, de no existir dicho plan no procederá la autorización de ningún tipo de donación al Cantón.

a) Mejoras en la red vial cantonal y otras vías de comunicación, previo estudio técnico de la Municipalidad, justificación y determinación de necesidades, misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

b) Financiar proyectos o programas de apoyo a personas de escasos recursos o discapacitadas, previo estudio técnico de la Oficina de Bienestar Social, Familia y Mujer de la Municipalidad de Pococí, su recomendación y justificación motivada, misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

c) Proyectos de promoción y capacitación de micro, pequeñas y medianas empresas turísticas, agroindustriales o ecológicas de carácter comunitario, previo estudio técnico del Departamento de Pymes de la Municipalidad de Pococí, su recomendación y justificación motivada, mediante una programación anual misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

d) Colaboración a instituciones públicas, corporaciones y fundaciones, sin fines de lucro, cuyo objeto exclusivo sea la reducción de la vulnerabilidad y los riesgos de desastres, previo estudio técnico del Departamento correspondiente de la Municipalidad de Pococí, su recomendación y justificación motivada, mediante una programación anual, misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

e) Colaboración con establecimientos de educación pública costarricense, previo estudio técnico de la Oficina de Bienestar Social, Familia y Mujer de la Municipalidad de Pococí, su recomendación y justificación motivada en coordinación con la dirección regional del Ministerio de Educación, mediante una

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

programación anual, misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

f) Colaborar con instituciones y personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objeto sea la creación, investigación o difusión de las ciencias, la tecnología, las artes y la cultura, previo estudio técnico del Departamento competente de la Municipalidad de Pococí, su recomendación y justificación motivada, mediante una programación anual misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal

g) Colaborar con instituciones y personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objeto sea programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad, previo estudio técnico del Departamento competente de la Municipalidad de Pococí, su recomendación y justificación motivada, mediante una programación anual misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal

h) Construcción nueva, ampliaciones o mejoras de infraestructura de edificios o instalaciones de instituciones de servicios públicos, previo estudio técnico del Departamento de Planificación y Control Constructivo quienes valorarán el costo de las obras descritas por la persona física o jurídica interesada en las solicitudes y emitirán una recomendación técnica, que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

i) Invertir en programas de formación y atención para grupos de mujeres, adultos mayores y menores de edad, previo estudio técnico de la Oficina de Bienestar Social, Familia y Mujer de la Municipalidad de Pococí, su recomendación y justificación motivada, misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

j) Inversión en programas de infraestructura y equipo para escuelas y colegios públicos e instituciones de educación superior pública, previo estudio técnico del Departamento de Planificación y Control Constructivo o departamento técnico

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

competente, quienes valorarán costo de las inversiones descritas por la persona física o jurídica interesada en las solicitudes y emitirán una recomendación técnica, que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

k) Ayudas al Cuerpo de Bomberos, hogares de ancianos y Cruz Roja, Oficina de Bienestar Social, Familia y Mujer o departamento competente de la Municipalidad de Pococí, su recomendación y justificación motivada, misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal

l) Mejoras en bibliotecas y museos abiertos al público, el departamento competente de la Municipalidad de Pococí, dará su recomendación y justificación motivada, misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal

m) Ayuda a asociaciones de desarrollo comunal, el departamento competente de la Municipalidad de Pococí, dará su recomendación y justificación motivada, misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal

n) Organizaciones deportivas sin fines de lucro, previo estudio técnico del departamento competente de la Municipalidad de Pococí, su recomendación y justificación motivada, mediante una programación anual misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

o) Apoyo al Patronato Nacional de la Infancia, previo estudio técnico del departamento competente de la Municipalidad de Pococí, su recomendación y justificación motivada, mediante una programación anual misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

p) Proyectos de conservación ambiental, previo estudio técnico de la Gestión Ambiental de la Municipalidad de Pococí, su recomendación y justificación

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

motivada, mediante una programación anual misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

q) Programas de prevención de la drogadicción, previo estudio técnico de la Oficina de Bienestar Social, Familia y Mujer de la Municipalidad de Pococí, su recomendación y justificación motivada, misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

Todos y cada uno de los estudios de los ítems anteriores deberán acompañarse de un criterio de la Hacienda Municipal en el cual se valore el impacto que tendrá el otorgamiento del beneficio en las finanzas municipales, previo a su aprobación.

Sección II

De la supervisión de las donaciones

Artículo 88- Supervisión de las donaciones. La inversión será realizada de acuerdo con el orden de prioridades que establezca la Municipalidad del cantón de Pococí, para lo cual deberá existir un estudio técnico al mes de enero de cada año, definiendo las prioridades de la comunidad del cantón de Pococí que eventualmente podrían ser beneficiadas y su justificación.

El Concejo Municipal del cantón de Pococí, previo a su aprobación, delegará en los órganos administrativos correspondientes de la Municipalidad, la constatación de criterios de idoneidad, presupuestos, plan de inversión y cumplimiento de requisitos para la recepción de donaciones. La Municipalidad supervisará el desarrollo de las obras y al recibirlas satisfactoriamente, emitirá el certificado que se indica en el artículo siguiente.

Artículo 89- Certificado de las donaciones. La Municipalidad entregará un certificado en forma impresa; este debe contener:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- a) Individualización completa de la institución donataria o de su representante legal.
- a) Individualización completa de la institución donataria o de su representante legal.
- b) Nombre o razón social del donante, domicilio, giro comercial o actividad económica.
- c) Monto de la donación, en número y letras.
- d) Fecha de la donación.
- e) Destino de la donación.

Artículo 90- Incentivos para empresas de alta contribución a la modernización productiva y al desarrollo social, y para empresas pioneras en razón de su alta tecnología. Se otorgará una tarifa diferenciada del uno por mil (0,001) del impuesto establecido en esta Ley, a las empresas nuevas, calificadas por acuerdo del Concejo Municipal como de "alta contribución a la modernización productiva y al desarrollo social" o a las consideradas "pioneras en razón de su elevada tecnología", que contribuyan efectivamente a la modernización productiva del cantón de Pococí, siempre y cuando dicho incentivo no perjudique la Hacienda Municipal, previo estudio técnico y recomendación administrativa.

Asimismo, esta tarifa se otorgará a las empresas ya establecidas que deseen ampliar o invertir en "alta contribución a la modernización productiva y al desarrollo social" calificadas por acuerdo del Concejo Municipal.

No obstante, durante los primeros tres años de operación, las empresas pagarán la mitad de la tarifa establecida en este artículo.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

1) Requisitos mínimos de selección para nuevas empresas de "alta contribución a la modernización productiva y al desarrollo social", que cuenten con certificación de calidad ISO.

a) Deben dedicarse a actividades agrícolas, agroindustriales, industriales, agro y ecoturísticas, turismo naval, desarrollo portuario, textiles, de alta tecnología y acuícolas.

b) El monto mínimo de la inversión inicial deberá ser de mil salarios base, esta inversión deberá ser certificada Contador Público Autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 7337, de 5 de mayo de 1993.

c) Deberá crear, al menos, 150 empleos directos permanentes, efectivamente reportados a la Caja Costarricense de Seguro Social. Sus prácticas de empleo se registrarán por principios de no discriminación de cualquier tipo.

d) La empresa debe cumplir todos los requerimientos de la legislación ambiental nacional, a cuyo efecto implementará las inversiones necesarias que eviten la contaminación atmosférica, de aguas superficiales, subterráneas o marinas, así como el tratamiento de residuos industriales.

2) Requisitos para la calificación de "pioneras en razón de su elevada tecnología":

a) Esta condición de "empresa pionera" se otorgará a las empresas que apliquen en sus modernos procesos fabriles, elevadas tecnologías y que se dediquen a producir bienes no tradicionales. Podrán existir varias empresas calificadas en el mismo sector.

b) Realizar una inversión mínima de seis mil salarios base, según lo dispuesto en la Ley No. 7337, de 5 de mayo de 1993.

c) Organizar cursos de capacitación del personal ubicado en el cantón y sus prácticas de contratación no podrán ser discriminatorias en ningún sentido.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

d) La empresa debe cumplir todos los requerimientos de la legislación ambiental nacional, para lo cual deberá realizar las inversiones necesarias que eviten la contaminación atmosférica, de aguas superficiales, subterráneas o marinas, así como el tratamiento de residuos industriales.

e) Deberá crear, al menos, 150 empleos directos permanentes, efectivamente reportados a la Caja Costarricense de Seguro Social. Sus prácticas de empleo se regirán por principios de no discriminación de cualquier tipo, los empleos se generarán.

Artículo 91- Plazo de los incentivos. Los incentivos establecidos en este capítulo se otorgarán por un período inicial de diez años. Una vez vencido, cuando subsistan los requisitos para el otorgamiento de los incentivos, el Concejo Municipal podrá prorrogarlo por períodos iguales.

Artículo 92- Mecanismo para el otorgamiento de los incentivos. El Concejo Municipal del cantón de Pococí, previo a su aprobación, delegará en los órganos administrativos correspondientes de la Municipalidad, la constatación de los criterios de idoneidad y requisitos para la obtención del incentivo.

Artículo 93- Supervisión. El Concejo Municipal del cantón de Pococí delegará en los órganos administrativos correspondientes de la Municipalidad, la supervisión del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de los incentivos.

Artículo 94- Reintegro por incumplimiento. Cuando una empresa beneficiada incurra en incumplimiento de los requisitos señalados para recibir los incentivos establecidos en este artículo, o incumpla el pago de sus obligaciones tributarias municipales y nacionales, incluyendo las cuotas al Seguro Social, deberá reintegrar a la Municipalidad las sumas exoneradas de este impuesto, así como los correspondientes intereses corrientes al tipo legal, desde la fecha en que se concedió el incentivo hasta su pago efectivo.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

En caso del incumplimiento señalado en el párrafo anterior, la Unidad de Cobros deberá gestionar el reintegro de las sumas exoneradas, así como los intereses correspondientes, bajo los lineamientos establecidos en el Reglamento vigente de esa Unidad municipal.

Artículo 95- Este Reglamento deroga cualquier otra disposición que se haya dictado contraria a éste, asimismo también queda derogado.

Artículo 96- Lo relacionado con la materia de licores, sin perjuicio de las normas que le regulan en este reglamento, se regirá con lo dispuesto en el "Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el cantón de Pococí" vigente, según lo dispuso la Ley N° 9047.

Disposiciones finales

Artículo 97- Formularios. Para efectos de los trámites y requisitos que dispone el presente reglamento, deberá la Unidad de Patentes confeccionar los formularios correspondientes, de manera tal que se facilite al contribuyente a completar las gestiones y trámites municipales.

Artículo 98- Reforma. Refórmese el artículo 6 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el cantón de Pococí, para que sea cambiada su redacción a la siguiente:

“Compete a la Municipalidad de Pococí velar por el adecuado cumplimiento de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047 dentro de los límites territoriales de su jurisdicción. Corresponde a la Unidad de Patentes la tramitación de las licencias junto con toda actuación derivada, necesaria para el cumplimiento de la supra citada ley. Para el trámite de cancelación de licencias y la determinación de la existencia de faltas e infracciones, la Unidad de Patentes se encargará de llevar el procedimiento

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

administrativo y recomendar lo pertinente al Alcalde(sa) Municipal, quien decidirá al respecto; sin perjuicio de lo anterior, en casos debidamente motivados, el Alcalde(sa) podrá delegar la instrucción del procedimiento en otro órgano de este Gobierno Local.

Cuando la cancelación de este tipo de licencias se dé sobre un establecimiento declarado de interés turístico y que cuente con licencia clase E, se dará aviso al Instituto Costarricense de Turismo (ICT)."

Artículo 99- Vigencia. Las disposiciones del presente Reglamento, empezarán a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Sr. Guillermo Delgado Orozco, Secretario Municipal.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Jurídicos.

ACUERDO N° 2245

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-292-2017.

Asunto: Se solicita acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 111 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2017CD-000252-CL01, Servicios Profesionales en Contaduría Pública para el departamento de Administración Financiera, solicitud presentada por la Lic. Andrea Camacho Zarate.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

A la hora de la apertura se recibió oferta de los señores:

- Gerardo Marín Tijerino, MBA, Oferta por un monto de ₡ 5.834.000.00 (cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil colones exactos), **oferta admisible.**
- Randall Torres Barrientos, oferta por un monto de ₡ 5.850.000.00 (cinco millones ochocientos cincuenta mil colones exactos) **oferta no admisible** ya que no cumple con el requisito de admisibilidad, experiencia, punto d, solicitado en el cartel.

Una vez analizada la oferta admisible la Lic. Andrea Camacho Zarate, determina que está cumple con todo los aspectos por lo que recomienda la adjudicación al Señor Gerardo Marín Tijerino, oficio visible en el folio No. 111.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar al señor:

- Gerardo Marín Tijerino, MBA por un monto de el: 5.834.000.00 (cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil colones exactos).

Hace uso de la palabra:

Síndico Juan Luis Gómez Gómez.

Doña Elibeth eso son servicios profesionales de un contador?

Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal.

Si, de hecho que ha sido una de las debilidades que hemos tenido y aca se aprobó inclusive en una modificación para hacerlo efectivo y que se haga un estudio desde el 2011 hasta el 2016.

Síndico Juan Luis Gómez Gómez.

Dos cosas: uno, me preocupa mucho que con tanto personal en la Municipalidad no haya alguien que pueda tener esa capacidad de hacer eso, o es que no se puede no sé si hay prohibición.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Y lo otro es esas partidas específicas usted va a tomar el criterio de los consejos de distrito?

Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal.

Siempre se toma en cuenta el criterio de los Consejos de Distrito. Esto es una sesión de trabajo que se hizo acá con los regidores ese día creo que usted no estaba, pero se vio la gran necesidad que tenemos inclusive hay una advertencia de la Auditoria porque desde el 2011 no se ha hecho.

Síndico Juan Luis Gómez Gómez.

Correcto, no no excelentemente y que quede en actas mi comentario porque esos son dineros, de por si los Consejos de Distrito lo que manejan es una miqueta por ejemplo este año Luis Ángel para Roxana lo que manejo fueron como \$7.000.000.00, mi amigo que fue el más afortunado Colorado le tocaron como \$15.000.000.00 a Javier, a La Rita le tocaron como \$10.000.000.00 a mi amigo Johnny \$4.500.000.00 entonces lo lógico es esta bien que se haga eso pero cuando esos dineros entren lo que es específico lo veamos los Consejos de Distrito.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar al Sr. Gerardo Marín Tijerino, MBA por un monto de el: 5.834.000.00, Compra Directa No. 2017CD-000252-CL01, Servicios Profesionales en Contaduría Pública para el departamento de Administración Financiera. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2246

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-289-2017.

Asunto: Se solicita adjudicar y acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 122 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2017-CD-000196-CL01, Ítem N.1 Compra de Materiales, Ítem N.2 Contratación de Mano de Obra Mejoras Gimnasio La Emilia Guápiles, solicitud presentada por el Ing. Brando Agüero Maroto Coordinador de Obras civiles Municipal.

A la hora de la apertura se recibió oferta de las empresas:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Ítem N.1 Compra de Materiales

- Almacenes El Colono S.A, oferta por un monto de ¢5.681.752.49 (cinco millones seiscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y dos colones con 49/100) aportando certificaciones completas según cartel de invitación.
- Almacén Don Julio S.A, oferta por un monto de ¢6.264.903.00 (seis millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos tres colones exactos) aportando certificaciones completas según cartel de invitación.

Valoración Económica		100 puntos
Almacén	Monto Ofertado	Puntos
COLONO S.A	₡ 5.681.752,49	100,00
Don Julio S.A	₡ 6.264.903,00	90,69

Ítem N.2 Contratación de Mano de Obra Mejoras Gimnasio La Emilia Guápiles

- Hugo Arce Miranda, oferta por un monto de ₡3.000.000.00 (tres millones de colones exactos) aportando certificaciones completas según cartel de invitación.
- Somixa S.A, oferta por un monto de ₡3.858.500.00 (tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos colones exactos) aportando certificaciones completas según cartel de invitación.
- Somabacu, oferta Extemporánea.

Valoración Económica		100 puntos
Almacén	Monto Ofertado	Puntos
Hugo Arce Miranda	₡ 3.000.000.00	100,00
Somixa S.A	₡ 3.858.500.00	77,75

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte del el Ing. Brando Agüero Maroto Coordinador de Obras civiles Municipal, determino que las empresas: Almacenes El Colono S.A y Hugo Arce Miranda, cumple con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en los folios No.116-117.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a las empresas:

Ítem N.1 Compra de Materiales

- Almacenes El Colono S.A, por un monto de ₡5.680.209.73 (cinco millones seiscientos ochenta mil doscientos nueve colones con 73/100) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Brandon Agüero Maroto. Según detalle:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Minerales y Asfálticos:

Concreto Premezclado fc210kg/cm² Colocado en el sitio de la construcción.

Entrega en la Emilia. Debe contar con certificación.: **Aumenta de 53 a 58 m3.**

Materiales Metálicos:

Malla electro soldada #2 5,25mm X2, 35mX6m: **Disminuye de 51 a 28 unidades.**

Ítem N.2 Contratación de Mano de Obra Mejoras Gimnasio La Emilia Guápiles

- Hugo Arce Miranda, por un monto de \$3.000.000.00 (tres millones de colones exactos) monto de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Brandon Agüero Maroto

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar a las empresas: Ítem N.1 Compra de Materiales, Almacenes El Colono S.A, por un monto de \$5.680.209.73. Ítem N.2 Contratación de Mano de Obra Mejoras Gimnasio La Emilia Guápiles, Hugo Arce Miranda, por un monto de \$3.000.000.00, Compra Directa No. 2017-CD-000196-CL01. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2247

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-287-2017.

Asunto: Se solicita adjudicar y acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 308 folios, correspondiente a la Licitación Abreviada No. 2017-LA-000018-CL01, Construcción Tratamiento Superficial bituminoso Campo Tres Oeste - Este Cariari., solicitud presentada por el Ing. Freddy Rivera Varela Coordinador de Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Se recibió oferta de la empresa:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- Constructora MECO S.A, Se recibe una oferta, por un monto de ₡ 47.280.902,47 (cuarenta y siete millones doscientos ochenta mil novecientos dos colones con 47/100), plazo de entrega 13 días hábiles (18 días calendario)

OFERTA ADMISIBLE

- Constructora Quesada & Campbell S.A, Se recibe una oferta, por un monto de ₡ 51.322.000,00 (cincuenta y un millones trescientos veintidós mil colones exactos), plazo de entrega 15 días hábiles (21 días calendario)

OFERTA ADMISIBLE

Evaluación de Ofertas.

Se realiza la evaluación de las ofertas, donde se califica 80% precio y 20% plazo de entrega.

Tratamiento Superficial bituminoso					
Razon social	OFERTA		EVALUACION		
	Precio	Plazo ent.	Precio	Plazo ent.	Total
Constructora MECO S.A	₡ 47.280.902,47	18,00	80,00	20,00	100,00
Constructora Quesada & Campbell S.A	₡ 51.322.000,00	21,00	73,70	17,14	90,84

De acuerdo al análisis y revisión por el Ing. Freddy Rivera Varela, Coordinador de Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, determino que la empresa: Constructora MECO S.A, cumplen con todos los requisitos del cartel de licitación, oficio visible en el folio N.308.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se adjudique y autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa:

- Constructora MECO S.A, por un monto de ₡ 49.867.781,19 (cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y un colones con 19/100) por cumplir con lo solicitado, monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí, según detalle:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Proyecto:	Mitigacion de Polvo Campo Tres Oeste - Este		Longitud.	1,5 km	
SUMARIO DE CANTIDADES			Pavimento	1,2 kilometro	
PAVIMENTO FLEXIBLE			Ancho calzada	6,1 metros	
Renglon de pago	Descripcion del Renglon	UNIDAD	Cantidad	Precio Unit	Precio Total
	Trabajo de costo mas porcentaje	glb	1	₡ 3.000.000,00	₡ 3.000.000
CR.303.03	Reacondicionamiento de subrasante, escaificacion 15cm de espesor	km	1,50	₡ 922.075,46	₡ 1.383.113,19
CR.303.01(a)	Reacondicionamiento de las cunetas, conformacion de las cunetas	m	3.000	₡ 1.630,37	₡ 4.891.110,00
CR.204.02	Subexcavacion	m³	200	₡ 3.432,82	₡ 686.564,00
CR.301.06	Subbase de agregados graduacion B	m³	200	₡ 14.048,09	₡ 2.809.618,00
CR.301.03	Base de agregados graduacion C	m³	1.400	₡ 14.951,06	₡ 20.931.484,00
CR.411.06 (c)	Tratamiento superficial bituminoso E-33	m²	7.400,00	₡ 2.184,58	₡ 16.165.892,00
				Precio Total	₡ 49.867.781,19

Hace uso de la palabra:

Reg. Pdte. Eliecer Araya Brenes.

Eso se van hacer 600mts de asfaltado en Campo Tres Oeste y 600 mts en Campo Tres Este. Partes iguales.

Reg. Oscar Garro Rojas.

Tengo una propuesta con relación a esa contratación y es para que se notifique al Concejo en pleno a una visita de campo cuando empiece a trabajarse estos contratos para que todos entiendan de que se trata un tratamiento superficial visto ahí en el campo.

Reg. Pdte. Eliecer Araya Brenes.

Eso va hacer un tratamiento?

Síndico Geison Valverde Méndez.

Para recordar a la administración el proceso con la 8114 de Calle Vargas, que conste en Actas.

Reg. Pdte. Eliecer Araya Brenes.

Cuando hicieron la carretera a Cariari no había asfaltados, había solo tratamientos. Hicieron un tratamiento a esa carretera y duro 15 años para volverle a pasar otra vez. Un tratamiento bien hecho tiene mucha duración y es mucho más barato.

Síndico José Alexis Chavarría Villarreal

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Que paso con el asfalto para Palermo Torres Dos, Torres Uno a Palermo?

Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal.

Si gusta hacemos una sesión de trabajo con los encargados, usted sabe que tenemos toda la voluntad para hacerlo, si quiere con la Unidad Vial nos reunimos y revisamos, como son tantos proyectos, ellos son los que llevan esa parte, ahorita no tengo la información pero si gusta lo agendamos con Nury para hacer la sesión de trabajo con ellos.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Adjudica y ase Autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar a la empresa: Constructora MECO S.A, por un monto de ¢ 49.867.781,19, Licitación Abreviada No. 2017-LA-000018-CL01, Construcción Tratamiento Superficial bituminoso Campo Tres Oeste - Este Cariari. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.



ARTICULO V

Mociones

ACUERDO N° 2248

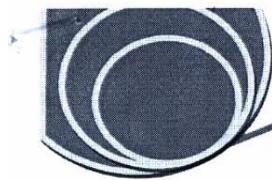
Moción presentada por el Reg. Reinaldo Benavides Vargas, avalada por el Concejo Municipal en pleno.

Considerando: Que la Junta Directiva C.C.D.R.P vence el próximo 30 de noviembre y que es potestad de este Concejo Municipal hacer el nombramiento de dos miembros y que estas sean por paridad de género y considerando la buena función que realiza el Sr. Jorge Hodgson Quinn ced. 701230890 y también actual del ICODER.

Mociono: Para que este Honorable Concejo Municipal apruebe la continuidad del Sr. Jorge Hodgson Quinn ced. 701230890. Y en sustitución de la Sra. Sandra María Guadamuz Quirós ced 107630881, se jure a la Sra. María Yaneth Godínez Ureña ced. 204820736. Se adjunta Currículum.

El mismo como sigue:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Currículum Vitae

Datos personales:

- Nombre y apellidos : María Yaneth Godínez Urefia
- Fecha de nacimiento : 06011973
- Numero de Cedula : 2 0482-0736
- Edad : 42 años
- Estado civil : soltera
- Celular : 6188-5469
- Nacionalidad : Costarricense
- Dirección : barrio el cacique frente al entrada experimental bilingüe

Aptitudes:

- Trabajo en equipo
- Responsabilidad
- Honradez
- Puntualidad
- Dedicación
- Deseos de superación

Datos académicos:

- Primaria completa
- Secundaria incompleta hasta noveno años y estudiando

Experiencia laboral:

- Propietaria de mi micro empresa

Referencias:

- Reynaldo Benavides
- Luis Salazar

Teléfono:

8330-1553
83831348

Objetivo:

Servir como un colaborador, dando lo mejor de mi persona y capacidades, con ello lograr un ambiente armónico con mis compañeros de trabajo .además de desempeñarme de la mejor manera para poder brindar un servicio de calidad al cliente, así como disponibilidad de horario.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Aprueba la Moción presentada por el Reg. Reinaldo Benavides Vargas. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

El Reg. Pdte. Eliecer Araya Brenes procede a Juramentar a los señores:

Jorge Hodgson Quinn

ced. 701230890

María Yaneth Godínez Ureña

ced. 204820736

QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS.

ACUERDO N° 2249

Mocion presentada por el Reg. Eliecer Araya Brenes.

Considerando:

Que la escuela Campo Kennedy de Cariari fue clausurada por el Ministerio de Salud debido a sus problemas de infraestructura.

Que la Ministra Sonia Marta Mora ha concedido cuatro citas a la Junta de Educación pero en cuatro ocasiones les ha suspendido la atención.

Mociono:

Solicitarle a la Ministra con carácter de urgencia que se haga presente en este Concejo Municipal para una sesión extraordinaria en la fecha que nos indique para discutir sobre la reconstrucción del centro Educativo Campo Kennedy.

De preferencia para este Concejo su pudiera elegir entre los días viernes 03, 10, 17 o 24 de noviembre del 2017. Y que comunique a este Concejo para realizar la convocatoria a sesión extraordinaria.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar la Moción. Dispénsese del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2250

Propuesta presentada por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, avalada por la Reg. Ginnette Sequeira Granados.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Hoy que hablamos del proyecto de cero papel es un proyecto que debería iniciarse, me gustaría que ustedes pudieran tomar el acuerdo que alguien pudiera avalar esta propuesta de iniciar la implementación del proyecto.

Ya hoy un acuerdo de ustedes donde dice: Se Aprueba la implementación del proyecto cero papel, eso es el Gobierno Local, me parece que todos los departamentos apoyados con ese acuerdo pues comenzaríamos, seríamos para nosotros para la administración un gran apoyo y estoy seguro que acá ustedes iniciarían también el proyecto, tenemos toda la disposición de Hodgson y otros compañeros para capacitar y demostrar que como Sarapiquí pudo nosotros también podríamos lograrlo.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar la Propuesta. Dispénsese del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2251

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Para solicitar un carro para el día miércoles para ir a la Riviera, para salir de aquí a las 8:30 am.

Reg. Ginnette Sequeira Granados.

Que también pasen por mí porque yo soy de la comisión.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Que conste en actas estoy preocupada, me gustaría donde está el expediente de la contratación de los abogados para lo que es el cobro administrativo, quiero salvar en actas que lo estoy pidiendo urgente porque no me voy hacer responsable de que ese documento no llegue aquí y vayamos a tener algún problema legal.

Pido que por favor sea urgente visto ese documento ya.

Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal.

Quiero aprovechar que la Reg. Patricia toco ese tema porque ya los abogados quieren denunciarnos por esa situación.

Pienso que si ya legal lo reviso y nos dice que deberíamos de acatarlo, en la próxima tomar las previsiones.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Reg. Ginnette Sequeira Granados.

Es que eso salió de comisión y se direcciono al Departamento Legal tanto como administrativo, como el consorcio y eso debería haber una repuesta, que fue lo que se solicitó.

Solicitar, instruir al Sr. Secretario que por oficio se le mande a preguntar al Consorcio Sossa y al departamento Legal de la Administración que fue lo que paso con ese expediente porque en manos de ellos quedo.

Solicitar o que se envíe a la Sra. Alcaldesa y al Departamento que corresponda que se había solicitado el contrato, convenio que se haya hecho con la oficina de Cariari que todavía no lo han traído a este Concejo Municipal.

ACUERDO N° 2252

Moción presentada por el Reg. Ovidio Vives Castro, avalada por el Concejo Municipal en pleno.

En aras del cumplimiento al acuerdo N° 1865, acta N° 69 de la Sesión ordinaria del 23 de septiembre de 2013, en la cual se indica y se incluye el contenido presupuestario para el pago de disponibilidad a partir del año 2014, para las plazas municipales de Secretario del Concejo Municipal, Perito valuador de Valoración y Coordinador de Presupuesto, situación supeditada a la publicación del Reglamento afín, la cual se cumple el 10 de julio de 2017, en el Alcance 167 de la Gaceta N° 130, aunado al Acuerdo de la Comisión de Hacendarios N° 15 del acta N° 6 del 23 de setiembre de 2017, ratificado por el Concejo Municipal el día 29 de setiembre del corriente, mediante el Acuerdo 2061 del Acta 78; y en virtud de retribuir esa actitud expectante y permanente de estos servidores municipales en pro del interés superior del servicio público, en razón de la compleja y atinada gestión realizada, por demás avalada por cifras de avance o satisfacción de gestión (fines o metas propuestas, entre otras), se hace necesario e imperioso cumplir con lo dispuesto en los artículos 2,3,6,7, entre otros del Reglamento supracitado; materializando la suscripción y rúbrica de los contratos respectivos, entre la Administración y los funcionarios referentes a los puestos de: Coordinador(a) de Presupuesto y Perito Valuador de la Oficina de Valoración.

Por lo tanto, mociono: que se presenten los contratos de disponibilidad ya firmados por las partes, con plazo de vigencia según lo presupuestado; en un término no mayor a 10 días hábiles después de presentada dicha moción, con la finalidad de refrendarlos y de ejercer el control de aprobación previa y a posteriori de los mismos, por parte de este Honorable Concejo Municipal.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Aprueba la Moción presentada por el Reg. Ovidio Vives Castro. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2253

El Reg. Pdte. Eliecer Araya Brenes, procede a Juramentar Comisión Terreno Los Lagos.

Reg. Ginnette Sequeira Granados.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Síndico José Alexis Chavarría Villarreal

QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS.

ACUERDO N° 2254

Síndico José Alexis Chavarría Villarreal

Es para ver si me conseguía carro para mí y don Luis porque tenemos reunión Junta Vial con la Alcaldesa. Tenemos que está a las 8 aquí.

Reg. Maricruz Chaves Alfaro.

Yo quisiera saber porque motivos no se leyeron los informes de Jurídicos los cuales yo y la compañera secretaria Patricia Aguilar se entregó en días anteriormente, esto es de importancia porque se supone que hay información relevante de los reglamentos que vimos en Jurídicos los cuales tienen que ir hasta la Gaceta.

Reg. Pdte. Eliecer Araya Brenes.

Están en correspondencia porque estamos dejando parte de la correspondencia, no sabía que estaba eso ahí, pero que los regidores sean los que digan, porque estamos dejándola para hacer una sesión de correspondencia porque vemos tantas cosas que, si no de aquí no salimos.

Reg. Maricruz Chaves Alfaro.

Se supone que el Presidente, Sr. Presidente, disculpe la molestia pero se supone que usted tiene que sentarse a ver de qué trata la correspondencia que llega ahí. Y si es cierto

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

que la correspondencia se tiene que dejar en dos tractos y ver lo más relevante y lo más importante una de las cosas más importantes que yo he considerado es que los informes que nosotros entregamos es con debida importancia.

Considero para acciones futuras que usted por favor le tome importancia a esta Comisión porque si se está trabajando, y es más se está haciendo cambios muy importantes no solamente para nosotros sino para todos en general.

Reg. Pdte. Eliecer Araya Brenes

Como usted lo dijo es potestad mía, yo reviso la correspondencia y yo digo que se ve, y que no se ve.

Reg. Ginnette Sequeira Granados.

Aprovechar de una vez con respecto a lo que menciona la compañera Presidenta de Jurídicos que si me parece sumamente importante para todos los 32 y demás que hay aquí, de que se tomaron acuerdos importantes en los cuales hemos venido trabajando en Jurídicos porque ha habido una problemática algo amplia con respecto algunos reglamentos. Y es en el informe jurídico donde se hace las modificaciones, eso es bastante importante que se haga de conocimiento para el Concejo Municipal.

Reg. Pdte. Eliecer Araya Brenes

Vamos hacer una sesión para ver solo correspondencia. Sino el lunes vemos toda la correspondencia.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Solicita que se entregue a todo el Concejo Municipal el Reglamento de Sesiones, para que todos lo conozcan.

ACUERDO N° 2255

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la PhD. Carmen Meneses Herrera, Directora Escuela San Rafael, dice:

Reciban un cordial saludo de la suscrita, PhD. Carmen Meneses Herrera, cédula de identificación 1-0473-0554 en calidad de Directora del Centro Educativo San Rafael, Código 3662, perteneciente al Circuito Escolar 01 de la Dirección Regional de Enseñanza

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

de Guápiles. Por este medio le informamos que la delegación de Kids Athletics de la institución participó a nivel circuital y regional quedando campeones en ambas ocasiones. Orgullosamente nuestra delegación irá a representar el Cantón de Pococí a nivel Nacional en la Escuela El Peje en Buenos Aires de Puntarenas el día 30 y 31 de octubre en total son 22 niños y 6 adultos por lo que acudimos a ustedes para solicitarles su colaboración con el transporte para dicha actividad su apoyo es indispensable para que esta actividad sea posible debido a que el viaje es muy largo.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Traslada al Comité Cantonal de Deportes.

AL SER LAS VEINTIDOS HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS SE LEVANTA
LA SESIÓN

F-ELIECER ARAYA BRENES
PRESIDENTE MUNICIPAL

F-GUILLERMO DELGADO OROZCO
SECRETARIO MUNICIPAL

C/c: SRS. REGIDORES, OTROS.
ARCH.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.